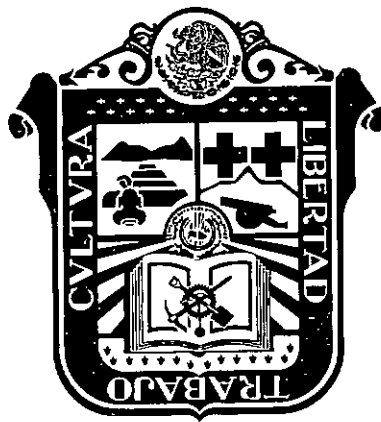


PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO



JUZGADO DEL RAMO CIVIL O FAMILIAR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ADSCRITO A

JUDICIAL DE TENANCINGO CON RESIDENCIA EN

ESTADO DE MÉXICO

EXPEDIENTE NÚMERO: 1106/14 AÑO DE: 2014

JUICIO: ORDINARIO CIVIL

ACTOR: [REDACTED]

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

DOMICILIO PARA BUCAS Y NOTIFICACIONES [REDACTED]

24 DE SEPTIEMBRE DEL 2014.

INICIADO EN: [REDACTED]

C. **110116**
C. **1106/14**
SECRETARIO

1957 FEB 2 12:13 PM

1957 FEB 2 1 51 PM



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

OFICIALÍA DE PARTES.

MARTES, 23 (VEINTITRES) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: **12764**

RECIBIDO A LAS: **14:46 HORAS**

FOJAS: **05**

ANEXOS:

1. DOS ACTAS DE NACIMIENTO EN COPIA CERTIFICADA.
2. COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE 1001/01 EN 15 FOJAS SEGUN CERTIFICACION
3. DOS TRASLADOS.

PODER JU
ESTADO DE
JZGADO PRI
PRIMERA II
TENAN
YUNDA SI

7 2

B.- LA ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO QUE EXHIBIERON AL MOMENTO DE SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DE SU VÍNCULO MATRIMONIAL.

C.- LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO REFERIDO.

D.- EN SU OPORTUNIDAD, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PÚBLICO.

E.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DURANTE ESTA TRAMITACIÓN

Para ejercitar nuestra acción, nos basamos en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- Como lo acreditamos con las copias certificadas de actas de nacimiento que agregamos a la presente demanda, como anexos uno y dos, somos hijas de los señores [REDACTED]

2.- Hacemos de su conocimiento que nuestros demandados, al momento de solicitar ante este tribunal su divorcio, manifestaron que procrearon dos hijas que llevan por nombres [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] tal y como se puede apreciar en las copias certificadas que anexamos.

3.- Nuestros demandados [REDACTED] actualmente se encuentran legalmente divorciados, según sentencia ejecutoriada que obra en los autos del [REDACTED], radicado en este H. Juzgado y acreditamos con las copias certificadas que agregamos como anexo tres.

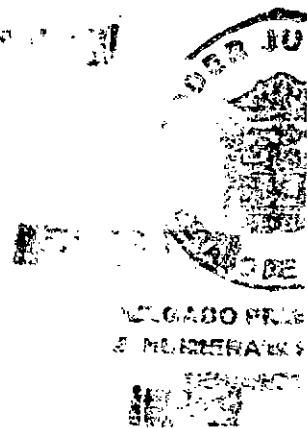
4.- Nuestros demandados manifestaron en el hecho tres de su escrito inicial de solicitud de divorcio que adquirieron un terreno en [REDACTED] en la ciudad de [REDACTED] y que es denominado [REDACTED], en donde construyeron una casa, en donde establecieron su domicilio conyugal, inmueble del que se tiene la certeza que fue pasado ante la fe del notario público número uno de Tenancingo, quien expidió la escritura [REDACTED] del [REDACTED] según documento que se haya visible a fojas 7 a 9 del expediente

RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE FBI

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED



RECEIVED BY THE DIRECTOR OF THE FBI

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

3 3

5.- Dentro de las cláusulas del Convenio que celebraron para disolver su matrimonio, establecieron lo siguiente:

PRIMERA.- La casa que se encuentra ubicada en la calle [REDACTED] en esta ciudad de Tenancingo, México, en donde establecimos nuestro domicilio conyugal, esta servirá de habitación para la señora [REDACTED] y sus hijas de nombres [REDACTED] de apellidos [REDACTED] misma que actualmente vienen ocupando y seguirán ocupando, durante el tiempo que dure el procedimiento, así como después de ejecutoriado este, **misma que pasará a ser propiedad de nuestras hijas [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED]** en virtud de que la misma servirá como punto de reunión de las hijas procreadas en el matrimonio....

QUINTA.- La administración del bien que formó el domicilio conyugal ya referido correrá a cargo de sus hijas [REDACTED] durante el procedimiento y después de este en virtud de que dicho inmueble quedará a favor de estas [REDACTED] por lo que el suscrito [REDACTED] cede la parte que le puede corresponder del bien que sirvió como domicilio conyugal a favor de sus hijas [REDACTED] y la suscrita [REDACTED] cede la parte que le corresponde del bien que sirvió como domicilio conyugal a sus hijas [REDACTED] con el objeto de que no quede en el desamparo para su futuro.

Consideramos conveniente proponer a su Señoría la presengte tesis de jurisprudencia, que robustece nuestras pretensiones:

Novena Época
Registro: 173571
Instancia: Primera Sala
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXV, Enero de 2007
Materia(s): Civil
Tesis: 1a./J. 82/2006
Página: 204

DONACIÓN. EL CONTRATO RELATIVO SE PERFECCIONA CON LA DECLARACIÓN SIMULTÁNEA DE VOLUNTAD EXTERNADA POR LOS CÓNYUGES, AL LIQUIDAR LA SOCIEDAD CONYUGAL, EN SU CARÁCTER DE DONANTES Y REPRESENTANTES DE SUS MENORES HIJOS (LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS DE SONORA Y CHIAPAS).

La donación es un contrato por el cual una persona transfiere a otra, gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes y se clasifica en pura, condicional, onerosa o remuneratoria; tratándose de la donación pura, es decir, cuando se otorga en términos absolutos, la donación se perfecciona desde que el donatario la acepta y hace saber la

[REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



W. GADSDEN
ATTORNEY GENERAL
WASHINGTON

4 4

aceptación al donador (artículos 2597 y 2314 de los Códigos Civiles de los Estados de Sonora y de Chiapas, respectivamente). Ahora bien, si se atiende, por una parte, a que los artículos 592 del Código Civil del Estado de Sonora y 420 del Código Civil del Estado de Chiapas, establecen que quienes ejercen la patria potestad son legítimos representantes de los que están bajo de ella y tienen la administración legal de los bienes que les pertenecen, de conformidad con la ley; y, por otra, a que la patria potestad de los hijos de matrimonio menores de edad (no emancipados), se presume legalmente que la ejercen el padre y la madre, salvo prueba en contrario, resulta evidente que es precisamente a través de sus legítimos representantes, que los menores pueden aceptar o rechazar la donación, esto es, a través de quienes ejercen la patria potestad, que por presunción legal y regla general son el padre y la madre. En esa virtud, cuando derivado de la liquidación de la sociedad conyugal se efectúa la donación gratuita de un bien inmueble a favor de los hijos menores, y siendo sus propios padres los donantes, quienes a su vez son sus representantes legítimos, por ejercer la patria potestad sobre ellos, la declaración externada por los padres en el sentido de realizar esa donación, no es jurídicamente una declaración unilateral de voluntad, sino que simultáneamente conlleva una dualidad de voluntades, esto es, en un mismo acto jurídico se manifiesta la voluntad de donar en forma gratuita el inmueble y se expresa la aceptación de aquél a favor de los menores hijos, lo cual es del conocimiento de los donantes.

Contradicción de tesis 160/2005-PS. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito (actualmente Primer Tribunal Colegiado del mismo circuito) y el Primer Tribunal Colegiado del Quinto Circuito. 18 de octubre de 2006. Cinco votos. Ponente: Juan N. Silva Meza. Secretaria: Guadalupe Robles Denetro.

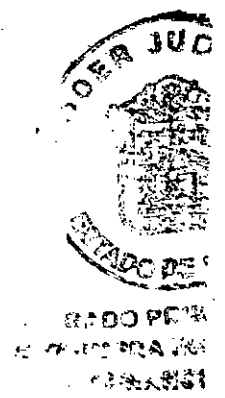
Tesis de jurisprudencia 82/2006. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha dieciocho de octubre de dos mil seis.

DERECHO

En cuanto al Fondo del asunto, se encuentra regido por los artículos 7.610, 7.611, 7.620 del Código Civil vigente en la entidad

Norman el procedimiento los artículos 1.9, 1.30, 1.42, 1.89, 1.93, 1.175, 1.250, 1.265, 1.267, 1.293, 1.326, 1.356, 2.100, 2.107, 2.111, y demás relativos aplicables del Código Adjetivo de la materia.

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, a Usted C. Juez, atentamente pedimos:



PRIMERO.- Tenernos por presentes con el escrito de cuenta y anexos que acompañamos.

SEGUNDO.- Dar entrada al mismo y emplazar a nuestros demandados en los domicilios señalados con las copias correspondientes que agregamos para tal efecto.

TERCERO.- Por autorizados a los profesionistas y señalado el domicilio para efectos mencionados.

CUARTO.- Previa la sustanciación del juicio, dicte sentencia favorable a las suscritas.

PROTESTAMOS LO NECESARIO

Tenancingo, México a 17 de septiembre de 2014

SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO
JEFATURA DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO
JEFATURA DE LA
SECRETARÍA DE JUSTICIA
ESTADO DE MÉXICO

PROFESIONISTA
ANEXO
PROFESIONISTA
REG.

12/27

34

12/27/21

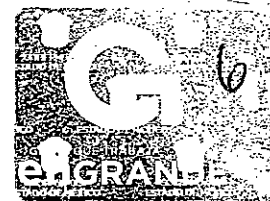


RECEIVED
12/27/21

12/27/21



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO



CONTROL No 271363

ACTA DE NACIMIENTO

150900182015104

CLAVE ÚNICA DE REG. DE POBLACION



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
REGISTRO CIVIL

OP. No.	LIBRO No.	ACTA No.	LOCALIDAD	FECHA DE REGISTRO
			Tenango del Valle	DIA MES AÑO
MUNICIPIO O DELEGACION	Tenango del Valle			ENTIDAD FEDERATIVA
SECRETARIA				México
				18 12 82

REGISTRADO	SEXO: MASCULINO ☐ FEMENINO ☒	
PADRES	NOMBRE (NOMBRE(S))	(SEGUNDO APELLIDO)
	FECHA DE NACIMIENTO 15 de Agosto de 1982	HORA 11.00
ABUELOS	LUGAR DE NACIMIENTO Tenango del Valle	Tenango del Valle México
	FUE REGISTRADO VIVO ☒ MUERTO ☐	No. DE CERTIFICADO DE NACIMIENTO
TESTIGOS	COMPARECÍO EL PADRE ☐ LA MADRE ☐ AMBOS ☒ PERSONA DISTINTA ☐	NACIONALIDAD Mexicana EDAD 23 AÑOS
	NOMBRE DEL PADRE	NACIONALIDAD Mexicana EDAD 23 AÑOS
	DOMICILIO	NACIONALIDAD Mexicana EDAD 23 AÑOS
	NOMBRE DE LA MADRE	NACIONALIDAD Mexicana EDAD 23 AÑOS
	DOMICILIO	NACIONALIDAD Mexicana EDAD 23 AÑOS
	ABUELO PATERNO	NACIONALIDAD Mexicana
	ABUELA PATERNA	NACIONALIDAD Mexicana
	DOMICILIO(S)	NACIONALIDAD Mexicana
	ABUELO MATERNO	NACIONALIDAD Mexicana
	ABUELA MATERNA	NACIONALIDAD Mexicana
	DOMICILIO(S)	NACIONALIDAD Mexicana EDAD 18 AÑOS
	NOMBRE	NACIONALIDAD Mexicana EDAD 18 AÑOS
	DOMICILIO	NACIONALIDAD Mexicana EDAD 18 AÑOS
	DOMICILIO	PERSONA DISTINTA DE LOS PADRES QUE PRESENTA AL REGISTRADO
	NOMBRE	PARIENTESCO EDAD AÑOS
	DOMICILIO	

FIRMAS DE LOS PADRES O DE LA PERSONA DISTINTA QUE PRESENTA AL REGISTRADO

FIRMAS DE LOS TESTIGOS

HUELLA DIGITAL DEL REGISTRADO

SE DIO LECTURA A LA PRESENTE ACTA Y CONFORMES CON SU CONTENIDO LA RATIFICAN Y FIRMAN QUIENES EN ELLA INTERVINIERON Y SE BEN HACERLO Y QUIENES NO, IMPRIMEN SU HUELLA DIGITAL, DOY FE.

EL C. OFICIAL 1o DEL REGISTRO CIVIL.

NOMBRE C. CARLOS SUAREZ ESCOBAR

TITULAR DEL REGISTRO CIVIL

PULGAR DERECHO

FIRMA



A 0528065

LA PRESENTE ACTA TIENE ANEXAS LAS ANOTACIONES SIGUIENTES:

CART. NAC. DE VAC. FOLIO 08- A- 3385

S
I
N

T
E
X
T
O

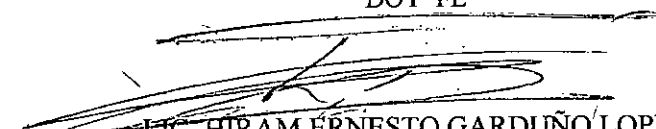
EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3.1 Y 3.7 DEL CÓDIGO CIVIL; Y FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL, AMBOS DEL ESTADO DE MEXICO.

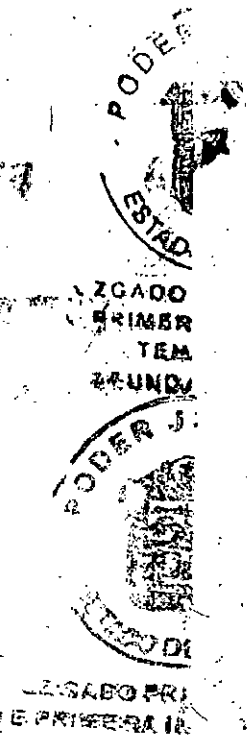
CERTIFICO:

QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014

DOY FE


LIC. HIRAM ERNESTO GARDUÑO LOPEZ
OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL
DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MEXICO

28

ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO

En la H. Villa Toluca del Valle Edo. de México
a las 12:40 horas del día 31 de agosto de 1981

ante mí, C.

Oficial del Registro Civil del Municipio de

Distrito de

comparece(n)

domicilio en

(calle)

Núm.

Pobl.

Edo.

para

(presentar)

(reconocer)

(vivo)

(muerto)

a un(a)

niña

a quien se puso por nombre

nacido(a) en

Localidad

Estado

alambreado No.

a las

Horas del día

de

de 19

PRIMERO CIVIL
A INSTANCIA
ANCINGO
SECRETARÍA

GENERALES

DE LOS PADRES

EL

ELLA

Origen

Domicilio

Edad

Nacionalidad

DE LOS ABUELOS PATERNOS

EL

ELLA

Domicilio

DE LOS ABUELOS MATERNOS

EL

ELLA

Domicilio

DEL EXPOSITO

Lugar donde se encontró

día

de

de 19

a las

horas

Edad aparente

Sexo

Relación de VESTIDOS, PAPELES O CUALESQUIERA OTROS OBJETOS encontrados con el menor, así como las demás circunstancias que en el caso hayan concurrido:

TITULAR DEL REGISTRO CIVIL

A 0528066

PERSONA O INSTITUCION a cuyo cargo queda el menor:

Nombre _____

Domicilio _____

DEL RECONOCIMIENTO

Si el Reconocido es menor de catorce años, su tutor suscribirá la siguiente declaración: EN MI CALIDAD DE TUTOR, expreso mi consentimiento para que el menor sea reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Tutor.

Si el Reconocido es menor de edad, pero mayor de catorce años, suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES y con la anuencia de mi Tutor, expreso mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica del Menor.

Rúbrica y nombre del Tutor.

Si fuere mayor de edad, el Reconocido suscribirá la siguiente declaración: EN PLENO USO DE MIS FACULTADES FISICAS Y MENTALES manifiesto mi consentimiento para ser reconocido como hijo(a) del C. _____

Rúbrica.

DE LOS TESTIGOS

1. _____ 2. _____
Domicilio _____

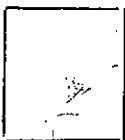
Edad _____

Ocupación _____

Nacionalidad _____

Leída que fue esta acta a los que en ella intervinieron, la ratifican y firman para constancia.

Huella del Pulgar
Derecho del Registrado
o Reconocido



DOY FE:

Firma del Oficial del Registro.

EN NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3.1 Y 3.7 DEL CÓDIGO CIVIL; Y FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL, AMBOS DEL ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICO.

QUE LA PRESENTE, ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL EXISTENTE EN EL ARCHIVO DE LA OFICIALÍA 01 DEL REGISTRO CIVIL EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

SE EXPIDE LA PRESENTE A LOS 14 DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 2014

DOY FE

LIC. HIRAM ERNESTO GARDUÑO LOPEZ
OFICIAL PRIMERO DEL REGISTRO CIVIL
DE TENANGO DEL VALLE, MEXICO.

8

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE TENANCINGO, MÉXICO.

COPIAS CERTIFICADAS DEL
EXPEDIENTE: [REDACTED]

JUEZ:

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE.

SECRETARIO:

LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

1-11-41



ACERADO
E. TRIN
TEL

1001/2001
MOISES RAMIREZ RAMIREZ
ADO

EXPEDIENTE NUMERO:

10,354
JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN TENANCINGO, MEXICO.
PRESENTE:

[REDACTED] por
nuestro propio derecho y señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de
notificaciones los Estrados de este H. Juzgado a su digno cargo, autorizando para que
las reciban a mi nombre y representación, así las de carácter personal a los
Licenciados [REDACTED]

[REDACTED] separada o conjuntamente, nombrando como
representantes a [REDACTED] y [REDACTED] primero de los mencionados, ante usted con el debido respeto,
compareceremos a manifestar:

Que por este conducto y en la vía especial, venimos a solicitar la disolución del
vínculo matrimonial que nos une por mutuo consentimiento, basando la solicitud que
hacemos en este acto, considerando este H. Juzgado como competente para conocer del
mismo, en virtud de que nuestro domicilio conyugal se encuentra establecido
en la calle [REDACTED], Estado de México, en los siguientes hechos y
consideraciones de derecho que a continuación expresamos:

HECHOS:

1.- Le manifestamos a su señoría que los suscritos contrajimos matrimonio en
Tenango del Valle, México, el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa
y cinco ante el oficial del Registro Civil número uno en Tenango del Valle, México,
como lo acreditamos con el acta de matrimonio que en este acto exhibimos en copia
debidamente certificada, siendo el régimen por el cual nos casamos de Sociedad
conyugal.

2.- De nuestro matrimonio procreamos dos hijas que llevan por nombre
[REDACTED] ambas de apellido [REDACTED] las
primera de 20 y 19 años de edad respectivamente mayores de edad y quienes se
encuentran actualmente estudiando la primera en el Centro Universitario de Tenango
del Valle A. C. y la segunda en la Universidad Autónoma del Estado de México, como
se acredita con las actas de nacimiento que de las mismas y las constancias de estudios
que se exhibe con la presente solicitud de divorcio voluntario.

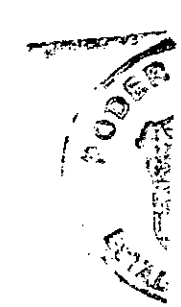
3.- Durante nuestro matrimonio adquirimos los siguientes bienes de fortuna: un
terreno ubicado en el camino [REDACTED] centro de esta ciudad de [REDACTED]
México, [REDACTED] mismo que se encuentra bajo testimonio notarial de
escritura pública con [REDACTED] ante la fe notarial de notario
público número Uno de esta Ciudad de Tenancingo, México, mismo lugar en que se
construyó una casa y en donde constituimos nuestro domicilio conyugal, así mismo un
vehículo marca Ford tipo Cougar, modelo 1996, color vino de procedencia extranjera.

1-200

1-200

1-200

1-200



27-0400
CE PHHREI
TEN

1-200

1-200

1-200

1-200

1-200

1-200

4.- Toda vez que es nuestra voluntad separarnos en forma voluntaria por separado hemos de presentar el convenio que refiere el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de México.

DERECHOS:

Son aplicables en cuanto al fondo del asunto lo dispuesto por los artículos 257, 258, 259, 260, 264 del Código Civil vigente en el Estado de México.

Norman el procedimiento lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 5, 9, 36, 37, 51 fracciones III, IX y XIII, 580, 589, 811, 812, 813, 815, 818, 819 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Por lo anteriormente expuesto, a usted Juez atentamente pedimos:

PRIMERO - Tenemos por presentados en tiempo y forma por medio del presente escrito, solicitando la disolución del vínculo matrimonial que nos une en forma voluntaria.

SEGUNDO - Tener por exhibidos los documentos y convenio de liquidación que por separado exhibimos, solicitando se de la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este H. Juzgado.

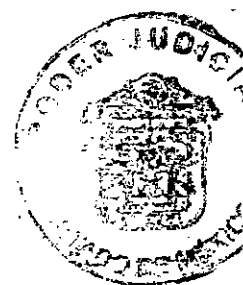
TERCERO - Señalar día y hora para que tenga verificativo la primera junta de avenencia en términos de Ley.

CUARTO - Previos los trámites de Ley dictar sentencia definitiva que decrete la disolución del vínculo matrimonial que nos une y apruebe en todas y cada una de sus partes el convenio de liquidación que en este acto formulamos.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.

Tenancingo, México a 7 de Noviembre del año 2001.

LIC. [Redacted]



LEGADO P' JESUS
C. DE VITA & INSTANT
7 EAGLE BLVD

Journal of Management Studies, 19(6), 701-718.

17

(11) 3 11

CONVENIO QUE CELEBRAN LOS SEÑORES [REDACTED]
[REDACTED] PARA SER PRESENTADO EN LA SOLICITUD DE DIVORCIO
VOLUNTARIO ANTE EL JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MISMO QUE SE SOMETEN A
LA APROBACIÓN DEL JUEZ ANTES MENCIONADO Y QUE SE FORMULA BAJO LAS
SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La casa que se encuentra ubicada en la [REDACTED] en esta ciudad de
Tenancingo, México, en donde establecimos nuestra domicilio conyugal, ésta servirá de
habitación para la señora [REDACTED] y sus hijas de nombres
[REDACTED] de apellidos [REDACTED], misma que
actualmente vienen ocupando y seguirán ocupando, durante el tiempo que dure el
procedimiento, así como después de ejecutoriado éste, misma que pasará a ser propiedad de
nuestras hijas [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED]
[REDACTED] en virtud de que la misma servirá como punto de reunión de las hijas
procreadas en el matrimonio del que hoy se solicita su disolución, misma que servirá de casa-
habitación a la señora [REDACTED] sus hijas.

SEGUNDA.- Tanto la señora [REDACTED] como el señor [REDACTED]
[REDACTED] cubrirán las cantidades necesarias durante el procedimiento y después de
ejecutoriado el divorcio que se generen con el objeto de que sus dos hijas [REDACTED]
[REDACTED] puedan cubrir sus estudios hasta concluir con éstos, así como sus necesidades
relacionadas con vestido, calzado y salud por lo que no se señala cantidad determinada para el
concepto de alimentos.

TERCERA.- Los hijos del matrimonio formado por lo suscritos vivirán al lado de [REDACTED]
[REDACTED] en el domicilio señalado en la cláusula señalada en el presente y a
pesar de ser mayores de edad se les brindará el apoyo económico y moral por parte de los
suscritos [REDACTED] hasta en tanto
terminen sus estudios profesionales.

CUARTA.- Las necesidades de nuestros hijos las cubriremos los suscritos a pesar de que estos
son mayores de edad hasta en tanto terminen sus estudios profesionales.

QUINTA.- La administración del bien que formo el domicilio conyugal ya referido correrá a
cargo de sus hijas [REDACTED] durante el procedimiento y después de este
en virtud de que dicho inmueble quedará a favor de estas [REDACTED] por
lo que el suscrito [REDACTED] cede la parte que le corresponde del bien que
sirvió como domicilio conyugal a favor de sus hijas [REDACTED] y la
suscrita [REDACTED] cede la parte que le corresponde del bien que
sirvió como domicilio conyugal a sus hijas [REDACTED], con el objeto de
que no quede en el desamparo para su futuro.

SEXTA.- El vehículo de la marca ford tipo cougar modelo 1996 color vino de procedencia
extranjera pasará hacer propiedad de la suscrita [REDACTED], durante
el procedimiento y después de éste.

El presente convenio que se estipula se realiza con el objeto de dar cumplimiento a lo
establecido por el artículo 257 del Código Civil vigente en el Estado de México, por lo que se
solicita sea aprobado en todas y cada una de sus partes en los términos en que se expresa,
mismo que se edita en la ciudad de Tenancingo, Estado de México, a los cinco días del mes de
octubre del año dos mil uno.

PROTESTAMOS LO NECESARIO.
Tenancingo, México a 7 de Noviembre del 2001.

LIC. [REDACTED]



LEGADO FRI
& PRIMERA FI
TENANC

12 4 12 72 12

Tenancingo, México; noviembre dieciseis del año dos mil uno, con fundamento en lo establecido por el artículo 139 del Código de procedimientos civiles en vigor, la secretaria da cuenta al quer con la promoción número 10354 presentada a las once horas con cincuenta minutos del día dieciseis de noviembre del dos mil uno. --- CONSTE. ---



JUEZ

SECRETARIO

Tenancingo, México; noviembre dieciseis del año dos mil uno. --- Por presentados a ---



con el escrito de cuenta y anexos, que acompañan consistentes en un CONVENIO, UNA ACTA DE MATRIMONIO, ACTA DE NACIMIENTO, COPIA FOTOSTÁTICA DE UN ACTA DE NACIMIENTO Y RECONOCIMIENTO, ESCRITURA PÚBLICA EN COPIA SIMPLE, COPIA SIMPLE DE HISTORIA ACADÉMICA Y COPIA SIMPLE DE UNA CONSTANCIA Y UN REGISTRO que hacen por su propio derecho, juicio sobre DIVORCIO VOLUNTARIO, en ejercicio de la acción que les compete por las razones que tienen para ello. --- REGISTRESE EN EL LIBRO DE GOBIERNO QUE SE LLEVA EN ESTE JUZGADO. --- y dese aviso de su inicio a la Superioridad con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, 112, 119, 125, 812, 813, del Código Procesal Civil en Vigor. Se admita la presente solicitud en la vía; forma propuestas, por lo que dese la intervención que legalmente le corresponde al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado para que manifieste lo que a su Representación Social convenga. Y para que tenga verificativo el desahogo de la primera Junta de Avenimientos, se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO EN CURSO. Dada la inexistencia de los estrados de este Juzgado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal háganse por medio de lista y boleta judicial, y por autorizados para el mismo efecto a los profesionistas que se indican. ---

NOTIFIQUESE

EST LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO GASTÓN LUIS FONSECA BENITEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE EN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AL FINAL FIRMA Y DE

DAY DEL

JUEZ

SECRETARIO

CAZON. EN LA MISMA FECHA EN QUE SE ACTUA SE REGISTRO EN EL LIBRO
DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO 1004101. --- CONHE.

SECRETARIA

CERTI

ACUERDOS DE
JUDICIAL DE

POR EL AR

CERTIFICA

FECHA DEL

NO PRESENT

REPRESENT

DE DICIEMB

LUGAR. --

NOTIFICACION. En la Ciudad de Tenancingo, México, a
dieciocho de Noviembre del Dos mil
Notifique a Agente del M.P.
el auto que antecede, por medio de lista y boletín Judicial
Doy Fe. -----

C. NOTIFICADOR



JUZGADO CIVIL
TENANCINGO
MEXICO

NOTIFICACION. En la Ciudad de Tenancingo, México
a Veintiseis de Noviembre del año de mil
Uno, encontrándose presente en el local de este Juzgado
el Abogado de la parte Agente del M.P. el que actúa
y le da la información que legalmente le corres-
ponde firmando al efecto para constancia le-
gal
Doy fe. -----

C. NOTIFICADOR

13 19 5-8
B

PRIMERA JUNTA DE AVENIMIENTO.- En Tenancingo, México, siendo las once horas del día veinticuatro de enero del dos mil dos, el Licenciado GASTON LUIS FONSECA BENITEZ, Juez Civil de Primera Instancia, que actúa con tercer Secretario de Acuerdos que al final firma y lea, comparecen los promoventes Señores [REDACTED]

[REDACTED] quienes se identifican con credencial de elector con folio 29775478, expedida por el Instituto Federal Electoral y licencia de Automovilista EAJL790819, expedida por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito del Estado de México, quienes se encuentran asistidos de su Abogado patrono, Licenciado [REDACTED] quien se identifica con

Cédula Profesional número [REDACTED] haciéndose constar que el Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado no se encuentra presente a pesar de estar debidamente citado para el efecto, por lo que el Juez declara abierta la presente audiencia, y a fin de que lleguen a una conciliación los conyuges se les exhorta para que vayan juntos, y se les hace saber las consecuencias negativas que acarrearían la disolución del vínculo matrimonial que los une tanto en surgenimiento como en el de sus menores hijos habido en el matrimonio, así como también que el Estado tiene interés en que este subsista por ser el núcleo de la sociedad, y bien enterados manifestaron: Que insisten en divorciarse por haberlo pensado bien y que ratifican en todas y cada una de sus partes el escrito de solicitud y convenio que tienen presentado, y solicitan se de vista al agente del ministerio público con la presente audiencia. - - -

- - - Se tienen por hechas las manifestaciones hechas por los comparecientes para todos los efectos legales a que haya lugar la

SEGUNDA JUNTA DE AVENIMIENTO SE SERALAN LAS TRECE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE FEBRERO DEL DOS MIL DOS, asimismo como lo solicitan pasen los autos a la notificadora de este juzgado a efecto de que proceda a dar vista al agente del MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO a efecto de que dentro del término de tres días manifieste lo que a su representación social compete en relación con el desahogo de la presente, asimismo se previene a los solicitantes a efecto de que la cónyuge mujer en al próxima junta exhiba ante este Juzgado certificado médico de no gravidez, apercibidos que de no hacerlo dicha junta no tendrá verificativo. Y leída que los fuera a los comparecientes dicen que las ratifican y firman para debida constancia legal, agregando por sus generales la señora [REDACTED]

[REDACTED] llamarse como ha quedado escrito, ser originaria de San Pedro Zictepec, Municipio de Tenango del Valle, México, y vecina de Tenancingo, México, domicilio en [REDACTED]

LIC

dos, en la misma población, ser de cuarenta y dos años de edad, con instrucción escolar de Normal elemental, de ocupación profesora, su estado civil antes de contraer matrimonio lo era de soltera, y el Señor [REDACTED] quien manifestó llamarse como ha quedado escrito, ser originario y vecino de Tenancingo, México, con domicilio [REDACTED] en la misma población, con una edad de cuarenta y dos años de edad, con instrucción escolar de Posgrado en Educación, de ocupación profesor, su estado civil antes de contraer matrimonio lo era soltero. Y no habiendo más que agregar a la presente se da por concluida la presente y leída que testuera a los comparecientes, dicen que la ratifican y firman para debida constancia legal. — — — DOY FE. — — —

JUEZ (EN TE P R E

person que se

certific
dos m.
resulta
de Me
Clínica
según

pido.

prese.
acred.

LIC

JUEZ

PROMOVENTE

PROMOVENTE

ABOGADO PATRONO

SECRETARIO

19 3160
14

SEGUNDA JUNTA DE AVENIMIENTO.- En Tenancingo, México, siendo las trece horas del día veintiuno de mayo del dos mil dos, ante el Ciudadano Licenciado GASTON LUIS FONSECA BENÍTEZ, Juez Civil de Primera Instancia, que actúa con tercer Secretario de Acuerdos que al final firma y da fe, comparecen los promoventes Señores [REDACTED]

Y [REDACTED], identificándose el primero de los mencionados con licencia de Automovilista, de folio numero EAJL590819, expedida en su favor por la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito, y la segunda de la mencionadas con credencial de folio numero [REDACTED] expedida en su favor por el Instituto Federal Electoral, quienes se encuentran asistidos de su Abogado patrono LICENCIADO [REDACTED], quien se

identifica Cedula Profesional numero [REDACTED] expedida por la Secretaría de Educación Pública, haciéndose constar que no se encuentra presente el Agente del Ministerio Público Adscrito, por lo que el Juez del conocimiento declara abierta la presente audiencia, y en seguida con fundamento en lo dispuesto por el artículo 813 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y a fin de que lleguen a una conciliación los conyuges se les exhorta para que se reconcilien y que al Estado les interesa la integración de la familia, así como los menores hijos, habidos en matrimonio y que asistan de sus pretensiones por lo que bien enterados manifestaron: Que es su voluntad divorciarse y seguir con la tramitación del presente procedimiento, solicitando se le de vista al Agente del Ministerio Público con la presente una vez concluida la misma.-----

-EL JUEZ ACUERDA: Como lo solicitan con fundamento en lo dispuesto por los artículos 812, 813 del Código de procedimientos Civiles, DESE VISTA AL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO CON LA PRESENTE PARA QUE DENTRO DEL TERMINO DE TRES DÍES MANIFIESTE LO QUE A SU REPRESENTACIÓN SOCIAL COMPEA CON RESPECTO A LA PRESENTE JUNTA. Y no habiendo más que agregar a la presente se da por concluida la presente firmando al calce y al margen para debida constancia legal.----- DOY FE.-----



JUEZ

PROMOVENTE

PROMOVENTE

[Signature]

[Signature]

[Signature]

ABOGADO PATRONO

SECRETAR

ABOGADO

PRIMER

TERCER

QUINTO

NOTIFICACION.- En la Ciudad de Tenancingo, Mexico

Veintidós de Mayo del año dos mil

dos encontrándose presente en el local de este Juzgado

el Abogado de la parte C. Agent del M.P., el que antecede

y le doy vista por tres días firmado al acto

para constancia legal.

Doy fe.

C. NOTIFICADOR

ABOGADO

PRIMER

JUZ

TEN

10102

15 21 X
15
SENTENCIA DEFINITIVA.- Tenancingo, Estado de México, julio uno del año dos mil dos.

VISTO para resolver en definitiva **EL EXPEDIENTE NÚMERO 1001/01**, relativo **AL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO PROMOVIDO POR** [REDACTED]

y [REDACTED] por lo que se

RESULTANDO:

1.- Que por escrito y anexos que se acompañaron al mismo, presentados en este juzgado por [REDACTED]

[REDACTED] en fecha dieciséis de noviembre del dos mil uno, mediante el cual y en la vía **DE PROCEDIMIENTO ESPECIAL,**

SOLICITAN LA DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL QUE LOS

UNE, POR MUTUO CONSENTIMIENTO, acompañando al mismo ACTA DE NACIMIENTO EN COPIA CERTIFICADA, ACTA DE MATRIMONIO EN COPIA CERTIFICADA, COPIA FOTOSTÁTICA DE ACTA DE NACIMIENTO, COPIA FOTOSTÁTICA DE LA ESCRITURA [REDACTED] HISTORIA ACADÉMICA

EN COPIA FOTOSTÁTICA, CONSTANCIA DE ESTUDIO EN COPIA FOTOSTÁTICA Y CONVENIO, los cuales obran en autos en las fojas tres a once.

2.- Por auto de fecha dieciséis de noviembre del dos mil uno, se admitió la solicitud en la vía y forma propuestas, ordenándose dar vista al ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito, para que manifestara lo que a su representación social conviniera, señalándose día y hora para la

celebración de la primera junta de avenencia prevista por la Ley de la materia, con citación de los promoventes y de dicho Representante Social mencionado.-----

En fecha veinticuatro de enero del año en curso, se llevó a cabo la PRIMERA JUNTA DE AVENENCIA, a la cual asistieron los solicitantes, no

así la Representación Social adscrita, a pesar de estar citada a ella, diligencia en donde el titular del Juzgado platicó con los promoventes quienes insistieron en seguir adelante con el procedimiento especial para

la disolución del vínculo matrimonial que los une, previniéndose a los solicitantes para que exhibieran certificado médico de no gravidez, lo que

cumplimentaron mediante escrito presentado en fecha veintitrés de abril del dos mil, señalándose por auto dictado el veinticuatro de abril de este año día y hora para la celebración de la segunda junta de avenencia prevista por la Ley.

En fecha veintiuno de mayo del corriente año, se llevó a cabo la SEGUNDA JUNTA DE AVENENCIA mencionada, con la asistencia de los cónyuges, no así con la de la Representación Social Adscrita, a pesar de haber sido debidamente citado a ella, junta en la que nuevamente el titular del Juzgado platicó con los solicitantes para tratar de avenirlos, en donde los mismos manifiestan su intención de continuar con el procedimiento para lograr la disolución del vínculo matrimonial que los une, al haber satisfecho los requisitos de ley, en la cual se ordenó dar vista al Ministerio Público Adscrito para que dentro del término de tres días manifestara lo que a su representación social correspondiera, quien en su oportunidad manifestó su conformidad con dicha junta.

16 16 47

5.- Por auto dictado el catorce de junio del año en curso, se ordenó turnar los autos a la vista del suscrito para dictar la sentencia que en derecho proceda, misma que se dicta en los siguientes términos:-

CONSIDERANDO:

I.- COMPETENCIA.- Este Juzgado es competente para conocer y resolver del presente **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO**

VOLUNTARIO, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9° Bis Fracción V y 51 Fracción XIII, ambos del código de Procedimientos Civiles

vigente en la Entidad, toda vez que el domicilio conyugal que establecieron los solicitantes se encuentra dentro del territorio en donde este tribunal ejerce jurisdicción.

II.- PROCEDENCIA DEL DIVORCIO VOLUNTARIO.- Una vez

realizado el análisis de las constancias que integran el expediente en estudio, de efecto de emitir el Juicio respectivo, se desprende: **a).- LA EXISTENCIA DE UN MATRIMONIO.-** Toda vez que los promoventes

[REDACTED] Y [REDACTED] acreditaron

plenamente la existencia del vínculo matrimonial que los une, y que dicho matrimonio se contrajo bajo el **RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL**,

mediante la exhibición de la copia certificada del acta de matrimonio que obra en autos en la foja número cinco, levantada por el Oficial número uno

del Registro Civil de Tenango del Valle, México, la que obra asentada en el **[REDACTED]** bajo el número de **[REDACTED]** con fecha de registro 28 de diciembre

de 1995, la cual tiene valor probatorio pleno en términos de lo dispuesto por los artículos 35, 39 y 50 del Código Civil anterior al reformado en

relación con los artículos 316, 317 y 391 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad; **b).- TÉRMINO EXIGIDO POR LA LEY.**- De igual forma con la DOCUMENTAL PÚBLICA analizada en el inciso que antecede de este mismo considerando, se demostró que dicho matrimonio habido entre los solicitantes, se llevó a cabo el día veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, por lo que realizado el cómputo correspondiente, desde la citada fecha, hasta la fecha de presentación en este juzgado de la solicitud de Divorcio Voluntario realizada por los promoventes, que lo fue el dieciséis de noviembre del dos mil uno, ha transcurrido entre ambas fechas más de un año, por lo cual la solicitud citada resulta procedente, dado que el artículo 258 del Código Civil señalado, en su parte última, dispone que el divorcio por mutuo consentimiento no podrá pedirse sino pasado un año de la celebración del matrimonio; **c).- ES CAUSA DE DIVORCIO EL MUTUO CONSENTIMIENTO.**- De conformidad con lo establecido por el precepto legal invocado en el inciso que antecede de este considerado, es causa de divorcio el mutuo consentimiento, el cual en el caso en estudio se constituyó plenamente, por la voluntad expresa, lisa y llana expuesta por los cónyuges [REDACTED] y [REDACTED] mismos que así lo exteriorizan en este procedimiento especial, desde su escrito inicial, así como con las manifestaciones vertidas por ambos ante la presencia judicial en las dos juntas de avenencia que se llevaron a cabo, en donde expresan su insistencia en disolver el vínculo matrimonial que los une; **d).- EXHORTACIÓN PARA PROCURAR LA RECONCILIACIÓN.**- En este sentido se realizó la misma en las citadas juntas de avenencia, celebradas durante la tramitación de este procedimiento, en donde el titular del Juzgado, personalmente se entrevistó en cada una de las

DER
ESTADO
ZGADO PR
PRIMER RA
TENAN
SAUNDA

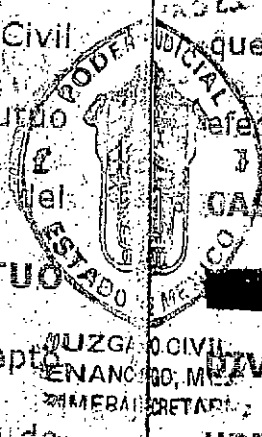


JUZGADO CIVIL
TENANGO, MEX
PRIMER SECRETARIO

17 43 9

diligencias citadas con los mencionados solicitantes, exhortándolos con la finalidad de lograr su reconciliación y poner fin al procedimiento, haciéndoles saber el interés del Estado y de la Sociedad en la manutención del matrimonio como base de la familia, así como las consecuencias que la disolución del mismo acarrea para ellos mismos y para sus hijos habidos durante la vigencia de su matrimonio, y a pesar de ello los cónyuges manifestaron su entera voluntad de continuar con el procedimiento hasta lograr su divorcio; e). - **CONVENIO.** En términos de lo dispuesto por el artículo 257 del Código Civil mencionado, los cónyuges solicitantes acompañaron a su escrito inicial un convenio suscrito por los mismos, el que obra en autos en la foja tres, el cual cumple con los requisitos que al efecto señala dicho precepto legal invocado, dado que señaló: 1.- LA CASA QUE SERVIRÁ DE HABITACIÓN A LA SEÑORA [REDACTED] DURANTE EL PROCEDIMIENTO DEL PRESENTE DIVORCIO, COMO UNA VEZ EJECUTORIADO ÉSTE, SERÁ LA UBICADA EN LA CALLE [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE TENANCINGO, MÉXICO, según se desprende de la cláusula primera del citado convenio. 2.- **ALIMENTOS.** A ese respecto y debido a que las dos hijas procreadas por los solicitantes durante la vigencia de su matrimonio a la fecha de solicitud de su divorcio son mayores de edad, [REDACTED] como [REDACTED] manifestaron que entre ambos cubrirán las cantidades necesarias durante el procedimiento y después de ejecutoriado el divorcio que se generen con el objeto de que sus dos hijas [REDACTED] DE APELLIDOS [REDACTED] puedan cubrir sus estudios hasta concluir los mismos así como sus necesidades relacionadas con vestido, calzado y salud por lo que no se señala cantidad determinada por concepto de

nientos
Y. De
so que
lmonio
embre
mputo
ón en
or los
o, ha
licitud
Civil
nupio
n del
ITUO
cepto
sa de
o se
a por
PEZ,
le su
ante
abo,
e los
En
ncia,
e el
las



alimentos, así como las necesidades de las dos hijas serán cubiertas a pesar de que son mayores de edad hasta en tanto terminen sus estudios, proporcionándoles de igual manera el apoyo moral y económico por parte de sus señores padres, todo lo cual se desprende de las cláusulas segunda, tercera y cuarta del citado convenio; **3.- DESIGNACIÓN DE LA**

PERSONA A QUIEN SERÁN CONFIADAS LAS HIJAS HABIDAS DENTRO DEL MATRIMONIO.

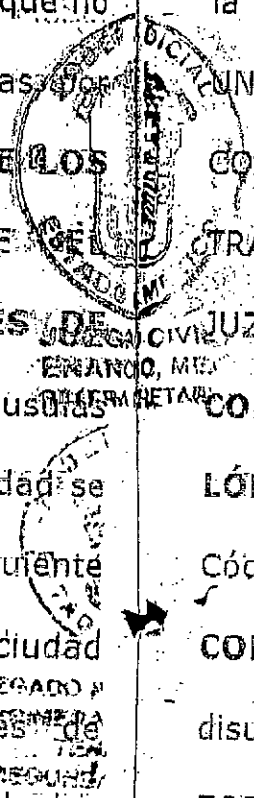
De LAS ACTAS DE NACIMIENTO exhibidas por los solicitantes en su libelo inicial se desprende que durante la vigencia de su matrimonio procrearon dos hijas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] DE APELLIDOS [REDACTED] quienes a la fecha en que se dicta la presente resolución YA SON MAYORES DE EDAD, por lo que no hacen manifestación alguna en cuanto a la guarda y custodia de éstas, por lo que no están sujetas a la patria potestad; **4.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL, DURANTE EL**

PROCEDIMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA DESPUÉS DE EJECUTORIADO AQUELLO.

Al respecto los divorciantes en sus cláusulas primera, quinta y sexta establecen la forma en que en su oportunidad se liquidará la sociedad conyugal que formaron la cual se hará de la siguiente forma: El inmueble ubicado en la [REDACTED] en esta ciudad de Tenancingo, México, durante el matrimonio como después de ejecutoriado, el matrimonio pasará a ser propiedad de las hijas de los promoventes de nombres [REDACTED] DE APELLIDOS [REDACTED]

[REDACTED] en virtud de que la misma servirá como punto de reunión de las hijas procreadas en el matrimonio, asimismo la administración del bien que formó el domicilio conyugal antes referido correrá a cargo de las hijas antes nombradas en virtud de que dicho bien quedará a favor de éstas, por lo que tanto el señor [REDACTED]



como
corre
el obj
que n
de pro
LÓPEZ
despre
a dich
confor
conver
la Ley
UNA D
CONDE
TRATA
JUZGA
CIVIL
ENANC, MEX
SECRETAR
CONTR
LÓPEZ
Código
CONYU
disuelt
FORMA
CLAUS
Y APR
resoluc
nupcias
AÑO, d
igual m

18 44 70
18 12

como la señora [REDACTED] ceden la parte que les corresponde del bien inmueble de referencia a favor de sus dos hijas, con el objeto de que ambas no queden en el desamparo para su futuro; por lo que respecta al vehículo marca Ford tipo Cougar modelo 1996, color vino de procedencia extranjera, pasará a ser propiedad [REDACTED]

1).- INTERVENCIÓN LEGAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.- Se desprende de autos que se le dio la intervención legal que le corresponde a dicha Representación Social en términos de Ley, quien manifestó su conformidad con el procedimiento. EN CONCLUSIÓN, toda vez que el convenio celebrado por los solicitantes, reúne los requisitos exigidos por la Ley, SE APRUEBA EL MISMO EN FORMA DEFINITIVA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS CLÁUSULAS, EN LOS TÉRMINOS ANTES ANALIZADOS Y SE CONDENA A LOS DIVORCIANTES A PASAR Y ESTAR POR EL COMO SI SE TRATARA DE SENTENCIA EJECUTORIADA CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, en consecuencia, **SE DECLARA DISUELTO EL MATRIMONIO CONTRAÍDO POR [REDACTED] Y [REDACTED]**

[REDACTED] como consecuencia de ello, con fundamento en el artículo 183 del Código Civil en vigor, **SE DECLARA TERMINADA LA SOCIEDAD CONYUGAL**, régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio que hoy se disuelve, **LA CUAL EN SU OPORTUNIDAD SE LIQUIDARÁ EN LA FORMA QUE PRECISAN LOS AHORA DIVORCIADOS EN LAS CLÁUSULAS PRIMERA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO EXHIBIDO Y APROBADO.** Por otro lado, una vez que cause ejecutoria esta resolución, ambos cónyuges quedarán en aptitud de contraer nuevas nupcias, lo cual no podrán realizar si no una vez que haya transcurrido UN AÑO, después de la fecha en que cause ejecutoria esta resolución y de igual manera una vez que cause estado la presente sentencia de divorcio,

remítase por los conductos legales copia autorizada de ella, del auto que la declare ejecutoriada y demás insertos que sean necesarios al Oficial número Uno del Registro Civil de Tenango del Valle, México, para que levante el acta de divorcio correspondiente y publique un extracto de esta resolución durante quince días en las tablas destinadas al efecto en dicha oficina.

Por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse y se resuelve:

RESUELVE:

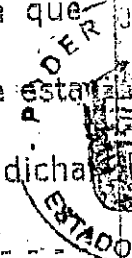
PRIMERO: Ha sido procedente la solicitud realizada por

[REDACTED] y [REDACTED] en

PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO POR MUTUO CONSENTIMIENTO.

SEGUNDO: SE APRUEBA EN DEFINITIVA EL CONVENIO CELEBRADO POR LOS SOLICITANTES, EN TODAS SUS CLÁUSULAS EN LOS TÉRMINOS ANALIZADOS EN ESTA RESOLUCIÓN, convenio que obra a fojas tres, por haber reunido el mismo los requisitos señalados por la Ley de la materia, **POR LO QUE SE CONDENA A LOS DIVORCIANTES A PASAR Y ESTAR POR EL COMO SI SE TRATARA DE SENTENCIA EJECUTORIADA CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA,** en consecuencia.

TERCERO: SE DECLARA DISUELTO EL MATRIMONIO CELEBRADO ENTRE [REDACTED] Y [REDACTED]



LOPEZ,
TENANG
bajo el
1995
CUA
régimen
CUAL E
PRECISA
PRIMER
APROBA
CONTRA
transcurr
presente
SE
REMITAS
DEL AUT
SEAN N
TENANG
CORRES
DURAN
DICHA
SE

19
19
450

ANTE EL OFICIAL NÚMERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DE
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, el cual obra asentado en el libro
bajo el número de acta con fecha de registro de de

CUARTO.- SE DECLARA TERMINADA LA SOCIEDAD CONYUGAL,
régimen bajo el cual se contrajo el matrimonio que hoy se disuelve, LA
CUAL EN SU OPORTUNIDAD SE LIQUIDARÁ EN LA FORMA QUE
PRECISAN LOS AHORA DIVORCIADOS EN LAS CLÁUSULAS
PRIMERA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO EXHIBIDO Y
APROBADO.

QUINTO.- AMBOS CÓNYUGES QUEDAN EN APTITUD DE
CONTRAER NUEVO MATRIMONIO, lo cual no podrán hacer sino una vez
transcurrido UN AÑO, después de la fecha en que cause ejecutoria la
presente resolución.

SEXTO.- Una vez que cause ejecutoria esta sentencia de divorcio,
MITASE POR LOS CONDUCTOS LEGALES COPIA AUTORIZADA DE ELLA
DEL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIADA Y DEMÁS INSERTOS QUE
SEAN NECESARIOS AL OFICIAL NÚMERO UNO DEL REGISTRO CIVIL DE
TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, PARA QUE LEVANTE EL ACTA DE DIVORCIO
CORRESPONDIENTE Y PUBLIQUE UN EXTRACTO DE ESTA RESOLUCIÓN
DURANTE QUINCE DÍAS EN LAS TABLAS DESTINADAS AL EFECTO EN
DICHA OFICINA.

SÉPTIMO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ DEFINITIVAMENTE JUZGANDO, LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL
CIUDADANO LICENCIADO GASTÓN LUIS FONSECA BENITEZ, JUEZ
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUIEN ACTÚA EN FORMA
LEGAL ANTE TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO
FÉLIX IGNACIO BERNAL MARTÍNEZ, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE

2

C E R
ACUERDOS
JUDICIAL
DE CINCO
LOS PRO
MIL DOS
QUE SE F
LOS EFEC

JUEZ. SECRETARIO.



N O T I F I C A C I O N . En la Ciudad de Tenancingo, México
del año dos mil
del mes de Julio
encontrándose presente en el local de éste Juzgado
el Abogado de la parte *promoviente* *los notifica la Sentencia*, el que antecede
y por *conducta del licenciado*
Surfunda la presente efectos de notifica
ción personal firmando al cotejo para constancia legal
Doy fé.

NOTIFICADOR

20 20
AB
22
DC

IA, EL

2

JUEZ
L DE
ORMA
IADO
A FE.-

C E R T I F I C A C I O N.- EL SUSCRITO TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO C E R T I F I C A: QUE EL TERMINO DE CINCO DIAS PARA RECURRIR LA SENTENCIA DEFINITIVA, CONCEDIDOS A LOS PROMOVIENTES, EMPIEZA A CORRER EL DIA CUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOS Y FENECE EL DIEZ DE JULIO DEL DOS MIL DOS, CERTIFICACION QUE SE HACE AL LOS TRES DIAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL DOS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. --- DOY FE.---



SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. FELIX IGNACIO FERNAL MARTINEZ.

México
dos mil
Juzgado
antecede
Ramón
rtifica
Legal

OR

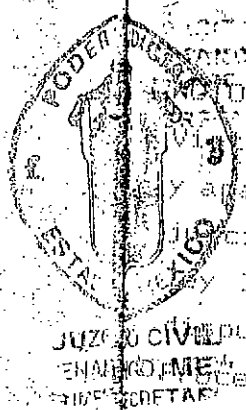


ALICADO F
DE PRIMERA
TENA

RAZON.- Tenancingo, México, agosto seis del dos mil dos, con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles anterior al reformado en vigor, por ser el aplicable al presente asunto, en términos del artículo cuarto transitorio de este último, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 7545 presentada a las quince horas con diez minutos, del día cinco de agosto del año en curso. - - - - - CONSTE. - - - - -

JUEZ.

SECRETARIO.



U.- Tenancingo, México, agosto seis del año dos mil dos. - - - - -
Visto el contenido del escrito de cuenta, y el estado de los autos y apareciendo de los mismos que la sentencia dictada en el presente juicio, no fue recurrida por las partes dentro del término que la ley les concede para ello, como se solicita y con fundamento lo dispuesto por los artículos 225 y 226 Fracción II del Código Civil anterior al reformado en vigor, por ser aplicable al presente asunto, en términos del artículo cuarto transitorio de este último, se declara que dicha sentencia **HA CAUSADO EJECUTORIA** para todos los efectos legales a que haya lugar, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto por los artículos 130, 159, 160 del Código Civil en vigor, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al Juez Civil de Tenango del Valle, México, a efecto de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva cumplimentar, el Resolutivo Sexto de la citada sentencia. Por otro lado con fundamento en el artículo 143 del Código en cita, expídanse las copias certificadas solicitadas, previa toma de razón que por su recibo otorgue; tendiendo por autorizados a los profesinistas que indica para los fines señalados. - - - - -

NOTIFÍQUESE. - - - - -

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO GASTON LUIS FONSECA BENITEZ, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MEXICO, QUIEN ACTUA EN FORMA LEGAL CON SECRETARIO DE ACUERDOS, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. - - - - - DOY FE. - - - - -

JUEZ.

SECRETARIO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN.- En Tehuacan, siendo las Nueve horas, del día Diez del mes de Agosto, del año dos mil dos, el suscrito Notificador del Juzgado Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tehuacan, NOTIFIQUE al auto, de fecha Seis Agosto, a la parte, por medio de lista y boletín judicial número 4929, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el Artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México

DOY FE.

C. NOTIFICADOR.

JUEZ PRIMERA
INSTANCIA
MÉXICO.

En curso, a
fianza a u
para que en
correspond
Jefe Gravedad p
ENIGO, M
SECRETAR



glfb/adc

22
77
9502
74

JUICIO: DIVORCIO VOLUNTARIO.
EXPEDIENTE: 1001/2001.

AL
DE
EN
DA
AL

PRO CIPRO
INSTANCIA 22
CINGO

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO MÉX.
PRESENTE:

[REDACTED] con la personalidad debidamente reconocida en autos
del expediente arriba señalado, de la manera más atenta y respetuosa comparece a
poner:

Por medio del presente escrito, solicito a usted, tenga a bien de expedirme copias
certificadas por duplicado de las siguientes fojas: 1, 2, 3, 12, 19, 31, 41, 42, 43, 44, 45,
46 y 53 del expediente arriba señalado, toda vez que las mismas me son de suma
importancia, para exhibirlas ante autoridad diversa, autorizando al Licenciado [REDACTED]

PODER JUDICIAL
ESTADO DE
LEGADO PRIMERO
PRIMERA INSTANCIA DE
TENANCINGO
PRIMERA SECRETARIA

Y/O AL ESTUDIANTE EN DERECHO [REDACTED]
para que en mi nombre y representación las reciban.

Lo antes expuesto y fundado:

USTED C. JUEZ PRIMERO CIVIL ATENTAMENTE PIDO:

NICO: Tenga a bien de expedirme copias certificadas por duplicado de las siguientes
fojas: 1, 2, 3, 12, 19, 31, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y 53, del expediente arriba señalado, toda
vez que las mismas me son de suma importancia, para exhibirlas ante autoridad diversa,
autorizando al Licenciado [REDACTED] Y/O AL ESTUDIANTE EN
DERECHO [REDACTED] para que en mi nombre y representación
las reciban.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México a 11 de febrero del 2014.

LICENCIADO EN DERECHO: [REDACTED]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TOLUYUCAN."
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES Y ATENCIÓN AL PÚBLICO

MIÉRCOLES 12 (DOCE) DE FEBRERO DEL AÑO 2014

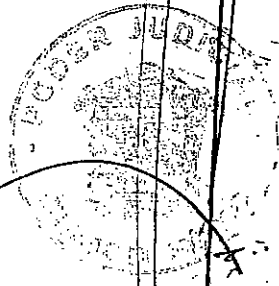
NÚMERO DE PROMOCIÓN: **1823**

RECIBIDO A LAS **10:48 HORAS**

FOJAS: **01**

ANEXOS:

1. NINGUNO



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
PRIMERA SECRETARÍA

23
13 46

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS DA CUENTA AL JUEZ CON LA PROMOCIÓN NÚMERO 1823, PRESENTADA POR [REDACTED] Y

PROYECTO DE ACUERDO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 1.12 y 1.118 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES Y EL ARTÍCULO 89 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, A DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE

A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.131 y 1.133 del Código de Procedimientos Civiles vigente, expídanse a costa de la promovente las copias certificadas que solicita en el de cuenta, previa identificación y toma de razón que de ello se haga, teniéndose por autorizados para recibirlas, a los profesionistas que se indican en el que se provee.

NOTIFÍQUESE. ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

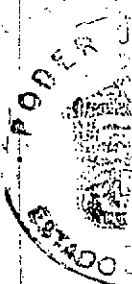
JUEZ

SECRETARIO

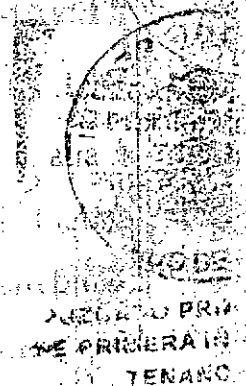
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las 7:10 horas del día trece del mes de febrero del año 2014, la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el Acto de fecha 13 febrero 2014, a parte por medio de lista y Boletín Judicial Número 7539 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo procedimiento del Código de Procedimiento en el Estado de México

DOY FE

NOTIFICADORA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

TENANCINGO

CERTIFICACIÓN.- LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS
DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.-----

DISTRICTO
JUDICIAL
MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

----- CERTIFICA:-----

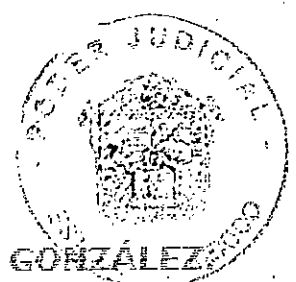
----- QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE
QUINCE FOJAS ÚTILES, SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SUS
CONSTANCIAS, MISMAS QUE FUERON DEBIDAMENTE CONFRONTADAS
CON LAS QUE OBRAN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO
1001/01, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL DE DIVORCIO POR
MUTUO CONSENTIMIENTO, PROMOVIDO POR [REDACTED]
Y [REDACTED] MISMAS QUE SE CERTIFICAN EN
CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DICTADO EN FECHA DOCE DE FEBRERO DEL
AÑO EN CURSO, EXPEDIDAS A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO
DE DOS MIL CATORCE.----- DOY FE.-----

DISTRICTO
JUDICIAL
MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MARTHA MARÍA DOLORES HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

[Signature]



JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO



JUEGADO
DE PRIMER
TER

RAZÓN - TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO

DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, con fundamento en el

artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la

Segunda Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del

Conocimiento con la promoción número 12764, acompañada de los

documentos que se describen en el sello de oficialía previo el cotejo

de los mismos y dos traslados, presentada por

[redacted] de apellidos [redacted] CONSTE.

SECRETARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE

SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Con el escrito y anexos de cuenta, se tiene por presentadas a

[redacted] de apellidos [redacted]

[redacted] demandando en JUICIO ORDINARIO CIVIL del

señor [redacted]

con domicilio en el que se indica en el que se provee, las

prestaciones que reclama por las razones y motivos que expone,

por lo tanto, FORMESE EXPEDIENTE, REGISTRESE EN EL

LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL NUMERO QUE LE

CORRESPONDA Y DÉSE AL SUPERIOR JERÁRQUICO EL

AVISO DE SU INICIO.

Visto su contenido y con fundamento en lo establecido en los
artículos 1.1, 1.2, 1.11, fracción I, 1.28, 1.77, 2.1, 2.97, 2.102, 2.107,
2.108, 2.111, 2.113 y 2.114, del Código de Procedimientos Civiles,
SE ADMITE la demanda en la vía y forma propuesta, en
consecuencia, por conducto del Notificador adscrito, con las copias
simples exhibidas de la demanda y demás anexos, debidamente

selladas y cotejadas, córrase traslado a la parte demandada, en el domicilio indicado para tal efecto, emplazándolos para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS** comparezcan ante este Juzgado, por escrito, a contestar la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, se les tendrá por presuntamente confesados los hechos de la misma si el emplazamiento se realiza con su representante, o por contestada en sentido negativo, según sea el caso. Prevéngasele para que señale domicilio dentro de la población donde se encuentra este Juzgado, para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con el apercibimiento que en caso de omisión, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos del artículo 1.170 del Código en cita.

Para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 1, 2, 3, 19, 80 y 81 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, en relación con los numerales 45 fracción II y 47 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de México, se previene a la parte actora para que dentro del término de tres días que le sea notificado el presente proveído, y a la parte demandada para que en su escrito de contestación de demanda manifiesten su consentimiento por escrito a efecto de permitir el acceso a la información confidencial que por virtud de la intervención que tienen en este procedimiento judicial les concierne y con ello garantizar la protección y seguridad de dicha información, apercibidos que de no hacer manifestación expresa al respecto, se entenderá como no autorizada la información de mérito.

Finalmente, en términos del artículo 24 de la LEY DE MEDIACIÓN, CONCILIACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA PAZ SOCIAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber a los interesados de la existencia de la mediación, de la conciliación y de la justicia restaurativa, como medio de solución de conflictos, a efecto de

26 26
promover las relaciones humanas, armónicas y la paz social, asimismo; se hace saber que en caso de optar por esta alternativa, el Centro de Mediación y Conciliación que corresponde a este Distrito Judicial, se encuentra ubicado en Privada Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, S/N, Barrio el Salitre, Tenancingo, México. C.P. 52400; específicamente en la planta baja del Edificio donde se encuentra ubicado este Juzgado.

Con fundamento en los artículos 1.89, 1.170 y 1.185 del Código Procesal Civil, practíquense a las promoventes esta y las posteriores notificaciones aun las de carácter personal por medio de lista y Boletín Judicial, teniendo por autorizados a los profesionistas y personas que mencionan para los efectos que alude y se tiene por designado como representante común a [REDACTED]

NOTIFIQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con **Secretaría de acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA** que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

JUEZ.

SECRETARIO.

RAZÓN.- En la fecha de presentación, se registró el expediente en el Libro de Gobierno, bajo el número 1108/2014. **CONSTE.**

SECRETARIO.

egp

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México
siendo las Nueve horas del día Viernes del mes de
Septiembre del año dos mil catorce, el Suscrito Notificador del
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de
fecha 24-Septiembre-2014 a los partes actores por
medio de lista y boletín judicial número 4683 de esta
misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo
1182 del Código de Procedimiento Civil de
en el Estado de México.

lo testado no vale de fe. -DOY FE-

C. NOTIFICADOR.

J. ADO
MER
TEC

2014
10 PRI
Te
2014

27 27

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: 48
SEXO: M

DOMICILIO: [REDACTED]

FOLIO: [REDACTED] AÑO DE REGISTRO: 1991-00

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

ESTADO: 15 DISTRITO: [REDACTED]

MUNICIPIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] SECCION: [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VÁLIDO SI PRESENTA TACHAS,
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

MANUEL LÓPEZ BERNAL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

4439106720463

ELECCIONES GENERALES				LOCALES				EXTRAORDINARIAS						
PRINCIPALES				LOCALES				EXTRAORDINARIAS						
12	15	06	09	09	10	11	12	13	04	05	06	07	08	09

DIGITAL
MEXICO

JUDICIAL
DE MEXICO

PRIMERO CIVIL
INSTANCIA
ENCINGO
SECRETAR

11

11



LIBRERIA
DE PRIME
71

77 20

RAZÓN DE EMPLAZAMIENTO.- En Tenancingo, Estado de México a siete de octubre de dos mil catorce, siendo las nueve horas veinte minutos, el Suscrito Notificador Adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México; hago constar que acude al Local de este Juzgado de manera libre y espontánea [REDACTED] misma que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] la cual cuenta con una fotografía inserta que coincide con todos los rasgos fisonómicos de su presentante, misma que es devuelta a dicha persona por ser de uso personal; agregándose a los autos copia simple. Por lo que previa identificación del suscrito con el Gafete Oficial expedido a mi favor por el Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo previsto por el artículo 1.183 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor; procedo a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos de la misma, debidamente selladas y cotejadas procedo a correr traslado y a emplazar a juicio a dicha persona, para que dentro del plazo de nueve días ocurra al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma. Previéndolo para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las posteriores se le harán por lista y boletín judicial; así como, la posibilidad de solucionar la controversia en el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México que corresponde a este distrito judicial, a la cual podrá comparecer mismo que se encuentre ubicado en Privada de Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, S/N, Barrio el Salitre, Tenancingo, México C.P. 52400. Lo cual hice de su conocimiento mediante lectura íntegra que di al auto que se cumplimenta, entregándosele además copia debidamente sellada y cotejada de dicho auto, quien manifiesta que lo oyó y recibe de conformidad las copias de simples de demanda y anexos de la misma debidamente selladas y cotejadas que le entregan y si firma al calce de la presente diligencia por debida constancia legal. Por lo que no habiendo más que constar se da por terminada la presente diligencia, con la que se da cuenta al Juez de los autos.

Doy fe.

COMPARECIENTE

[REDACTED]

[Signature]

NOTIFICADOR

LIC. EN D. RUBEN HERNANDEZ MEDINA

[Signature]

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO
PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SECRETARIA



UNZGA... PRIME
DE PRIMERA INS
TENANCIA

29

29

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEGUNDA
SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 1º CIVIL DE
ESTE DISTRITO JUDICIAL:

CERTIFICA

QUE EL TERMINO DE NUEVE DIAS CONCEDIDO A LA PARTE
DEMANDADA [REDACTED] PARA DAR
CONTESTACIÓN A LA INCOADA EN SU CONTRA INICIA EL
DÍA OCHO Y FENECE EL DÍA VEINTE PERIODO DEL MES DE
OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, LO QUE SE
CERTIFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL
ARTICULO 1.152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS
CIVILES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA
LUGAR. DOY FE.



SECRETARIA
DE ACUERDOS
DEL JUZGADO
1º CIVIL

SECRETARIA
DE ACUERDOS
DEL JUZGADO
1º CIVIL

SECRETARIA

[Handwritten signature]



LEGADO
DE PRIMER
TE

30 30
EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

[REDACTED]
[REDACTED]
VS.

[REDACTED]
ASUNTO: CONTESTO
DEMANDA

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

[REDACTED] Promoviendo por mi propio derecho, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, acuerdos superiores y documentos el ubicado en el interior de este H. Juzgado, así como el Boletín Judicial, autorizando para que en mí y representación se impongan de ellas juntos o de manera indistinta y reciban toda clase de documentos y valores a los Licenciados en Derecho [REDACTED] y/o [REDACTED]

[REDACTED] quienes cuentan con cédulas profesionales números [REDACTED] y [REDACTED], ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

DE Que estando en tiempo y forma, vengo a dar contestación a la demanda
PRIM enderezada en mi contra por mis hijas de nombres [REDACTED]
VIR [REDACTED] la cual contesto de la siguiente manera:
INC [REDACTED]

SECRETARÍA
En relación a las Prestaciones

Manifiesto a su Señoría que estas prestaciones marcadas con las literales A, B, C, y D, son consecuencia del convenio que signamos entre el C. [REDACTED] y la suscrita, al solicitar la disolución del vínculo matrimonial que nos unía, por lo que de mi parte no existe objeción a que hagan valer su derecho en los términos señalados,; en lo que respecta a la prestación marcada con la literal E, no estoy de acuerdo en pagarla, ya que en ningún momento he dado motivo para ello.

En cuanto a los Hechos

Manifiesto a su Señoría que los hechos marcados con los numerales del 1 al 5 son ciertos, los admito como tales ya que como he manifestado, esta demanda deviene del convenio que firmamos para disolver nuestro vínculo matrimonial entre la suscrita y el C. [REDACTED], por lo que de mi parte los admito como



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLYUCAN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES.



LUNES, 20 (VEINTE) DE OCTUBRE DEL AÑO 2014.

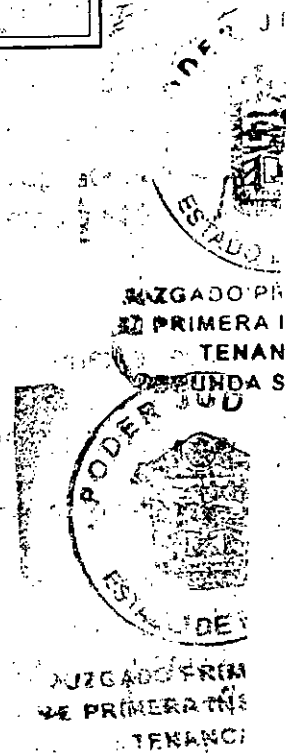
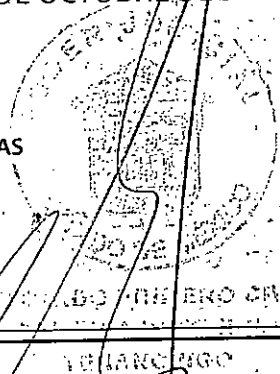
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 14277

RECIBIDO A LAS: **10:21 HORAS**

FOJAS: 02

ANEXOS:

1. SIN ANEXOS.



ciertos, solamente que la suscrita no tiene en su poder ningún documento que acredite la propiedad del inmueble señalado en el convenio que fue aprobado al momento de emitir la sentencia correspondiente, por lo que DE PLANO ME ALLANO A LAS PRESTACIONES RECLAMADAS POR LAS ACTORAS EN EL JUICIO QUE NOS OCUPA, por lo que, de ser necesario, me presentaré ante este H. Tribunal a ratificar el contenido y firma del presente, el día y la hora que Usted me señale.

Por lo anteriormente manifestado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presente en tiempo y forma, dando contestación a la demanda enderezada en mi contra.

Tenancingo México a 20 de octubre de 2014



LIC. [REDACTED]
ANCL. [REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED]

[Handwritten signature]
Haver
Garduno



BRIGADE
DE PRIME

75

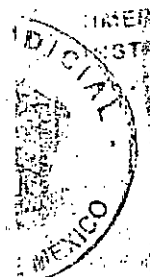
RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Segunda Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 14277, presentada por

[REDACTED] CONSTE.



JUEZ

SECRETARIO



MÉRITO CIVIL
INSTANCIA
TENANCINGO
SECRETARÍA

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a [REDACTED] dando contestación a la demanda entablada en su contra, allanándose a la misma en la forma y términos que expone, en consecuencia, con fundamento en los artículos 1.134, 1.164 y 2.142 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se le previene, para que debidamente identificada, comparezca a este Juzgado a ratificar el contenido y firma de su escrito, hecho que sea, a petición de parte se acordara lo conducente.

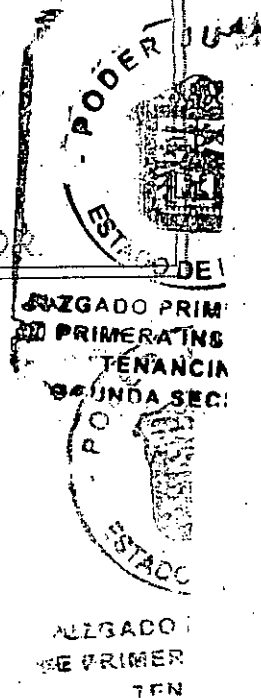
NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México
siendo las Nueve horas del día veintidós del mes de
Octubre del año dos mil catorce, el Suscrito Notificador
del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tenancingo, México, NOTIFIQUE
el auto de fecha 20 - octubre - 2014, a
las partes por medio de lista y boletín
judicial número 2201, de esta misma fecha, de
conformidad con lo establecido por el artículo
118 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de
México. ----- DOY FE -----

NOTIFICADOR



CEDULA
DUPLICADO

SEP



México D.F. 7 de Julio del 2014



FIRMA DEL TITULAR

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA
EN VIRTUD DE QUE

E

CURP: RACK900118MDEMRR06

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE
EN EDUCACION DE TIPO SUPERIOR LA

CÉDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

Jaime Hugo Talancón Escobedo

JAIME HUGO TALANCON ESCOBEDO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]

EDAD: 48
SEXO: M



FECHA DE REGISTRO: 1991 00

CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]

ESTADO: 15
MUNICIPIO: [REDACTED] LOCALIDAD: [REDACTED] SECCION: [REDACTED]

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE,
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHA-
DURAS O ENMIENDAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTI-
FICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN
LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE
OCURRA.

Manuel López Derrail

MANUEL LOPEZ DERRAIL
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



ELECCIONES FEDERALES: 12 15 06 09

LOCALES: 09 10 11 12 13 04 05 06 07 08

EXTRAORDINARIAS (CINCO)

PROCESO DE
FIRMA CIVIL
INSTANCIA
MEXICO



ALCALDO PI
TE PRIMERA
TENA

34

COMPARECENCIA RATIFICACIÓN DE ESCRITO.

En Tenancingo, Estado de México, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del veintitrés de octubre de dos mil catorce, ante el MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; quien actúa con Secretario de acuerdos LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que al final autoriza y da fe, comparece quien dice llamarse [REDACTED] quien se identifica con credencial para votar número de folio [REDACTED] asistida de su abogada patrona LICENCIADA [REDACTED], quien se identifica con Cedula Profesional número [REDACTED] identificaciones que se tienen a la vista en originales y se devuelven a los interesados, quien manifiesta que el motivo de su comparecencia es para el efecto de que ratifique el escrito presentado el día veinte de octubre del año en curso con número de promoción 14277, enseguida se procede a protestarlo en términos de ley, haciéndole saber de las penas en que incurrir los falsos declarantes, ante autoridad judicial, manifestando que protesta conducirse con verdad en la presente diligencia en que va a intervenir; por lo tanto se procede con su declaración.

Agregando por sus generales llamarse correctamente [REDACTED] ser originario y vecino de san Pedro Zictepec, Tenango del Valle, Estado de México, domicilio actual en [REDACTED] colonia [REDACTED] Tenancingo, México, tener cincuenta y cuatro años de edad, estado civil soltera, instrucción escolar licenciatura en Psicología Infantil.

Motivo por el cual en estos momentos se le da lectura integra del contenido de la promoción 14277 presentada el día veinte de

JUDICIAL
DE DERECHO
PRIMERA
INSTANCIA
DISTRITO
JUDICIAL
DE TENANCINGO
ESTADO DE MEXICO
SECRETARÍA
NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA
LICENCIADA EN DERECHO

[Handwritten signature and notes on the right margin]

octubre del año en curso quien manifiesta que RATIFICA EN
TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES EL ESCRITO ANTES
CITADO.

Por lo que, no habiendo más que agregar, se da por terminada la
presente firmando al final al calce los que en la misma
intervinieron supieron y quisieron hacerlo, previa lectura y
ratificación de su contenido para debida constancia legal.

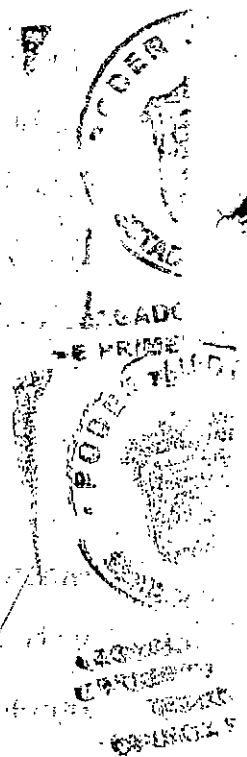
DOY FE.

JULIO

COMPARECIENTE

ABOGADO

SECRETARIO





25
38

RAZÓN DE ABSTENCIÓN.- En Tenancingo, Estado de México a veintitrés de octubre de dos mil catorce, siendo las trece horas con veinte minutos, el Suscrito Notificador adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, **LICENCIADO RUBEN HERNANDEZ MEDINA**, me abstengo de dar cumplimiento a lo ordenado mediante auto de fecha veinticuatro de septiembre del año en curso; en donde se ordena emplazar a

[REDACTED] con domicilio sito en: [REDACTED]

[REDACTED] PLANTA BAJA. [REDACTED]

[REDACTED] SE TRATA DE UNA CONSTRUCCION [REDACTED]

LA CASA [REDACTED] EN [REDACTED] Y UNA [REDACTED]

[REDACTED]; ello, en atención a que una vez que me constituí en el Municipio, Calle y Colonia indicada; ello, por así indicarme la nomenclatura oficial existente en dicho lugar y dicho de los vecinos que me indican que efectivamente me encuentro constituido en dicho lugar, por lo cual comencé con la búsqueda del domicilio del señor [REDACTED] ello, preguntado con los vecinos del

lugar, por domicilio de la persona buscada, debido a que el mismo fue proporcionado sin número, y como bien conocido; por lo cual con las referencias proporcionadas, por la actora en el presente juicio, pregunto con los vecinos del lugar, los cuales me indican y señalan la ubicación exacta del domicilio, siendo uno de dichos vecinos una persona, del sexo femenino la cual habita una casa de dos pisos, con dos jardinerías a fuera de la misma, que se encuentra aproximadamente a la mitad de dicha calle, la cual no se identifica; ni proporciona su nombre por no ser su voluntad, pero de la cual se proporciona su media filiación; sexo masculino, edad aproximada treinta años, estatura aproximada un metro con sesenta y cinco centímetros, tez morena; el cual me refiere que el tiene conocimiento que en el domicilio que busco y que me fue señalado como del buscado, desde hace aproximadamente tres meses nadie lo habita; lo que es debido a que dicha persona es vecino de ese lugar. Pese a dichas manifestaciones procedo a constituirme en el mismo y a llamar a la puerta de acceso en repetidas ocasiones, por lapsos aproximados de cinco minutos cada uno, sin que nadie acuda a mi llamado. Por lo cual en atención a ello, me abstengo a dar cumplimiento a lo ordenado por el Juez Primero Civil de Tenancingo, México. Dado que no logro cerciorarme de que en dicho domicilio habite la persona buscada, lo que se asienta para constancia legal.

DOY FE.

NOTIFICADOR

LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
CINCO
SECRETARÍA



ALGADO
DE PRIMER
TER

EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

VS.

ASUNTO: PROPORCIONO NUEVO
DOMICILIO

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

[REDACTED] Promoviendo con la personalidad que tengo debidamente acreditada en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que, por medio del presente, y atento a la certificación que el notificador adscrito hace en el sentido de la búsqueda de mi demandado [REDACTED] vengo a proporcionar nuevo domicilio en donde puede ser localizado el demandado mencionado y este es en la casa ubicada en [REDACTED] en esta ciudad de Tenancingo, México, por lo que solicito de su Señoría, sea turnado nuevamente el expediente al Notificador adscrito, para que, se sirva emplazar a mi demandado en el nuevo domicilio que proporciono.

Por lo expuesto, a Usted, C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO CIVIL
1A INSTANCIA
NANCINGO
LA SECRETARÍA
UNICO Tenirme por presente y acordar lo que en derecho proceda.

Tenancingo México a 23 de octubre de 2014

C. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED]
REG. T.S.J.E.M. [REDACTED]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES.



Martes, 28 (Veintiocho) de octubre del año 2014.

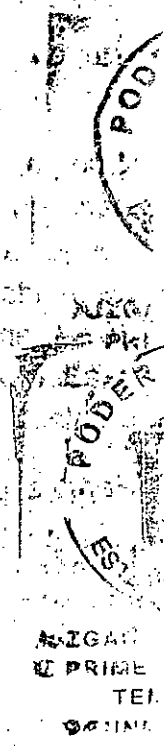
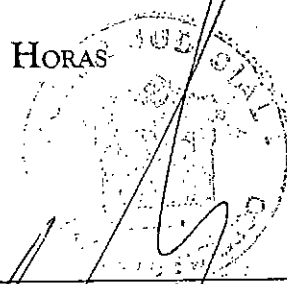
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 14752

RECIBIDO A LAS 12:19 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. SIN ANEXOS.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
"2014. AÑO DE LOS TRATADOS DE TEOLUYUCAN"

27

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 14752, presentada por [REDACTED] CONSTE.



TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

PRIMERO CIVIL
1ª INSTANCIA
TENANCINGO
DISTRITO JUDICIAL
DE MEXICO
PRIMERO CIVIL
1ª INSTANCIA
TENANCINGO
SECRETARÍA

Viso el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.169 del Código de Procedimientos Civiles; se tiene por proporcionado el domicilio de [REDACTED] para efectos de su emplazamiento, por lo tanto, turnense los autos al Notificador adscrito, para que, previo cercioramiento de ser el domicilio correcto, dé cumplimiento en sus términos al auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, debiendo correr traslado también con copia simple del recurso que se provee a costa del promovente.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

[Signature]
JUEZ

SECRETARIO

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México
siendo las Nueve horas del día treinta del mes de
Octubre del año dos mil catorce, el Suscrito Notificador
del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tenancingo, México, NOTIFIQUE
a all auto, de fecha 29-October-2014, a
~~la parte~~ los partes por medio de lista y boletín
judicial número 7708, de esta misma fecha, de
conformidad con lo establecido por el artículo
1182 del Código de
Procedimientos C.A.S. en el Estado de
México. DOY FE
(o testado no vale hoy)

NOTIFICADOR

JUZGADO PRI
DE PRIMERA
JUZGADO PRIM
DE PRIMERA INS
TENANCIA
SEGUNDA SEC



30
38

RAZÓN DE ABSTENCIÓN.- En Tenancingo, Estado de México a doce de enero de dos mil quince, siendo las trece horas con cincuenta minutos, el Suscrito Notificador adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México. Licenciado RUBEN HERNANDEZ MEDINA, me abstengo de dar cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede de fecha veinticuatro de septiembre y veintinueve de octubre de dos mil catorce, dictados por el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México en donde se ordena emplazar a [REDACTED] con domicilio sito en: [REDACTED] TENANCINGO, MÉXICO; y bien cerciorado de encontrarme en el domicilio buscado; ello, por así indicármelo el nombre de la Calle, y Municipio, lo cual es adverbable de la nomenclatura oficial existente en dicho lugar; así como, el número exterior de dicho inmueble y el dicho de los vecinos cercanos al domicilio; pero al cuestionarles a los mismos, si saben que en el mismo habita la persona que busco, me indican que desconocen decir, que en el mismo habitan pura gente que no es de ahí, ya que los mismos son rentados; pero me refieren que definitivamente me encuentro en el domicilio buscado; pese a dichas manifestaciones, procedo a tocar la puerta de acceso de dicho domicilio en repetidas ocasiones por lapsos de quince minutos cada uno, sin que nadie acuda a mi llamado. En atención a dichas circunstancias, por el momento me abstengo de dar cumplimiento a lo encomendado, dado que no logro cerciorarme que en el domicilio buscado habita la persona que busco. Lo que se asienta para lo que corresponda a que haya lugar.

Dado fe.

NOTIFICADOR

(LIC) RUBEN HERNANDEZ MEDINA



ALZADO
DE PRIMER
TER

39 230 7a

EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

VS.

ASUNTO: EMPLAZAMIENTO POR
EDICTOS

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

44

[REDACTED] actuando con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer y solicitar lo siguiente:

Tomando en consideración las dos razones de abstención de notificación a mi codemandado, [REDACTED] realizadas por el notificador adscrito a este H. Tribunal y considerando que el juicio iniciado por la suscrita y mi hermana, debe continuar, con fundamento y apoyo en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código adjetivo de la materia, solicito de su señoría, acuerde favorable emplazar por edictos a mi codemandado y tener la posibilidad de terminar el juicio iniciado en su contra.

Por lo expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

TO
E MEX
IRO CIVIL
IANCIA
GO INSTANCIA
REP

UNICO.- Tenerme por presente y acordar favorable lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México a 19 de enero de 2015

44

[REDACTED]

LIC. [REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED]
REG. T.S.J.E.M. [REDACTED]



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
"2015... AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
AL DE TENANCINGO
DE PARTES.

(veintinueve) de Enero del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 865

RECIBIDO A LAS: 14:45 HORAS

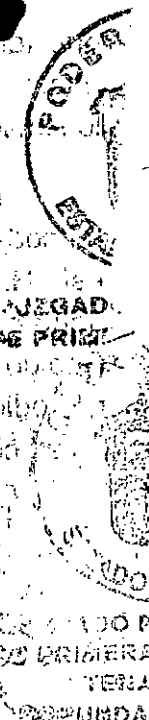
FOJAS: 01

ANEXOS:

1. SIN ANEXOS



SE
DE
15



[Redacted signature]

[Redacted signature]

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Segunda Secretaria de Acuerdos, da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 865, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] CONSTE.

JUDICIAL
MÉXICO
CIERO CERO
INSTANCIA
DE MÉXICO
NÚMERO
INSTANCIA
TENANCINGO
SECRETARÍA

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta, el estado procesal que guarda el presente asunto y tomando en consideración que [REDACTED], ha ratificado su escrito presentado en fecha veinte de octubre del dos mil catorce, con número de promoción 14277, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.164 1.168, 1.185 y 2.142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene por allanada a las prestaciones reclamadas, por lo que, **dése vista** a la parte actora con dicho allanamiento, para que en el termino de **tres días** manifieste lo que a su derecho convenga, hecho que sea a se acordara lo conducente.

Por otra parte, en relación al codemandado LUIS ESTRADA JAIME, atendiendo a las manifestaciones vertidas por la promovente y a las razones asentadas por el Notificador adscrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código en cita, se ordena girar atentos oficios a la **Vocalía Ejecutiva del Registro Federal Electoral del Estado de México**, al **Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Toluca, México**, al **Gerente de Teléfonos de México del**

Estado de México, al Delegado Regional Estado de México Poniente del Instituto Mexicano del Seguro Social, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, a la Vocalía del Instituto Federal Electoral, al [REDACTED] y al Instituto de la Función Registral de Tenancingo, México, a fin que dentro de los registros existentes en sus bases de datos, se encuentra registrado el domicilio actual de [REDACTED] de igual manera, librense atentos oficios al Comisario General de la Policía Ministerial y a la Policía Municipal de Tenancingo, México, para que en auxilio de este Órgano Jurisdiccional se avoquen a la investigación en forma exhaustiva del domicilio del demandado de referencia, facultando a dichas autoridades para que a su vez, giren los oficios necesarios a las dependencias y autoridades administrativas que correspondan, a fin de lograr el objetivo, debiendo informar a la brevedad posible el resultado de [REDACTED] disposición de la interesada los oficios mencionados en primer término para que los haga llegar a su destino.

NOTIFÍQUESE.--Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

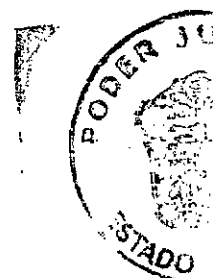
RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México
siendo las Nueve horas del día veintuno del mes de
enero del año dos mil quince, el Suscrito Notificador
del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tenancingo, México, NOTIFIQUE
el auto, de fecha 20-enero-2015, a
las partes por medio de lista y boletín
judicial número 7357, de esta misma fecha, de
conformidad con lo establecido por el artículo
1102 del Código de
Procedimientos en el Estado de
México. ----- DOY FE -----

ROCCO
ANCIE

C. NOTIFICADOR.



PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SECRETARÍA



JUZGADO P
DE PRIMERA
TERC

CEDULA

TITULO

REGISTRADO A FOJAS

DEL LIBRO

8226

DE REGISTRO
GRADOS

PROFESIONALES Y

FIRMA DEL INTERESADO

758/14
JUDICIAL
MEXICO
MERO CIVIL
INSTANCIA
1960

JUDICIAL
MEXICO
MERO CIVIL
INSTANCIA
1960
SECRETARIA

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES

EN VIRTUD DE QUE

CUMPLIO CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 5o. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CEDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESION DE
"LICENCIADO EN DERECHO"

MEXICO, D.F., A 04 DE MAR DE 1960

EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES
LIC. DIANA DECALIA ORTEGA ANDRADA

1944



ALZAR
DE PRIM

1944

43 23

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

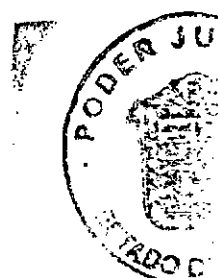
En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE PRIMER O CUAL
PRIMERA INSTANCIA O
TEMANINGO
EQUINO SECRETARÍA

JLSN/NJC/PCA

1-2-2000 10:00 AM
1-2-2000 10:00 AM
1-2-2000 10:00 AM



JUZGADO PR
DE PRIMERA I
TENAN

1-2-2000 10:00 AM

1-2-2000 10:00 AM

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

VOTRO
371

OFICIO:

ASUNTO:

SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS
AL CONTRIBUYENTE DE TOLUCA, MÉXICO.

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado

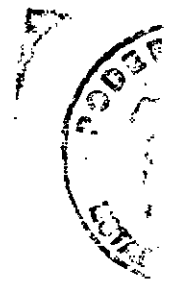
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. END. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA.

06 FEB-2015

[REDACTED]



AIZGADO
DE PRIMER
TER

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

YIOTRO

OFICIO: 372

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

GERENTE DE TELÉFONOS DE MÉXICO DEL ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA

Recibe Oficio Original
06 FEB - 2015
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE
TENANCINGO
SECRETARÍA

Lic. [Redacted]

1944



ABOGADO
DE PRIMER
TER

1944

1944

1944

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN.

EXPEDIENTE: 1106/14.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

YOTRO
373

OFICIO:

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

DELEGADO REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA.

06-FEB-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SECRETARÍA

1990

1000

2254

100

[illegible]

... ..

47 47



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO.
ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: [REDACTED]
OFICIO: VIOTRO 374
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y LOCALIZACIÓN



TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

SECRETARÍA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado

[REDACTED]

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.



M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO
SECRETARÍA

JLSN/NJC/PCA

Recibo Oficio 6146 y copia
06 FEB 2015

Lic. [REDACTED]

[Signature]

1974



FEJZGAL O PRICL
DE PRIMERA INST
TENANCIA

1974

1974

1974

48 40

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

OFICIO: VIOTRO
375

ACUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

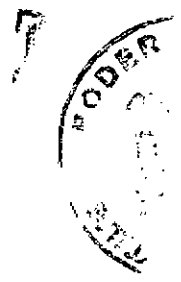
M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA

Recabi orig. y copia
06-FEB-2015

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE
TENANCINGO,
SECRETARÍA

1944-1945



MINISTRY
OF PRICES
TENN

1944-1945

1944-1945

1944-1945

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MEXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO
ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: [REDACTED]
OFICIO: VIOTRO
376
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

VOCALIA DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, DISTRITO TREINTA Y CINCO.

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SANCHEZ NAVARRETE
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO
SECRETARÍA

JLSN/NJC/PCA

Recib. Oficio ORIG. y copia
06 FEB- 2015
LCC. FRANCISCO D. RODRIGUEZ

1-1-1968



NEGADO
DE PRIMER
TEL

1-1-1968

1-1-1968

50
40

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

YOTRO

OFICIO:

377

ASUNTO:

SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TENANCINGO

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

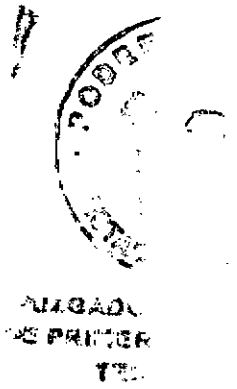
M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA

06-FEB-2015



TERCERA INSTANCIA
TENANCINGO
SEGUNDA SECRETARÍA

[illegible]

201

1. 2. 3. 4. 5. 6. 7. 8. 9. 10. 11. 12. 13. 14. 15. 16. 17. 18. 19. 20. 21. 22. 23. 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 84

Journal of Management Education 30(6)

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

OFICIO: 378

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que se avoquen a la investigación en forma exhaustiva del domicilio del demandado

facultándolo para que a su vez gire los oficios necesarios a las dependencias y autoridades administrativas que correspondan, a fin de lograr el objetivo, debiendo informar a la brevedad posible el resultado de dicha investigación. De quien se tuvo conocimiento que su último domicilio lo fue en callejón progreso 101 A, en esta ciudad de Tenancingo, México.

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

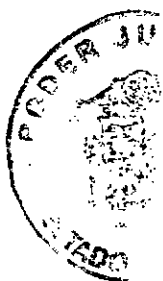
M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA

Recibido Oficio 06/10/15
FEB. 06 - 2015



13 1944



AUZGADO
8 PRIMERA
TECA

1944

1944

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MEXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

VIOTRO

OFICIO: 379

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MEXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

POLICÍA MUNICIPAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que se avoquen a la investigación en forma exhaustiva del domicilio del demandado [REDACTED] facultándolo para que a su vez gire los oficios necesarios a las dependencias y autoridades administrativas que correspondan, a fin de lograr el objetivo, debiendo informar a la brevedad posible el resultado de dicha investigación. De quien se tuvo conocimiento que su último domicilio lo fue en callejón progreso 101 A, en esta ciudad de Tenancingo, México.

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/INJC/PCA

Recibí Oficio ORIG. 718715
06-02-15
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
MEXICO

[illegible]

1990



ALLEGADO
DE PRIMER
TEND

1. The first group of people who are not in the majority are the people who are not in the majority.

53 67

Dándose por terminada la presente, firmando al final los que en ella intervinieron para debida constancia legal. DOY FE.

COMPARECIENTE

~~SECRETARIA DE ACUERDOS~~

1961-1962 10/1/62-10/31/62



JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA

54
SA
EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

[REDACTED]
VS.

[REDACTED]
ASUNTO: MANIFIESTO MI
CONFORMIDAD A CONTESTACION
DE DEMANDA

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

[REDACTED] Promoviendo con la personalidad de
representante común que tengo reconocida en los autos del expediente que al
rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso y tomando en consideración que mi
demandada [REDACTED] ha dado contestación a la incoada en su
contra, vengo a manifestar mi conformidad plena a la forma en que contesta la
misma.

Por lo expuesto, a Usted C. Juez, atentamente pido.

UNICO. Tenerme por presente y acordar favorable lo solicitado por estar apegado
a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

24
LIC. [REDACTED]
CED. PROF. 2281262
REG. T.S.J.E.M. 3002

1. 1944-1945

2. 1946-1947

3. 1948-1949

4. 1950-1951



1952-1953
1954-1955
1956-1957

1958-1959

1960-1961

55
SS
RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta a la Juez del conocimiento con la promoción número 1866, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO.

JUDICIAL TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta, el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.164 1.168, 1.185 y 2.142 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene a la parte actora manifestando su conformidad con el allanamiento de la codemandada [REDACTED] [REDACTED] se tienen por hechas sus manifestaciones para los efectos legales a que haya lugar.

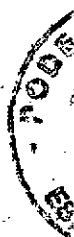
NOTIFÍQUESE. Así lo acuerdo y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jimenez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México
siendo las Nueve horas del día doce del mes de
febrero del año dos mil quince, el Suscrito Notificador
del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tenancingo, México, NOTIFIQUE
al culpo, de fecha 09 - febrero - 2015, a
las partes por medio de lista y boletín
judicial número 27-65 de esta misma fecha, de
conformidad con lo establecido por el artículo
1182 del Código de
Procedimiento Civil en el Estado de
México. ----- DOY FE -----


LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCIINGO
ESTADO DE MÉXICO

ESTADO DE MÉXICO
TENANCINGO
2013-2015

DEPENDENCIA: DGSPPCyB.
SECCIÓN: Administrativa
No DE OFICIO: PMT058/DGSPPCyB/SA/
EXPEDIENTE: FEBRERO 2015
OFICIO : 379
No. EXPEDIENTE: 1106/14
ASUNTO: CONTESTACIÓN URGENTE

TENANCINGO, MÉXICO A 13 DE FEBRERO DEL 2015

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

Informo a usted el cumplimiento que se le dio al oficio correspondiente a la fecha 04 de Febrero del 2015, girado a C [REDACTED] persona que puede ser localizada en [REDACTED] ESTADO DE MÉXICO. Se acudió al lugar indicado así como en distintas comunidades se hizo contacto con los delegados e informan no conocer a la persona citada. Así lo informa el Policía Carlos Eduardo Sánchez Barrientos, quien se constituyó en el lugar mencionado para dar cumplimiento a dicho oficio.
Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ CECILIO GARCÍA SUÁREZ
DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA,
PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS





PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES



Viernes, 13 (Trece) de Febrero del año 2015.

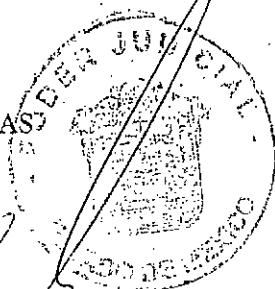
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 2236

RECIBIDO A LAS 13:17 HORAS

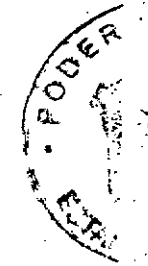
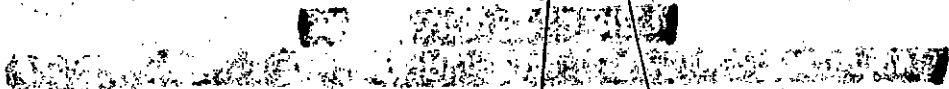
FOJAS: 01

ANEXOS:

1. OFICIO EN COPIA SIMPLE



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

5757

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO
ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: [REDACTED]
OFICIO: 379
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

POLICÍA MUNICIPAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar, a quien corresponda, a efecto de que se avoquen a la investigación en forma exhaustiva del domicilio del demandado [REDACTED] facultándolo para que a su vez gire los oficios necesarios a las dependencias y autoridades administrativas que correspondan, a fin de lograr el objetivo, debiendo informar a la brevedad posible el resultado de dicha investigación. De quien se tuvo conocimiento que su último domicilio lo fue en callejón progreso 101 A, en esta ciudad de Tenancingo, México.

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE
TENANCINGO
QUINTA SECRETARÍA

con los Delegados de las mismas
e informen no coherencia la persona
Cristina
Policia

TENANCINGO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
1106/14

PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO
SECRETARÍA

1941

PODA
EST

JOZGAI
OC PRIM
T

1941

50 89

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Segunda Secretaria da cuenta a la Juez del conocimiento con el oficio número PMT058/DGSPPCyB/SA signado por el LICENCIADO JOSÉ CECILIO GARCÍA SUÁREZ, Director General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Tenancingo, México, acompañado de un oficio en copia simple, registrado con la promoción número 2236, a efecto de acordar lo que en derecho proceda. **CONSTE.**

SECRETARIO.



TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por recibido el oficio número PMT058/DGSPPCyB/SA signado por el LICENCIADO JOSÉ CECILIO GARCÍA SUÁREZ, Director General de Seguridad Pública, Protección Civil y Bomberos de Tenancingo, México, mediante el cual se informa que no fue localizada la persona buscada, por lo tanto, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agréguese a sus autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUN 15

SECRETARIO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México
siendo las ocho y siete horas del día veinte del mes de
febrero del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de
fecha 16- febrero - 2015 a las partes por
medio de lista y boletín judicial número 277-0, de esta
misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo
718 del Código
Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

C. NOTIFICADOR
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA



JUZGADO PR
E PRIMERA



JUZGADO PR
E PRIMERA I
TENAN
OSUNDAS

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

Oficio No. 203F 12200/UJC/STN/0249-RC/2015
Toluca, México, a 12 de febrero de 2015

EXPEDIENTE: 1106/2014

**C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.
P R E S E N T E**

En atención al oficio número 375, de fecha 04 de febrero de 2015, recibido en esta unidad administrativa el día 10 de febrero del año en curso, derivado del expediente citado al rubro, a través del cual solicitó de este Instituto, se informe si existe registro de domicilio del C. [REDACTED] al respecto me permito adjuntar al presente el oficio original número 203F 42302/DVD/0888/2015, de fecha 12 de febrero de 2015, signado por la Jefa del Departamento de Vigencia de Derechos, mediante el cual remite la información localizada en la base de datos del área a su cargo, sin que esto implique que se trate de la persona de la cual solicitó la información. Por lo cual en el presente solicito a usted se tenga por acatado dicho requerimiento.

Sin otro particular por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**LIC. JORGE ALEJANDRO CAMBRONI CUEVAS
SUPLENTE DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA**

MJRSALCG
Minutario

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

AVENIDA MIGUEL HIDALGO, PONENTE N.º 600, COLONIA LA MERCEZ, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, CP 50080 TEL. 5-22-28-9100

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE SALAS CIVILES Y PENALES DE TOLUCA

FECHA: 13-02-2015

20131502201510

HORA: 04:15:20 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION

CODIGO DE BARRAS: 21025E110814001

JUZGADO: JUZGADO 1º CIVIL DE TENANCINGO

NO. EXPEDIENTE: 1108/14

NO. PROMOCION: 001

RAMO: CIVIL

INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA

HOJAS: 1

CUADERNO: PRINCIPAL

ATENDIO: Jaime Osorio Vázquez

SINTEISIS: INFORME

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 10:15:07 del día Viernes, 13 de Febrero de 2015

DOCS. Y NOTAS: UN ACUSE DE RECIBO CON SELLO ORIGINAL

PROMOVENTE(S): JORGE ALEJANDRO CAMBROMI CUEVAS



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUÇTUOSO DE JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALIA DE PARTES.

Lunes, 16 (Dieciséis) de Febrero del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 2257

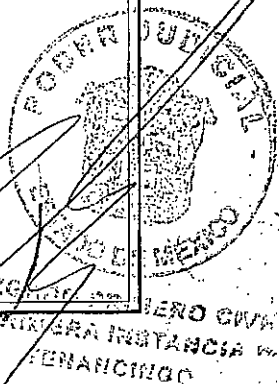
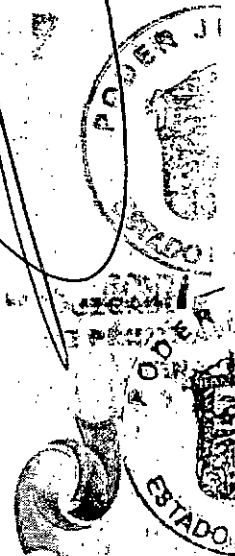
RECIBIDO A LAS: 09:43 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. DESCRITO

OFICIALIA DE PARTES COMUN
DE SALAS CIVILES Y PENALES
DE TOLUCA, MEXICO





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA Y LOGRA
engrande

ISSEMym

"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"

203 F42302/DVD/0888/2015
Toluca, Méx., a 12 de Febrero de 2015

JORGE ALEJANDRO CAMBRONI CUEVAS
SUPLENTE DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA
PRESENTE

Estando en tiempo y forma refiero a Usted la información requerida mediante el oficio No. 203F12200/UJC/STN/0249-RS/2014, haciendo de su conocimiento que derivado de la información contenida en el "Sistema de Afiliación y Vigencia de Derechos" (SAVID) y Sistema de Credencialización (SICRED), se encontró registró a nombre de [REDACTED]

UDIC
ESTADO DE MÉXICO
SECRETARÍA DE
DEFENSA
SECRETARÍA DE
INTERIORES
SECRETARÍA DE
JUSTICIA
SECRETARÍA DE
LABOR Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE
SAÚDE
SECRETARÍA DE
TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
SECRETARÍA DE
TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS
SECRETARÍA DE
VIAJES EXTERIORES

| CLAVE | NOMBRE | R. F. C. | DOMICILIO |
|---------|------------|------------|---|
| 0111252 | [REDACTED] | EAJL590819 | CORREGIDORA SUR 307
BARRIO EL HUERTO
TENANCINGO |

Lo anterior, para los fines administrativos y legales a que haya lugar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

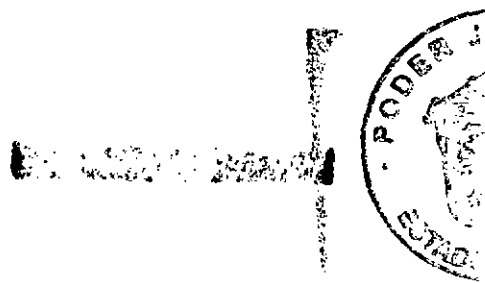
TERESA ARANZAZU LEÓN GUTIÉRREZ
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE VIGENCIA DE DERECHOS



Ccp Expediente
TALG/udv

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y CONFINADOS

AVENIDA MIGUEL A. LALON PONTENTIL No. 600, COLONIA LA VERRERA, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50050 TEL. 722 226 19 01.
www.issemym.gob.mx



RECEIVED

JUZGADO
DE PRIMERA
INSTANCIA

61 61
RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio 203F 12200/UJC/STN/0249-RC/2015 signado por el LIC. JORGE ALEJANDRO CAMBRONI CUEVAS Suplente de la Subdirección Técnico Normativa de la Unidad Jurídica y Consultiva, acompañado de un acuse de con sello original, registrado con el número de promoción 2257 a efecto de acordarlo conducente.

CONSTE.

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Por presentado con el oficio de cuenta al LICENCIADO JORGE ALEJANDRO CAMBRONI CUEVAS Suplente de la Subdirección Técnico Normativa de la Unidad Jurídica y Consultiva, mediante el cual informa el tramite dado al oficio 375 en la forma y términos que refiere; por lo tanto visto su contenido con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe del cual este órgano Jurisdiccional se da por enterado; por lo tanto, agréguese a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Ocho horas del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 16- febrero-2015 a los peritos por medio de lista y boletín judicial número 2770, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 418 del Código de Procedimientos en el Estado de México.

NOTIFICADOR.
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA

JUZGADO P
PRIMERA
INSTANCIA

JUZGADO P
PRIMERA I
TENAN
QUINTA SI



TELÉFONOS DE MÉXICO, S.A.B. DE C.V.

NTA. REF. 0002118/15
SE CONTESTA OFICIO 372
EXPEDIENTE 1106/14

México D. F., a 16 de febrero de 2015.
JUICIO ORDINARIO CIVIL

OTRO

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO
DE MEXICO
PRESENTE.

En relación con el oficio al rubro citado, me permito informarle que se realizó una
búsqueda en las bases de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio
telefónico a Nivel Nacional; y no se localizó registro alguno bajo el nombre de LUIS

ESTRADA JAIME

ATENTAMENTE,

ING. SALVADOR URIBE JIMENEZ
GERENTE DE ÁREA TOLUCA

MOC*



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

Lunes, 16 (Dieciséis) de Febrero del año 2015.

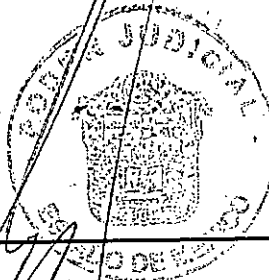
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 2262

RECIBIDO A LAS: 09:55 HORAS

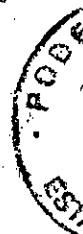
FOJAS: 01

ANEXOS:

1. SIN ANEXOS



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO



JUZGADO
DE PRIMERA



JUZGADO
DE PRIMERA
TENANCINGO

63 63
RAZON.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio 0002116/15 signado por el ING. SALVADOR URIBE JIMÉNEZ Gerente de Área de Toluca Teléfonos de México S.A.B DE C.V., registrado con el numero de promoción 2262 a efecto de acordarlo conducente.

CONSTE.



PRIMERO
A INSTANCIA
ANCINGO

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISÉIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Por presentado con el oficio de cuenta al ING. SALVADOR URIBE JIMÉNEZ Gerente de Área de Toluca Teléfonos de México S.A.B DE

C.V. mediante el cual informa que no se localizo registro alguno en nombre de [REDACTED] por lo tanto visto su

contenido con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe del cual este órgano Jurisdiccional se da por enterado por lo tanto, agréguese a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las ocho y media horas del día diecisiete de mes de febrero del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; NOTIFIQUE el auto de fecha 16-Febrero-2015 a las partes por medio de lista y boletín judicial número 2770 de esta misma fecha de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

NOTIFICADOR.

LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA

JUZGADO
PRIMERO
TEN



JUZGADO P
PRIMERA
TENAN
MUNDA



Instituto Nacional Electoral

64

INE-JLE-MEX/RFE/01327/2015

EXPEDIENTE: 1106/14

M. EN D. J. JOSE LUIS SANCHEZ NAVARRETE
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE TENANCINGO
P R E S E N T E

En cumplimiento al auto de fecha cuatro de febrero del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado, con el debido respeto comparezco para informar que en los archivos de esta Vocalía Estatal a mi cargo se localizo un registro con el nombre de [REDACTED] de 55 años de edad, con domicilio en calle Corregidora 307, colonia Centro, en el municipio de Tenancingo, C. P. 52400.

Por lo antes expuesto:

A Usted, C. Juez Primero Civil, atentamente pido:

UNICO: Tenerme por presentado con el escrito de cuenta.

JUDICIAL
PRIMERO CIVIL
INSTANCIA DE
TENANCINGO
SECRETARÍA

PROTESTO LO NECESARIO
Toluca, México 11 de Febrero del 2015

BIOL. ABEL RUBEN PEREZ PEREZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
EN EL ESTADO DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
ESTADO DE MEXICO



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES



Lunes, 16 (Dieciséis) de Febrero del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 2270

RECIBIDO A LAS: 10:19 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. SIN ANEXOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

65 57
RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio INE-JLE-MEZ/RFE/01327/2015 signado por ABEL RUBÉN PÉREZ PÉREZ Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, registrado con el número de promoción 2270 a efecto de acordar lo conducente.

CONSTE.

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISEIS DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Se ha presentado con el oficio de cuenta a ABEL RUBÉN PÉREZ PÉREZ Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, mediante el cual informa que se localizo un registro con el nombre de [REDACTED] de 55 años de edad, con domicilio en Calle Corregidora 307, Colonia Centro, en el Municipio de Tenancingo, C.P. 52400; por lo tanto visto su contenido con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe del cual este órgano Jurisdiccional se da por enterado; por lo tanto, agréguese a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

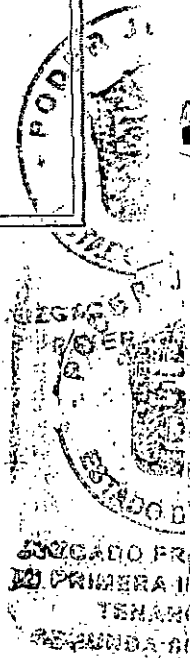
SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las 11:00 horas del día dieciséis del mes de febrero del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 16- febrero -2016, a las partes por medio de lista y boletín judicial número 2770, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 4181 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

NOTIFICADOR.

LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA



SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO



Servicio de Administración Tributaria

Administración General de Servicios al Contribuyente
Administración Local de Servicios al Contribuyente de Toluca
Subadministración de Orientación, Trámites y Servicios

Oficio 700-53-00-03-00-2015-
Exp. SAT-339-10-15-2015

0648

Asunto: Respuesta.

Metepec, México a 12 de febrero de 2015.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón."

M. en D. J. José Luis Sánchez Navarrete,
Juez Primero Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Tenancingo, México.
Privada Lic. Héctor Gordillo, S/N, Barrio Del Salitre,
Tenancingo, México, C. P. 52400.
Presente.

En atención al oficio 371, Expediente 1106/14 de fecha 4 de febrero de 2015, recibido en esta Administración Local de Servicios al Contribuyente de Toluca el día 11 del mismo mes y año, en el que solicita se informe si en nuestra base de datos se encuentra registrado el domicilio actual de [REDACTED] al respecto se indica lo siguiente.

Con fundamento en el artículo 16, primer párrafo, en relación con el artículo 14 del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de 2007 en vigor a partir del 23 de diciembre de dicho año y su modificación contenida en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, comunico a usted, que nos encontramos imposibilitados legalmente para proporcionar la información solicitada de conformidad con el artículo 69 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación el cual establece "guardar absoluta reserva en lo concerniente a declaraciones y datos suministrados por los contribuyentes o por terceros con ellos relacionados, así como los obtenidos en el ejercicio de las facultades de comprobación, dicha reserva no comprenderá los casos que señalen las leyes fiscales y aquéllos en que deban suministrarse datos a los funcionarios encargados de la administración y de la defensa de los intereses fiscales federales, a las autoridades judiciales en el proceso del orden penal o a los Tribunales competentes que conozcan de pensiones alimenticias,... También se podrá proporcionar a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, previa solicitud expresa, información respecto de la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas contenida en la base de datos y sistemas institucionales del Servicio de Administración Tributaria, en los términos y condiciones que para tal efecto establezca el citado órgano desconcentrado", así mismo el artículo 5º del mismo ordenamiento legal en cita, prescribe que las disposiciones fiscales que señalen excepciones a las mismas serán de aplicación estricta. Asimismo el artículo 47, fracción III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, determina que todo servidor público está obligado a utilizar la información que tenga acceso por su función, exclusivamente para los fines a que este afecta la misma. Además los artículos 210 y 211 del Código Penal Federal, establecen que incurre en delito de revelación de secretos, el servidor público que sin justa causa, con perjuicio de alguien y sin consentimiento del que pueda resultar perjudicado, revele algún secreto o comunicación que conozca o haya recibido con motivo de su empleo cargo o puesto.

Por lo antes expuesto, legalmente no es posible proporcionar información, en virtud de que su petición no se encuentra en los supuestos de excepción previstos en los ordenamientos en vigor antes citados.

Por último, y de conformidad con los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación de 18 de agosto de 2003, la información que se consigna en el presente documento tiene el carácter de RESERVADA, lo anterior con fundamento en los artículos 13, fracción V y 14, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En atención a lo anterior,
Ricardo Rocha Galicia
Administrador Local de Servicios
al Contribuyente de Toluca

12 FEB 2015

DES-PACHADO
FNC/CIRD

Por ausencia del Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Toluca, con fundamento en los artículos 2, apartado C, fracción II, 8, quinto párrafo y 16 último párrafo, en relación con el 14, todos del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria, contenido en el artículo Primero del Decreto por el que se expide el Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria y se modifica el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 22 de octubre de 2007, en vigor a partir del 23 de diciembre de dicho año, reformado, adicionado y derogado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2010, en vigor al día siguiente de su publicación, en suplencia del Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Toluca, firma:

La Subadministradora

Maria de Lourdes Iglesias Chávez

Boulevard Toluca-Metepec, No. 719 Norte (Antes 505 Norte), Colonia Las Jaras Sector Arce, Municipio Metepec, C. P. 52160, México.
Tel.: (01722) 2761530 sat.gob.mx youtube.com/satmx twitter.com/satmx

Expediente 0539



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES



Lunes, 16 (Dieciséis) de Febrero del año 2015.

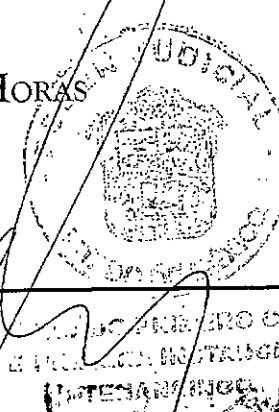
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 2310

RECIBIDO A LAS: 12:28 HORAS

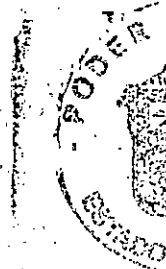
FOJAS: 01

ANEXOS:

1. SIN ANEXOS



JUZGADO
DE PRIMER



JUZGADO PR
DE PRIMERA
TENAN
PUNDA

67 67x

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio 700-53-00-03-00-2015 signado por **RICARDO ROCHA GALICIA** Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Toluca, registrado con el número de promoción 2310 a efecto de acordar lo conducente.

CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Por presentado con el oficio de cuenta a **RICARDO ROCHA GALICIA** Administrador Local de Servicios al Contribuyente de Toluca, mediante el cual informa el trámite que se le dio al oficio 371 en la forma y términos que refiere; por lo tanto visto su contenido con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe del cual este órgano Jurisdiccional se da por enterado; por lo tanto, agréguese a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada **NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Nueve horas del día dieciocho del mes de febrero del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 17-febrero-2015 a las partes por medio de lista y boletín judicial número 7741, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1192 del Código de Procedimientos Civil en el Estado de México.

DOY FE

~~NOTIFICADOR~~

LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA

LEGADO
E PRIME



LEGADO PR
PRIMERA II
TENANCINGO
QUINTA SI

INE-JDE35-MEX-VRFE/0229/15

EXPEDIENTE: 1106/14

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.
PRESENTE.

En cumplimiento al auto número 376, de fecha 4 de febrero del año en curso, dictado en el expediente al rubro indicado y recibido por esta oficina en fecha 12 de febrero de 2015. Con el debido respeto comparezco para informar que en los archivos de esta Vocalía Distrital a mi cargo, aparece registrado el C. 
 de 55 años de edad, con domicilio ubicado en: 
, en el Municipio de .

C.P. 52400.

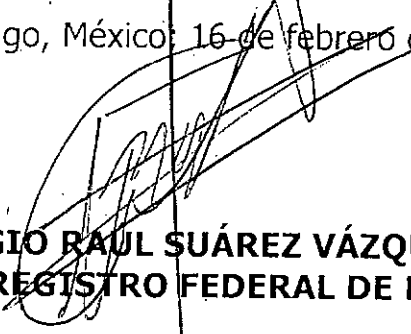
Por lo antes expuesto:

A Usted C. Juez Primero Civil de Primera Instancia, atentamente pido:

UNICO: Tenerme por presentado con el escrito de cuenta.

PROTESTO LO NECESARIO

Tenancingo, México: 16 de febrero de 2015


SERGIO RAÚL SUÁREZ VÁZQUEZ
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES

C.c.p. Archivo



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

Martes, 17 (Diecisiete) de Febrero del año 2015.

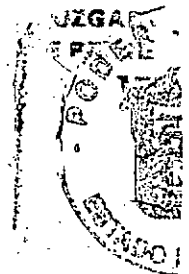
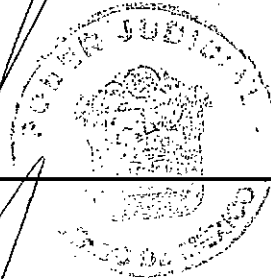
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 2367

RECIBIDO A LAS: 10:55 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. SIN ANEXOS

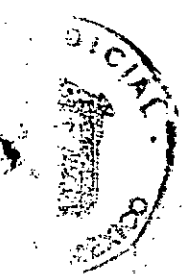


JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

69 69

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio **INE-JDE-35-MEX-VRFE/0229/15** signado por **SERGIO RAÚL SUAREZ VÁZQUEZ** Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, Junta Distrital Ejecutiva 35 registrado con el número de promoción 2367 a efecto de acordar lo conducente.

CONSTE.



JUEZ

SECRETARIO



JUEZ
SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

por presentado con el oficio de cuenta a **SERGIO RAÚL SUAREZ VÁZQUEZ** Vocal del Registro Federal de Electores en el Estado de México, Junta Distrital Ejecutiva 35, mediante el cual informa el tramite dado al oficio 376 y se localizo un registro con el nombre de [REDACTED], de 55 años de edad, con domicilio en: Calle Corregidora 307, Colonia Centro, en el Municipio de Tenancingo, C.P. 52400; por lo tanto visto su contenido con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe del cual este órgano Jurisdiccional se da por enterado; por lo tanto, agréguese a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de

acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza,
firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Nueve horas del día diegocho del mes de febrero del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 12- febrero -2018 a las partes por medio de lista y boletín judicial número 3771 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 718 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

NOTIFICADOR
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA

PODER
ESTADO
JUZGADO
PRIMERA
TENAN
CUNDA
PODER
EST

GAL
RIM

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS



"2015 año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Metepec, Méx., a 16 de febrero de 2015
Oficio No. 16 90 01 40 101/ 493

EXPEDIENTE: 1106/14

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADO: [REDACTED]

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO

En cumplimiento a su oficio numero 373 de fecha cuatro de febrero del año en curso, mediante el cual solicita si dentro de la base de datos de este instituto se encuentra registrado el domicilio de C [REDACTED], sobre el particular anexo al presente remito a usted el oficio numero 1022 de fecha doce de febrero del año en curso signado por MARISOL LOPEZ NIETO en su calidad de Titular de la Subdelegación Toluca, que da respuesta a lo solicitado por ese H. Juzgado.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos a que haya lugar.

DE MÉXICO
PRIMERO CIVIL
INSTANCIA
TENANCINGO
SECRETARÍA

ATENTAMENTE

"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

LIC. JOSE FRANCISCO URDAPILLETA
JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO

Con copia para:

Expediente. De informe a autoridades 222/2015

JFUR/SFVG/JMRB

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE SALAS CIVILES Y PENALES DE TOLUCA

FECHA: 18-02-2015

64163602201515

HORA: 03:38:54 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 21025E110014002
JUZGADO: JUZGADO 1° CIVIL DE TENANCINGO
NO. EXPEDIENTE: 1100/14
NO. PROMOCION: 002
RAMO: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 1
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIO: Jaime Osorio Vázquez
SINTEISIS: INFORME

OFICIALIA DE PARTES COMÚN
DE SALAS CIVILES Y PENALES
DE TOLUCA MÉXICO

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 15:35:38 del día Miércoles, 18 de Febrero de 2015
DOCS Y NOTAS: UN ACUSE DE RECIBO CON SELLO ORIGINAL
PROMOVENTE(S): IMSS

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES.

Jueves, 19 (Diecinueve) de Febrero del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 2495

RECIBIDO A LAS 08:58 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS:

1- DESCRITO

JUZGADO
PRIMER
TEN

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

MÉXICO

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA



ESTADO DE MÉXICO
PONIENTE

SUBDELEGACIÓN TOLUCA

DEPARTAMENTO DE AFILIACIÓN, CLASIFICACIÓN
DE EMPRESAS Y VIGENCIA DE DERECHOS



002435

"2015, AÑO DEL GENERALÍSIMO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

Metepec, Estado de México, 12 de febrero de 2015

Oficio 16 91 02 91 010/AFIL/VIG/01022

Licenciado

José Francisco Urdapilleta Ramos
Jefe del Departamento Contencioso

Presente:

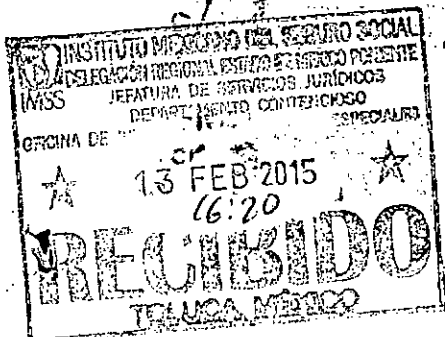
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 12 de febrero de 2015.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DEPTO DE AFIL. VIGENCIA
RESERVADA:
FUNDAMENTO LEGAL: ART 18 FRACCIÓN II LEFTAIPG
AMPLIACIÓN DEL PERIODO DE RESERVA:
CONFIDENCIAL:
RUBRICAL DEL TITULAR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA
FECHA DE DESCLASIFICACIÓN:

En alcance a su comunicado No. 169001410100/455, de fecha 12 de febrero del 2015, el que se recibió en esta a mi cargo el mismo día, mes y año a las 12:25 Hrs, sobre el particular refiero lo siguiente, del C. [REDACTED] informa a usted que una vez consultadas las fuentes de información con que cuenta esta Subdelegación no se localizó antecedentes afiliatorios con los datos proporcionados por usted.

Lo anterior para estar en posibilidad de rendir oportunamente lo requerido por el **Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo**, haciendo referencia al expediente de **informe de Autoridad 222/2015**.

ISTANCIA
INGO
GRE/42

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.



"Seguridad y Solidaridad Social"
ATENTAMENTE

Marisol López Nieto

Titular de la Subdelegación Toluca



IGG*MITAM*EG*

100-100000-1



1938
01 PP.

72 72
37
RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio 16 90 01.40 101/493 signado por el LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO URDAPILLETA Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, acompañado de un acuse de recibo con sello original, registrado con el número de promoción. 2495 a efecto de acordar lo conducente.

CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

JUDICIAL
TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Por presentado con el oficio de cuenta al LICENCIADO JOSÉ FRANCISCO URDAPILLETA Jefe del Departamento Contencioso del Instituto Mexicano del Seguro Social, mediante el cual informa el trámite que se le dio al oficio 373 en la forma y términos que refiere, por lo tanto visto su contenido con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe del cual este órgano Jurisdiccional se da por enterado, por lo tanto, agréguese a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Nueve horas del día Veinte del mes de Febrero del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 19-Febrero-2015 a las partes por medio de lista y boletín judicial número 2773 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

NOTIFICADOR.
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA

JUZGADO P
DE PRIMERA
TENAN

JUZGADO PRI
DE PRIMERA II
TENAN
SEGUNDA SE



ISSSTE

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD JURÍDICA

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

OFICINA DE ASUNTOS PENALES
OFICIO NO. UJ/JEMB /O.P./ 182 /2015
EXPEDIENTE: 1106/14

Toluca, México, a 12 de Febrero del 2015.

M. EN D. J. JOSE LUIS SANCHEZ NAVARRETE
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
PRESENTE

En atención a su oficio numero 374, de fecha 04 del mes y año en curso; en el cual solicita información de [REDACTED] al respecto me permito informarle que previa verificación por el nombre, en la base de datos del (SIPE-AVC), no fueron localizados antecedentes; de la persona antes mencionada, se adjunta pantalla de búsqueda.

Sin mas por el momento, me es grato quedar de Usted.

ATENTAMENTE

LIC. JOSE ESTEBAN MONTIEL BARRERA
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA

TURNO: 1042

C.C.P. DR. JOSE EDGAR NAIME LIBIEN, DELEGADO ESTATAL, para su conocimiento y en atención al **TURNO: 381/2015**. Presente.
Expediente/Minutario
LIC.MGH/vero***

AV. PASEO TOLLOCAN OTE. NO. 319, 4º PISO, COL. VALLE VERDE, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C. P. 50140.
TEL. 722 2 19 62 91 EXT. 129.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES



Jueves, 19 (Diecinueve) de Febrero del año 2015.

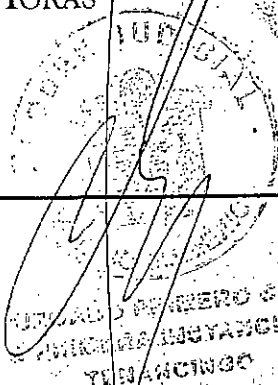
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 2507

RECIBIDO A LAS: 09:50 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. UNA IMPRESIÓN DE PANTALLA



RECIBIDO



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO



REGAL
DE PRIM
17

75 25

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio UJ/JEMB/O.P./182/2015 signado por el LICENCIADO JOSÉ ESTEBAN MONTIEL BARRERA Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, acompañado de una impresión de pantalla, registrado con el número de promoción 2507 a efecto de acordar lo conducente.

CONSTE.



TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.

Se presentó con el oficio de cuenta al LICENCIADO JOSÉ ESTEBAN MONTIEL BARRERA Jefe de la Unidad Jurídica del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado, mediante el cual informa el trámite que se le dio al oficio 374 en la forma y términos que refiere; por lo tanto visto su contenido con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por rendido el informe del cual este órgano Jurisdiccional se da por enterado; por lo tanto, agréguese a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTANEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

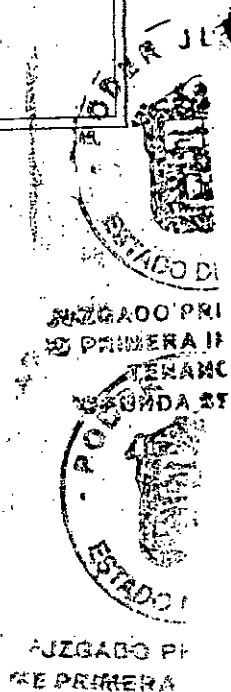
SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Once horas del día Viene del mes de Febrero del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 19-Febrero-2016 a 160 p.c./tes por medio de lista y boletín judicial número 222 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 382 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

NOTIFICADOR.

LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE



"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN"

Of. 227B13117/127/2015
Tenancingo, México
Febrero 23 de 2015.

**M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO
P R E S E N T E.**

Por este conducto y en contestación a su oficio 377, del 04 de febrero del 2015, expediente 1106/14, relativo al juicio ordinario civil sobre cumplimiento de convenio, le informo que una vez efectuada la búsqueda en los archivos de ésta oficina registral a mi cargo, no se encontró registro referente al domicilio del C.

Así mismo, le informo, que bajo el folio real electrónico 21901, se encontró inscrito a nombre de LUIS ESTRADA UAIME, el lote de terreno marcado con el número doce, ubicado en la calle del Salto, de esta Ciudad de Tenancingo, Estado de México, sin poder afirmar si el inmueble referido corresponde al domicilio del demandado.

Habiendo dado cumplimiento a lo solicitado, le envío un cordial saludo

ATENTAMENTE

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO
REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO

OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO MEX.

Trámite no. 16026.
C.p.p.- Archivo.



INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO
OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO

AV. INSURGENTES ESQ. PRORONCACIÓN NEZAHALCOYOTL, QUINTA MURINE, S/N COL. LA TRINIDAD C.P. 52400, TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

Jueves, 26 (Veintiséis) de Febrero del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 2912

RECIBIDO A LAS: 12:17 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. SIN ANEXOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

77 27

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, la Segunda Secretaria da cuenta a el Juez del conocimiento con el oficio 227B13117/127/2015, signado por el Registrador de la Propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, registrado con la promoción número 2912, a efecto de acordar lo que en derecho proceda CONSTE.

SECRETARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Por recibido el oficio 227B13117/127/2015, signado por el Registrador de la Propiedad, Licenciado RAUNEL CERVANTES PROZCO, mediante el cual informa que trámite dado al oficio 377, reportando que no se encontró registro referente al domicilio del C. [REDACTED] por lo tanto con fundamento en los artículos 1.134 y 1.136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, agréguese a sus autos para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México
siendo las Nueve horas del día Tres del mes de
Mayo del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Tenancingo, México, NOTIFIQUE el Culo de
fecha 27 - febrero - 2018 a las 10:00 hrs por
medio de lista y boletín judicial número 2779, de esta
misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo
1182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

C. NOTIFICADOR.
LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA

JUZGADO
DE PRIMERA

JUZGADO
PRIMERO
TENANCINGO

IMPORTE

78
76
EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

[REDACTED]
VS.
[REDACTED]

ASUNTO: ENTEREGO ACUSES DE
RECIBO

So le Mentes
C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

[REDACTED] actuando con la personalidad
que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se
anota ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que por medio del presente, vengo a hacer entrega de los oficios que se
entregaron a las diversas instancias para saber el domicilio y paradero de mi
codemandado, [REDACTED] solicitando desde este momento sean
agregados al expediente para su debida constancia.

Por lo expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presente y acordar favorable lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México a 17 de febrero de 2015

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]
CED. PROF. 2281262
REG. T.S.J.E.M. 3002



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

OFICINA DE PARTES

Viernes, 27 (Veintisiete) de Febrero del año 2015.

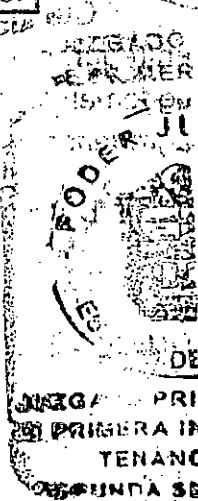
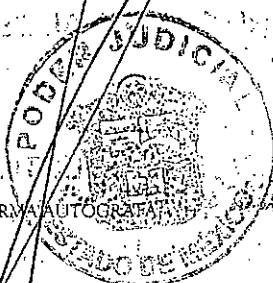
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 2981

RECIBIDO A LAS: 12:09 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. BUSQUEDA Y EXPEDICION EN CERTIFICAR CON SELLO Y FIRMA AUTOGRAFATA
2. NUEVE ACUSES DE RECIBO.
3. FORMATO GRATUITO EN 4 FOJAS,
4. FORMATO GRATUITO EN 2 FOJAS



T 16026

79 79

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

OFICIO: 377

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

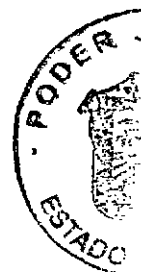
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TENANCINGO

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SANCHEZ NAVARRETE
PRIMERO CIVIL
E PRIMERA INSTANCIA DE
TENANCINGO
SEGUNDA SECRETARÍA

JLSN/NJC/PCA



AJZGADO P.
DE PRIMERA
TENAN

DE

DE PRIMERA



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ifrem
INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO

BÚSQUEDAS Y EXPEDICIÓN SIN CERTIFICAR

IFREM-MOD-MP-CER-18

OFICINA REGISTRAL DE TENANCINGO

| | | | |
|--------------|----------------------|-----------------------|----------|
| ANALISTA | LAURA JARDON MORALES | RECIBO(S) OFICIAL(ES) | PAGO(S) |
| TRÁMITE | 16026 | HSC0404117908001285 | \$331.00 |
| FECHA | 25/02/2015 | | |
| PÁGINA: 1 DE | 1 | | |

SE CONTESTA POR OFICIO EN VIRTUD DE SOLICITARLO UNA AUTORIDAD.

SE EXPIDE LA PRESENTE EL DÍA 25 DEL MES DE FEBRERO DE 2015.

EL C. REGISTRADOR

LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO



OFICINA REGISTRAL DE
TENANCINGO MÉX.

MERO CIDE
INSTANCIA T
31001
SECRETARÍA



ABOGADO
DE PRIMER
TEN/

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO
ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: [REDACTED]
OFICIO: VIOTRO
374
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se están al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado [REDACTED]

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO
SECRETARÍA

1-7-44



NIGAL
CE PRINC

654

1-7-44

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

OFICIO: 379

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

RECEIVED
TENANCINGO
NOTA: 15-5-1
FECHA: 12-FEB-15
RECIBO:

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

POLICÍA MUNICIPAL DE TENANCINGO, MÉXICO.



En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que se avoquen a la investigación en forma exhaustiva del domicilio del demandado [REDACTED] facultándolo para que a su vez gire los oficios necesarios a las dependencias y autoridades administrativas que correspondan, a fin de lograr el objetivo, debiendo informar a la brevedad posible el resultado de dicha investigación. De quien se tuvo conocimiento que su último domicilio lo fue en callejón progreso 101 A, en esta ciudad de Tenancingo, México.

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO
SECRETARIA

1914

1914



ABOGADO
PRIMERA
TERCERA

002197

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

VIOTRO

OFICIO:

373

ASUNTO:

SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

DELEGADO REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE
DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado [REDACTED]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN REGIONAL ESTADO DE
MÉXICO PONIENTE
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
11 FEB 2015

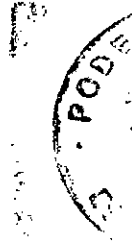
RECIBIDO
TOLUCA, MÉXICO

JLSN/NJC/PCA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO
SEGUNDA SECRETARÍA

1944-1945



KZGA
WE. PRIN

1944

1944-1945

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.

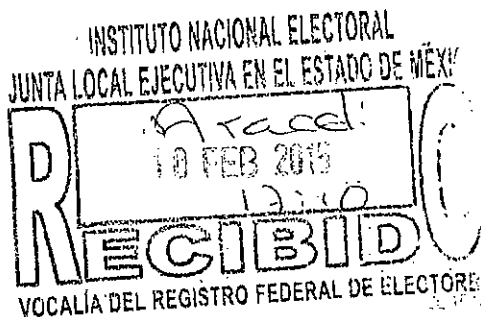
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

OFICIO: 370

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN



TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

VOCALIA EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL
ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO



MÉRICO CIVIL
INSTANCIA
INGONC
CRETAS

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado [REDACTED]

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE
TENANCINGO
SEGUNDA SECRETERÍA

1944-1945



WZGAL
SE PRIN

1944-1945

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MEXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO
ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: [REDACTED]
OFICIO: 375
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN



TENANCINGO, MEXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL
DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado [REDACTED]

JUDICIAL
DISTRITO
MEXICO
JERARQUIA
ESTADO DE
MEXICO
JUZGADO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SEGUNDA SECRETARIA

[Illegible text]



JUZGADO P
DE PRIMERA I
TENAN

[Illegible text]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

OFICIO: 376

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

VOCALIA DEL INSTITUTO FEDERAL
ELECTORAL, DISTRITO TREINTA Y CINCO.

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado [REDACTED]

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA DE
TENANCINGO
SEGUNDA SECRETARÍA

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
ESTADO DE MÉXICO
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL
CIRCUITO JUDICIAL EJECUTIVO
VOCALIA DEL REGISTRO FEDERAL
DE ELECTORES

Recibido Oficio

10-02-2015

Loreta A. Sanchez E.

MEXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO
SECRETARÍA

SECRET



ACORDA
PRIME
SENO

SECRET

SECRET

48 88

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO
ACTOR: [REDACTED]
DEMANDADO: [REDACTED]
OFICIO: VIOTRO
372
ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN

TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

GERENTE DE TELÉFONOS DE MÉXICO DEL ESTADO DE MÉXICO

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que proceda a informar a este H. Juzgado, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados a partir de la recepción del presente, si dentro de los registros existentes en su base de datos se encuentra registrado el domicilio actual del demandado [REDACTED]

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA.

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
C PRIMERA INSTANCIA DE
TENANCINGO
SEGUNDA SECRETARÍA

12-Feb-15.

1. *[Illegible handwritten text]*



JOSEPH
DE PRINCE
18

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN."

EXPEDIENTE: 1106/14.

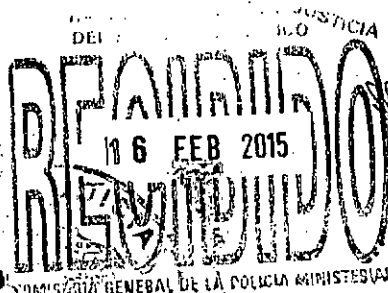
JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE
CUMPLIMIENTO DE
CONVENIO

ACTOR:

DEMANDADO:

OFICIO: 378

ASUNTO: SE SOLICITA BÚSQUEDA Y
LOCALIZACIÓN



TENANCINGO, MÉXICO, 4 DE FEBRERO DEL AÑO 2015.

COMISARIO GENERAL DE LA POLICÍA MINISTERIAL

En cumplimiento al proveído de fecha veinte de enero del año en curso, dictado en el expediente cuyos datos se listan al rubro, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 94 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, solicito a usted, tenga a bien ordenar a quien corresponda, a efecto de que se avoquen a la investigación en forma exhaustiva del domicilio del demandado [REDACTED] facultándolo para que a su vez gire los oficios necesarios a las dependencias y autoridades administrativas que correspondan, a fin de lograr el objetivo, debiendo informar a la brevedad posible el resultado de dicha investigación. De quien se tuvo conocimiento que su último domicilio lo fue en callejón progreso 101 A, en esta ciudad de Tenancingo, México.

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.

M. EN D. J. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

JLSN/NJC/PCA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SECRETARÍA

8

1-1-1



1026400
DE PRIMEI
181

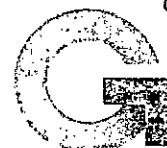
111

1-1-1

1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
EN GRANDE

SECRETARÍA DE FINANZAS
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

FORMATO GRATUITO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

EAHB810916MMCSRR00

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

EAHB810916AF3

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:

OBSERVACIONES:

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | TARIFA O TASA | IMPORTE |
|--------|--|----------|---------------|----------|
| 214001 | Expedición de certificado de no antecedentes penales | 1 | 121 | \$121.00 |

FECHA LÍMITE DE PAGO: 31 de Diciembre de 2014

TOTAL: \$121.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

214000 000006 590892 322318 279

POR FAVOR CAPTURE SIN ESPACIOS

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

AFIRME TRN0827

BANAMEX PA:1840-04

BANCO AZTECA

BANCO DEL BAJÍO

BANORTE 31681

BANSEFI

BBVA BANCOMER

CI BANCO

COMERCIAL MEXICANA

HSBC 7960

CIE771465

IXE BANCO

SANTANDER 1157

SCOTIABANK 1093

INBURSA

SUMESA

TELECOMM -

XCD DESARROLLADORA

SORIANA

TELÉGRAFOS

(ANTAD)

Por favor verifique que la línea de captura y el importe que aparece en el comprobante de pago que emite el Centro Autorizado de Pago (Banco o Establecimiento Mercantil) coincidan con la información impresa en este Formato Universal de Pago.

Con tu contribución haces posible que el Estado de México tenga más y mejores escuelas, centros de salud, vías de comunicación y servicios públicos. Juntos construimos una entidad más fuerte y con mayores oportunidades para todos.



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de Diciembre del 2014

COMPROBANTE DE REGISTRO EN LINEA

¡IMPORTANTE!

Trámite: Certificado o Informe de No Antecedentes Penales

Número de folio: 2675814

Fecha de confirmación: 15/12/2014 Hora: 22:18

C [REDACTED]

Se le informa que ha quedado registrada su solicitud y para continuar con el trámite se debe acudir de manera personal en Instituto de Servicios Periciales (Toluca) de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con domicilio Morelos Oriente No. 1300 Esq. Jaime Nuno Col. San Sebastián, el día 18 de Diciembre del 2014 a las 09:30 horas, ya que de no asistir puntualmente su registro quedará cancelado. Debiendo presentarse con los siguientes documentos:

- 1) Formato Universal de Pago (tiene validez de 4 días anteriores a la fecha en la que asista a las oficinas) y comprobante que acredite su pago por los derechos.
- 2) Credencial para votar
- 3) Impresión de este comprobante de registro en línea.
- 4) Oficio dirigido al C. Director General del Instituto de Servicios Periciales, el cual deberá ser expedido por la autoridad o el titular del área de recursos humanos de la dependencia que lo contrata; donde se especifique el nombre de la persona y el fundamento legal de dicha dependencia para requerir el certificado (oficio en hoja membretada, firmado y sellado).

Nota: le sugerimos realizar su pago una vez que cuente con los requisitos anteriormente mencionados.

Para cualquier duda o aclaración deberá comunicarse, al teléfono siguiente: 01 722 2261600 a las extensiones 3468, 3469 y 3470 o al teléfono directo 01 722 2132497.

PRIMER OFICIA
ESTANISLAO
INGO
SEGUNDO OFICIA
JOTA SOCIA
INGO
SECRETARIA

PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES

1972 10 14



ALIGADO
DE PRIMER A
TERCER

FORMULARIO DE PAGO ESTATAL

| | | | |
|------------------------|--|-----------------|-----------------------------|
| Ingrese su información | | Realice su Pago | Obtenga Comprobante de Pago |
|------------------------|--|-----------------|-----------------------------|

OPCIONES DE PAGO

| DATOS GENERALES | |
|-----------------|-----------------------------|
| LINEA UNIVERSAL | 214000000006590892322318279 |
| FECHA | 15/12/2014 |
| CONTRIBUYENTE | |
| IMPORTE | 121 |

| CENTRO DE MENSAJES | |
|--|--|
| Para realizar el pago, debe imprimir su formato de pago en el apartado de Formatos. | |
| Por el momento el Centro de Pago Autorizado HSBC no esta recibiendo pagos. | |
| Asistencia al Contribuyente del Gobierno del Estado de México vía telefónica. En el Valle de Toluca 2-26-17-51 y el resto del Estado 01800-715-43-50 | |
| Por correo electrónico: asismex@edomex.gob.mx | |
| Para asesoría personalizada puede acudir al Centro de Servicios Fiscales de su preferencia. | |

| FORMATOS | |
|---|---|
|  | Importante: Imprima su formato para tener el soporte documental completo del pago que realiza. |

Banamex ☒
BBVA ☒
Bancomer ☒
Santander ☒
HSBC ☒
Scotiabank ☒

Banorte ☒
HSBC ☒
Inbursa ☒

La seguridad de su información es nuestra prioridad. En la D.G.R. usamos SSL 128 BITS medio de seguridad con la mas alta tecnologia para protección de todos sus procesos y/o informacion personal.

SEPO CIVIL
ESTANCIA DE
INGO
SECRETARIA

1944-1945



NEGADO
DE LA
YENA

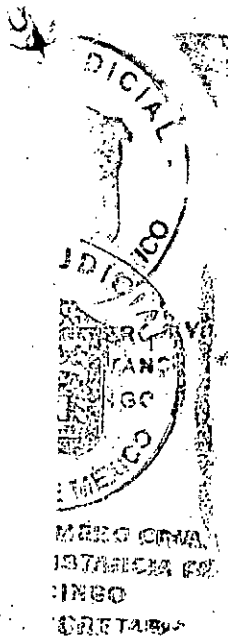


Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de Diciembre del 2014.

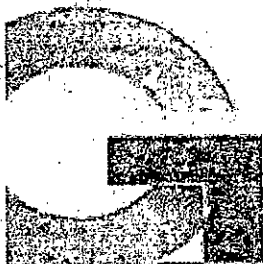
¡IMPORTANTE!

Fecha de registro: 15/12/2014 Hora: 22:14

Para cualquier duda o aclaración deberá comunicarse, al teléfono siguiente: 01 722 2261600 a las extensiones 3468 y 3469.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES





ABIGADO P
DE PRIMERIA
1911



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



GENTE QUE TRABAJA Y LOGRA
en GRANDE

SECRETARÍA DE FINANZAS
FORMATO UNIVERSAL DE PAGO

FORMATO GRATUITO

ESTE DOCUMENTO NO ES EL COMPROBANTE DE PAGO Y NO OBLIGA A LA AUTORIDAD A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

EAHB810916MMCSR00

EAHB810916AF3

CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN. (C.U.R.P.)

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES

NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:

DATOS DE LA CONTRIBUCIÓN:

OBSERVACIONES:

| CLAVE | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD | TARIFA O TASA | IMPORTE |
|--------|--|----------|---------------|----------|
| 214001 | Expedición de certificado de no antecedentes penales | 1 | 121 | \$121.00 |

FECHA LÍMITE DE PAGO: 31 de Diciembre de 2014

TOTAL: \$121.00



LÍNEA DE CAPTURA PARA PAGO EN VENTANILLA

214000 000006 590892 322316 279

POR FAVOR CAPTURE SIN ESPACIOS

ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO CON LA CERTIFICACIÓN O RECIBO DEL PAGO

FAVOR DE REALIZAR PAGO EN VENTANILLA DE LAS SIGUIENTES INSTITUCIONES

AFIRME TRN0827

BANAMEX PA:1840-04

BANCO AZTECA

BANCO DEL BAJÍO

BANORTE 31681

BANSEFI

BBVA BANCOMER

CI BANCO

COMERCIAL MEXICANA

HSBC 7960

INBURSA

IXE BANCO

SANTANDER 1157

SCOTIABANK 1093

SORIANA

SUMESA

TELECOMM -
TELÉGRAFOS

XCD DESARROLLADORA
(ANTAD)

Por favor verifique que la línea de captura y el importe que aparece en el comprobante de pago que emite el Centro Autorizado de Pago (Banco o Establecimiento Mercantil) coincidan con la información impresa en este Formato Universal de Pago.

Con tu contribución haces posible que el Estado de México tenga más y mejores escuelas, centros de salud, vías de comunicación y servicios públicos. Juntos construimos una entidad más fuerte y con mayores oportunidades para todos.

12

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50

51

52

53

54

55

56

57

58

59

60

61

62

63

64

65

66

67

68

69

70

71

72

73

74

75

76

77

78

79

80

81

82

83

84

85

86

87

88

89

90

91

92

93

94

95

96

97

98

99

100

101

102

103

104

105

106

107

108

109

110

111

112

113

114

115

116

117

118

119

120

121

122

123

124

125

126

127

128

129

130

131

132

133

134

135

136

137

138

139

140

141

142

143

144

145

146

147

148

149

150

151

152

153

154

155

156

157

158

159

160

161

162

163

164

165

166

167

168

169

170

171

172

173

174

175

176

177

178

179

180

181

182

183

184

185

186

187

188

189

190

191

192

193

194

195

196

197

198

199

200

201

202

203

204

205

206

207

208

209

210

211

212

213

214

215

216

217

218

219

220

221

222

223

224

225

226

227

228

229

230

231

232

233

234

235

236

237

238

239

240

241

242

243

244

245

246

247

248

249

250

251

252

253

254

255

256

257

258

259

260

261

262

263

264

265

266

267

268

269

270

271

272

273

274

275

276

277

278

279

280

281

282

283

284

285

286

287

288

289

290

291

292

293

294

295

296

297

298

299

300

301

302

303

304

305

306

307

308

309

310

311

312

313

314

315

316

317

318

319

320

321

322

323

324

325

326

327

328

329

330

331

332

333

334

335

336

337

338

339

340

341

342

343

344

345

346

347

348

349

350

351

352

353

354

355

356

357

358

359

360

361

362

363

364

365

366

367

368

369

370

371

372

373

374

375

376

377

378

379

380

381

382

383

384

385

386

387

388

389

390

391

392

393

394

395

396

397

398

399

400

401

402

403

404

405

406

407

408

409

410

411

412

413

414

415

416

417

418

419

420

421

422

423

424

425

426

427

428

429

430

431

432

433

434

435

436

437

438

439

440

441

442

443

444

445

446

447

448

449

450

451

452

453

454

455

456

457

458

459

460

461

462

463

464

465

466

467

468

469

470

471

472

473

474

475

476

477

478

479

480

481

482

483

484

485

486

487

488

489

490

491

492

493

494

495

496

497

498

499

500

501

502

503

504

505

506

507

508

509

510

511

512

513

514

515

516

517

518

519

520

521

522

523

524

525

526

527

528

529

530

531

532

533

534

535

536

537

538

539

540

541

542

543

544

545

546

547

548

549

550

551

552

553

554

555

556

557

558

559

560

561

562

563

564

565

566

567

568

569

570

571

572

573

574

575

576

577

578

579

580

581

582

583

584

585

586

587

588

589

590

591

592

593

594

595

596

597

598

599

600

601

602

603

604

605

606

607

608

609

610

611

612

613

614

615

616

617

618

619

620

621

622

623

624

625

626

627

628

629

630

631

632

633

634

635

636

637

638

639

640

641

642

643

644

645

646

647

648

649

650

651

652

653

654

655

656

657

658

659

660

661

662

663

664

665

666

667

668

669

670

671

672

673

674

675

676

677

678

679

680

681

682

683

684

685

686

687

688

689

690

691

692

693

694

695

696

697

698

699

700

701

702

703

704

705

706

707

708

709

710

711

712

713

714

715

716

717

718

719

720

721

722

723

724

725

726

727

728

729

730

731

732

733

734

735

736

737

738

739

740

741

742

743

744

745

746

747

748

749

750

751

752

753

754

755

756

757

758

759

760

761

762

763

764

765

766

767

768

769

770

771

772

773

774

775

776

777

778

779

780

781

782

783

784

785

786

787

788

789

790

791

792

793

794

795

796

797

798

799

800

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

814

815

816

817

818

819

820

821

822

823

824

825

826

827

828

829

830

831

832

833

834

835

836

837

838

839

840

841

842

843

844

845

846

847

848

849

850

851

852

853

854

855

856

857

858

859

860

861

862

863

864

865

866

867

868

869

870

871

872

873

874

875

876

877

878

879

880

881

882

883

884

885

886

887

888

889

890

891

892

893

894

895

896

897

898

899

900

901

902

903

904

905

906

907

908

909

910

911

912

913

914

915

916

917

918

919

920

921

922

923

924

925

926

927

928

929

930

931

932

933

934

935

936

937

938

939

940

941

942

943

944

945

946

947

948

949

950

951

952

953

954

955

956

957

958

959

960

961

962

963

964

965

966

967

968

969

970

971

972

973

974

975

976

977

978

979

980

981

982

983

984

985

986

987

988

989

990

991

992

993

994

995

996

997

998

999

1000

1001

1002

1003

1004

1005

1006

1007

1008

1009

1010

1011

1012

1013

1014

1015

1016

1017

1018

1019

1020

1021

1022

1023

1024

1025

1026

1027

1028

1029

1030

1031

1032

1033

1034

1035

1036

1037

1038

1039

1040

1041

1042

1043

1044

1045

1046

1047

1048

1049

1050

1051

1052

1053

1054

1055

1056

1057

1058

1059

1060

1061

1062

1063

1064

1065

1066

1067

1068

1069

1070

1071

1072

1073

1074

1075

1076

1077

1078

1079

1080

1081

1082

1083

1084

1085

1086

1087

1088

1089

1090

1091

1092

1093

1094

1095

1096

1097

1098

1099

1100

1101

1102

1103

1104

1105

1106

1107

1108

1109

1110

1111

1112

1113

1114

1115

1116

1117

1118

1119

1120

1121

1122

1123

1124

1125

1126

1127

1128

1129

1130

1131

1132

1133

1134

1135

1136

1137

1138

1139

1140

1141

1142

1143

1144

1145

1146

1147

1148

1149

1150

1151

1152

1153

1154

1155

1156

1157

1158

1159

1160

1161

1162

1163

1164

1165

1166

1167

1168

1169

1170

1171

1172

1173

1174

1175

1176

1177

1178

1179

1180

1181

1182

1183

1184

1185

1186

1187

1188

1189

1190

1191

1192

1193

1194

1195

1196

1197

1198

1199

1200

1201

1202

1203

1204

1205

1206

1207

1208

1209

1210

1211

1212

1213

1214

1215

1216

1217

1218

1219

1220

1221

1222

1223

1224

1225

1226

1227

1228

1229

1230

1231

1232

1233

1234

1235

1236

1237

1238

1239

1240

1241

1242

1243

1244

1245

1246

1247

1248

1249

1250

1251

1252

1253

1254

1255

1256

1257

1258

1259

1260

1261

1262

1263

1264

1265

1266

1267

1268

1269

1270

1271

1272

1273

1274

1275

1276

1277

1278

1279

1280

1281

1282

1283

1284

1285

1286

1287

1288

1289

1290

1291

1292

1293

1294

1295

1296

1297

1298

1299

1300

1301

1302

1303

1304

1305

1306

1307

1308

1309

1310

1311

1312

1313

1314

1315

1316

1317

1318

1319

1320

1321

1322

1323

1324

1325

1326

1327

1328

1329

1330

1331

1332

1333

1334

1335

1336

1337

1338

1339

1340

1341

1342

1343

1344

1345

1346

1347

1348

1349

1350

1351

1352

1353

1354

1355

1356

1357

1358

1359

1360

1361

1362

1363

1364

1365

1366

1367

1368

1369

1370

1371

1372

1373

1374

1375

1376

1377

1378

1379

1380

1381

1382

1383

1384

1385

1386

1387

1388

1389

1390

1391

1392

1393

1394

1395

1396

1397

1398

1399

1400

1401

1402

1403

1404

1405

1406

1407

1408

1409

1410

1411

1412

1413

1414

1415

1416

1417

1418

1419

1420

1421

1422

1423

1424

1425

1426

1427

1428

1429

1430

1431

1432

1433

1434

1435

1436

1437

1438

1439

1440

1441

1442

1443

1444

1445

1446

1447

1448

1449

1450

1451

1452

1453

1454

1455

1456

1457

1458

1459

1460

1461

1462

1463

1464

1465

1466

1467

1468

1469

1470

1471

1472

1473

1474

1475

1476

1477

1478

1479

1480

1481

1482

1483

1484

1485

1486

1487

1488

1489

1490

1491

1492

1493

1494

1495

1496

1497

1498

1499

1500

1501

1



"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 15 de Diciembre del 2014

COMPROBANTE DE REGISTRO EN LINEA

¡IMPORTANTE!

Trámite: Certificado o Informe de No Antecedentes Penales

Número de folio: 2675814

Fecha de confirmación: 15/12/2014 Hora: 22:18

Se le informa que ha quedado registrada su solicitud y para continuar con el trámite se debe acudir de manera personal en Instituto de Servicios Periciales (Toluca) de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México con domicilio Morelos Oriente No. 1300 Esq. Jaime Nuno Col. San Sebastián, el día 18 de Diciembre del 2014 a las 09:30 horas, ya que de no asistir puntualmente su registro quedará cancelado. Debiendo presentarse con los siguientes documentos:

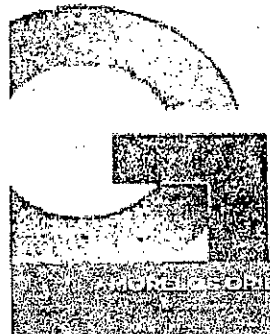
- 1) Formato Universal de Pago (tiene validez de 4 días anteriores a la fecha en la que asista a las oficinas) y comprobante que acredite su pago por los derechos.
- 2) Credencial para votar
- 3) Impresión de este comprobante de registro en línea.
- 4) Oficio dirigido al C. Director General del Instituto de Servicios Periciales, el cual deberá ser expedido por la autoridad o el titular del área de recursos humanos de la dependencia que lo contrata; donde se especifique el nombre de la persona y el fundamento legal de dicha dependencia para requerir el certificado (oficio en hoja membretada, firmado y sellado).

Nota: le sugerimos realizar su pago una vez que cuente con los requisitos anteriormente mencionados.

Para cualquier duda o aclaración deberá comunicarse, al teléfono siguiente: 01 722 2261600 a las extensiones 3468, 3469 y 3470 o al teléfono directo 01 722 2132497.



PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES





UZGADU
EPRIL 11
TONA

96 ae

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 2981, acompañada de diez acuses de recibo de los oficios 377, 374, 379, 373, 371, 370, 375, 376, 372, 378 y dos formatos gratuitos en cuatro y dos fojas presentados por [REDACTED]

CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TRES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles, se tienen por exhibidos los acuses de recibo de los oficios 377, 374, 379, 373, 371, 370, 375, 376, 372, 378 y dos formatos gratuitos en cuatro y dos fojas que anexa la promovente, por lo tanto, agréguense a sus autos para los efectos legales conducentes.

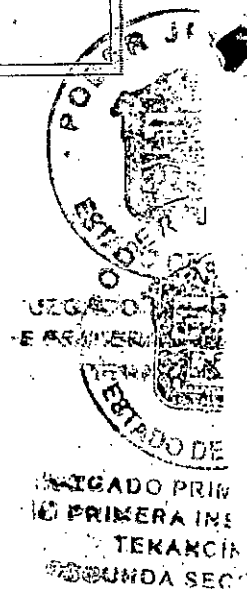
NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, siendo las Nueve horas del día cuatro del mes de Noviembre del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 03-11-2015 a las partes por medio de lista y boletín judicial número 2780 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 718 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

NOTIFICADOR
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA



97
47
EXPEDIENTE: 1106/14

ASUNTO: SE RINDE INFORME

Toluca, México, a 11 de Marzo del 2015

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

En atención a su oficio número 378 de fecha 04 de febrero del año en curso, me permito proporcionar a usted el domicilio de [REDACTED] el cual lo es en [REDACTED] Estado de México, dando así cumplimiento a su mandato

PRO QUE comunico a usted para los fines y efectos legales a que haya lugar

RESPECTUOSAMENTE

NATANAEL MORENO AGUILAR

AGENTE DE LA POLICIA MINISTERIAL

ADSCRITO AL GRUPO DE PRESENTACIONES

DE MANDAMIENTOS JUDICIALES TOLUCA



GRUPO PRESENTACIONES
TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENÁNCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

Miércoles, 11 (Once) de Marzo del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 3656

RECIBIDO A LAS 13:47 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. SIN ANEXOS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENÁNCINGO

9698

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México, la Segundo Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con el escrito, registrado con la promoción número 3656, presentada por NATANAEL MORENO AGUILAR.

CONSTE

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DOCE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta, se tiene por presentado a NATANAEL MORENO AGUILAR, Agente de la Policía Ministerial Adscrito al Grupo de Presentaciones de Mandamientos Judiciales de Toluca, mediante el cual informa el tramite que se le dio al oficio 378 NUMERO CIVIL INSTANCIA forma y terminos que indica ; por lo tanto con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, agréguese a sus autos para los efectos legales conducentes.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, quien actúa en forma legal, asistida de Secretaria de Acuerdos LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, quien firma y da fe de lo actuado.

DOY FE.

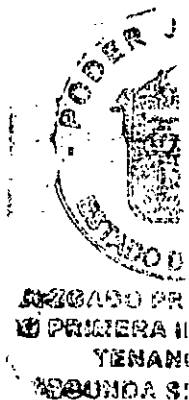
JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las 12 horas del día trece del mes de Marzo del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto, de fecha 12-Marzo-2015 a 19 P.M. por medio de lista y boletín judicial número 77-27, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 419 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

NOTIFICADOR
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA



99 99
EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

[REDACTED]
VS. [REDACTED]

ASUNTO: AUTORICE
EMPLAZAMIENTO

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

[REDACTED] Promoviendo con la personalidad de representante común que tengo reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que por medio del presente ocurso y derivado del resultado de los informes rendidos a este H. Juzgado por el ISSEMYM, Vocalía Ejecutiva del INE, así como la vocalía del Distrito 35, en donde señalan que mi demandado tiene su domicilio en [REDACTED] en esta ciudad como domicilio de mi demandado [REDACTED] vengo a solicitar turne al ejecutor los autos a fin de que emplace a mi demandado en dicho domicilio.

Por lo expuesto, a Usted C. Juez, atentamente pido.

UNICO. Tenerme por presente y acordar favorable lo solicitado por estar apegado a derecho.

PROTESTO LO NECESARIO

Tenancingo, México a 18 de Marzo de 2015

[REDACTED]
[REDACTED]
LIC. [REDACTED]
CED. PROF. 2281262
REG. T.S.J.E.M. 3002



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICINA DE PARTES

Viernes, 20 (Veinte) de Marzo del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 4122

RECIBIDO A LAS 14:10 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. SIN ANEXOS



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICINA DE PARTES

100 100
RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 4122, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] CONSTE.

JUEZ.

SECRETARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTITRÉS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Con el escrito de cuenta, se tiene por presentada a [REDACTED] [REDACTED], visto su contenido, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.169 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por señalado como domicilio de la parte demandada el que indica en el que se provee, por lo tanto turnense los autos al Notificador adscrito para que previo cercioramiento de ser el domicilio de la parte demandada, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veinticuatro de septiembre del años dos mil catorce; debiendo de correr traslado con copia del escrito de cuenta.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ.

SECRETARIO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México
siendo las Nueve horas del día Veintinueve del mes de
Marzo del año dos mil quince, el Suscrito Notificador
del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tenancingo, México, NOTIFIQUE
al auto, de fecha 23-Marzo-2015, a
los partes por medio de lista y boletín
judicial número 1182/2015, de esta misma fecha, de
conformidad con lo establecido por el artículo
118 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de
México. lo todo a verídico

C. NOTIFICADOR.
LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA





101

RAZÓN DE ABSTENCIÓN.- En Tenancingo, Estado de México a seis de abril de dos mil quince, siendo las once horas con treinta minutos, el Suscrito Notificador adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Licenciado RUBEN HERNANDEZ MEDINA, me abstengo de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveídos de fechas veinticuatro de septiembre de dos mil catorce y veintitres de marzo de dos mil quince, dictados por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; me constituí en el domicilio señalado como de [REDACTED]

[REDACTED] sito en [REDACTED] EN ESTA CIUDAD DE [REDACTED] y, bien cerciorado de

encontrarme en el domicilio antes indicado; ello, por así indicármelo el nombre del Municipio, Colonia y Calle; lo cual se aprecia de la nomenclatura oficial existente en la esquina de dicha calle; así como el número exterior del inmueble y el dicho de los vecinos cercanos al lugar; mas sin embargo al cerciorarme si en dicho domicilio vive la persona buscada, me refieren los mismos vecinos que desconocen por completo si en dicho domicilio vive la persona buscada; pese a dichas manifestaciones procedo a tocar la puerta de acceso de dicho domicilio, (el cual es de dos plantas de construcción, con reja en color negro, y a un costado de lado izquierdo cuenta con

una accesoria comercial, la cual es destinada como tienda de abarrotes); acudiendo a un llamado una persona del sexo femenino que dice llamarse [REDACTED] la cual no se identifica, por no ser su voluntad, la cual refiere ser madre de la persona buscada; misma de la cual se proporciona su media filiación, sexo femenino, edad aproximada setenta y cinco años, tez morena, complexión media, cabello, negro

entrecano, sin señas particulares, estatura aproximada un metro con sesenta centímetros. a la cual previa identificación del suscrito con el Gafete Oficial expedido a mi favor por el Poder Judicial del Estado de México; le requiero la presencia de la

persona buscada, indicándome que dicha persona es su hijo, y que el mismo desde hace aproximadamente veinte años que se caso, ya no vive en dicho domicilio, que incluso después se divorcio y se volvió a juntar con otra persona; siendo que no cuenta con mucha comunicación con el mismo por lo cual no tiene conocimiento donde es su domicilio actual. En atención a ello, en términos de lo previsto por el artículo 1.176 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dado que me encuentro imposibilitado de cerciorarme que en el domicilio en el que me encuentro constituido, vive la persona buscada, me abstengo de dar cabal cumplimiento a lo encomendado, y no habiendo mas que constar, se da por terminada la presente diligencia.

Doy fe.

NOTIFICADOR

LIC RUBEN HERNANDEZ MEDINA

JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO
PRIMERO CIVIL
INSTANCIA

JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO
PRIMERO CIVIL
INSTANCIA
SECRETARIA

[illegible]

1. The first step in the process is to identify the problem or issue that needs to be addressed. This involves gathering information and understanding the context of the problem.



MEZGADO
DE PRISION
122

102
102
EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

[REDACTED]
Z
VS.

[REDACTED]
ASUNTO: EMPLACE A CODEMANDADO POR
EDICTOS

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

[REDACTED] actuando con la personalidad
que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se
anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, y visto que las dependencias por usted
señaladas para que rindan informes sobre probable domicilio de mi codemandado
[REDACTED] tres de ella señalaron un probable domicilio en esta
ciudad, y de la diligencia realizada por el C. Notificador adscrito se desprende que
en el domicilio proporcionado no vive la persona buscada, con fundamento en lo
dispuesto por el artículo 1.165 fracción V del Código adjetivo de la materia, solicito
de su señoría autorice que a mi codemandado mencionado, se le emplace por
medio de edictos y estemos en posibilidad de continuar el trámite judicial
demandado.

Por lo expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

ESTADO DE MÉXICO
JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO
SECRETARÍA

UNICO. Tenerme por presente y acordar favorable lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México a 13 de abril de 2015

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]
CED. PROF. 2281262
REG. T.S.J.E.M. 3002



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

COLEGIO DE JUECES

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIAJÍA DE PARTES

Jueves, 16 (Dieciséis) de Abril del año 2015.

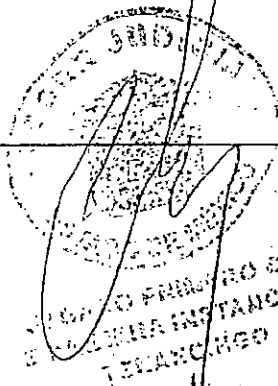
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 5519

RECIBIDO A LAS: 09:46 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS:

I. SIN ANEXOS



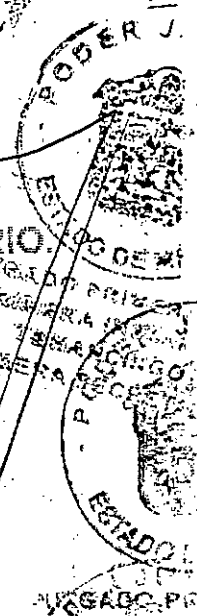
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO

cual deberá de realizarse por conducto del Notificador.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO



RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, siendo las Nueve horas del día diecisiete del mes de abril del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto fecha 16-abril-2015, a las partes medio de lista y boletín judicial número 9809, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil en el Estado de México.

DOY FE

C. NOTIFICADOR

104 104

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO
EDICTOS

En el expediente número 1106/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre acción oblicua promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED]

[REDACTED] demandando las siguientes prestaciones: A) el cumplimiento a las cláusulas primera y quinta del convenio que sirvió de base para la disolución del matrimonio de los demandados; B) la entrega física y material del bien inmueble descrito en la cláusula primera del convenio que exhibieron al momento de solicitar la disolución de su vínculo matrimonial; C) la entrega de los documentos originales que acrediten la propiedad del inmueble descrito en la cláusula primera del convenio referido; entre otras prestaciones; fundándose para ello en los siguientes hechos "... como lo acreditamos con las copias certificadas de actas de nacimiento somos hijas de los ahora demandados, quienes al momento de solicitar ante este Tribunal su divorcio manifestaron que procrearon a dos hijas que llevan por nombres [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED]

[REDACTED] los demandados actualmente se encuentran divorciados según sentencia ejecutoriada que obra en los autos del expediente [REDACTED] radicado en este H. Juzgado... los demandados manifestaron en el hecho tres de su escrito inicial de solicitud de divorcio que adquirieron un terreno en [REDACTED] sin número [REDACTED] y que [REDACTED] en donde construyeron una casa en donde establecieron su domicilio conyugal, inmueble del que se tiene la certeza que fuera pasado ante la fe del notario público número uno de Tenancingo, quien expidió la escritura pública número [REDACTED] del año [REDACTED] según documento que se haya viable a folios siete a nueve del expediente [REDACTED] dentro de las cláusulas del convenio que celebraron para disolver el matrimonio establecieron lo siguiente: PRIMERA. La casa que se encuentra ubicada en [REDACTED] en esta [REDACTED] en donde establecimos nuestro domicilio conyugal, esta servirá de habitación para la señora [REDACTED] y sus hijas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] de apellidos [REDACTED] misma que actualmente vienen ocupando y seguirán ocupando, durante el tiempo que dure el procedimiento, así como después de ejecutoriada este misma que pasará a ser propiedad de nuestras menores hijas. SEGUNDA. La administración del bien que formó el domicilio conyugal ya referido correrá a cargo de sus hijas [REDACTED] por lo que el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] cede la parte que le puede corresponder del bien que sirvió como domicilio a favor de sus hijas con el objeto de que no queden en el desamparo para su futuro..." por auto de fecha veinte de enero del dos mil quince se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización del codemandado [REDACTED]

[REDACTED] quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos en fecha dieciséis de abril del presente año, dictó un proveído que entre otras cosas dice " con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese al codemandado [REDACTED] por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno en el diario de mayor circulación en la población y en el boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día

siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento; en Tenancingo, México, a veintidós de abril del año dos mil quince.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de abril del año dos mil quince.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS:

LIC. NASHA JIMENEZ CASTANEDA

Recibido dicto

Brenda Lizeth Estrada Aldean

26 de abril de 2015.



SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS
TENANCINGO
SEGUNDA SEC

MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED]
FECHA DE NACIMIENTO: 16/09/1981
SEXO: M
DOMICILIO: [REDACTED]
CLAVE DE ELECTO: [REDACTED]
CURP: EAH8810916MMCSRR00 AÑO DE REGISTRO: 2000 01
ESTADO: 15 MUNICIPIO: 091 SECCIÓN: [REDACTED]
LOCALIDAD: [REDACTED] EMISIÓN: [REDACTED] AGENCIA: [REDACTED]

105
105

CIUDAD DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
MUNICIPIO DE GUAYMAS

PROCURADURÍA
ESTADAL DE DEFENSA
PÚBLICA

CIUDAD DE GUAYMAS
ESTADO DE SONORA
MUNICIPIO DE GUAYMAS

SECRETARÍA DE
GOBIERNO
ESTADAL

INEC

[Barcode]

[QR Code]

[Signature]

EDMUNDO JESÚS HOLYNA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1265728209<<4491046354056
8109164M2412311MEX<01<<22609<9

[REDACTED]

SECRET
[Illegible text]



[Illegible text]

106 106 106
RAZÓN DE ENTREGA DE Edictos

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO: 1106/2014 En Tenancingo, México, siendo las 14:00 horas del día 23 del mes de Abril del año dos mil quince; ante la Secretaria de Acuerdos de este Distrito Judicial, Licenciada NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, quien al final firma y da fe, comparece [REDACTED] quien se identifica con Credencial de elector número CSHRB R81091615M300 expedida por Instituto Nacional Electoral persona a quien se le hace entrega de lo antes mencionado, y los recibe a su entera satisfacción, en cumplimiento al proveído de fecha 16 de Abril del 2015.
Dándose por terminada la presente, firmando al final los que en ella intervinieron para debida constancia legal. DOY FE.

COMPARECIENTE
[REDACTED]

SECRETARIA DE ACUERDOS

CO CIVIL
INICIA EX
IO
ETADIA

107
107 102

El Poder Judicial del Estado de México, en el H. Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles vigente, publica los siguientes

EDICTOS

En el expediente número 1106/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, se tramita Juicio ORDINARIO "CIVIL" sobre acción oblicua promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED]

[REDACTED] demandando las siguientes prestaciones: A) el cumplimiento a las cláusulas primera y quinta del convenio que sirvió de base para la disolución del matrimonio de los demandados; B) la entrega física y material del bien inmueble descrito en la cláusula primera del convenio que exhibieron al momento de solicitar la disolución de su vínculo matrimonial; C) la entrega de los documentos originales que acrediten la propiedad del inmueble descrito en la cláusula primera del convenio referido; entre otras prestaciones, fundándose para ello en los siguientes hechos "... como lo acreditamos con las copias certificadas de actas de nacimiento somos hijas de los ahora demandados, quienes al momento de solicitar ante este Tribunal su divorcio manifestaron que procrearon a dos hijas que llevan por nombres [REDACTED] y [REDACTED] con apellidos [REDACTED]

[REDACTED] los demandados actualmente se encuentran divorciados según sentencia ejecutoriada que obra en los autos del expediente 1001/2001 radicado en este H. Juzgado... los demandados manifestaron en el hecho tres de su escrito inicial de solicitud de divorcio que adquirieron un terreno en el camino al Salto sin número en la ciudad de Tenancingo, México y que es denominado la Peña en donde construyeron una casa en donde establecieron su domicilio conyugal, inmueble del que se tiene la certeza que fuera pasado ante la fe del notario público número uno de Tenancingo, quien expidió la escritura pública número 23,253 del año 1993 según documento que se haya viable a fojas siete a nueve del expediente 1001/2001, dentro de las cláusulas del convenio que celebraron para disolver el matrimonio establecieron lo siguiente: PRIMERA. La casa que se encuentra ubicada en la calle del Salto sin número en esta ciudad de Tenancingo, México en donde establecimos nuestro domicilio conyugal, esta servirá de habitación para la señora [REDACTED] y sus hijas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] apellidos [REDACTED] misma que actualmente vienen ocupando y seguirán ocupando, durante el tiempo que dure el procedimiento, así como después de ejecutoriada, esta misma que pasará a ser propiedad de nuestras menores hijas. SEGUNDA. La administración del bien que formó el domicilio conyugal ya referido corresponderá a cargo de sus hijas [REDACTED] por lo que el suscrito [REDACTED]

[REDACTED] pide la parte que le puede corresponder del bien que sirvió como domicilio a favor de sus hijas con el objeto de que no queden en el desamparo para su futuro..." por auto de fecha veinte de enero del dos mil quince, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización del codemandado [REDACTED]

[REDACTED] quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos en fecha dieciséis de abril del presente año, dictó un proveído que entre otras cosas dice " con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese al codemandado [REDACTED] por

medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicaran por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno en el diario de mayor circulación en la población y en el boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día

siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este juicio, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aun las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en Tenancingo, México, a veintidós de abril del año dos mil quince.

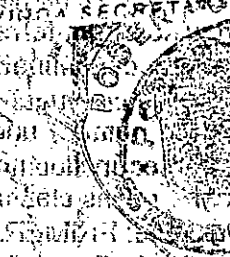
Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de abril del año dos mil quince.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. NADIA JIMENEZ CASTANEDA



SECRETARIA





108 109

57 RAZÓN - En Tenancingo, Estado de México a veintitrés de abril de dos mil quince, siendo las catorce horas con cuarenta minutos, el Notificador adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México procedo en cumplimiento a lo ordenado por el auto que antecede de fecha dieciséis de abril del año en curso a fijar el único edicto correspondiente, por todo el tiempo del emplazamiento, en la tabla de avisos de este Juzgado a efecto de emplazar al codemandado [REDACTED], para que dentro el término de treinta días de contestación a la demanda, instaurada en su contra, lo que se asienta para constancia legal. ----- DOY FE -----

NOTIFICADOR
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA.

58
DISTRITO JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
CINCO
SECRETARÍA



AJZGADO PRI
E PRIMERA I
TENAH

EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

VS.

ASUNTO: ENTREGA EDICTOS

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

C. [REDACTED] actuando con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que en este momento entrego a este Juzgado las publicaciones de Edictos que fueron ordenadas por Usted para emplazar a mi codemandado [REDACTED] y toda vez que se ha dado cumplimiento al auto de fecha dieciséis de abril del presente año, habiendo citado a mi codemandado por medio de edictos, y éste ha sido omiso para apersonarse a este juzgado y contestar la demanda enderezada en su contra.

Por tales motivos, atentamente solicito:

Primero, que se tenga por precluido su derecho para poder contestar a la demanda, y se le declare confeso de los hechos narrados y como válidas mis pretensiones.

Segundo, tenga a bien en ordenar, que pase a la fase conciliatoria y depuración procesal el presente juicio.

Por lo expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presente y acordar favorable lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México a 09 de Julio de 2015

LIC. [REDACTED]
CED. PROF. 2281262
REG. T.S.J.E.M. 3002

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

NUMERO DE PROMOCION

10045

ESCRITO RECIBIDO EL DIA

30

DE

07

DEL 2015

A LAS

14:14

HORAS

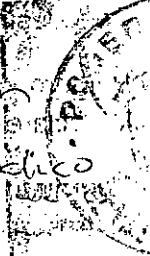
EN

01

FOJAS

ANEXOS

3 publicaciones de edictos en
Gaceta de gobierno y periódico
oficial.



RECEBIDO
DE PRIMERA



JUZGADO
PRIMERO
CIVIL
TENANCINGO
MEXICO

110 110

El 27 de enero de 2015, a las doce horas, se levantó el Acta Relativa al Acto del Diferimiento del Procedimiento de Contraoferta de la Licitación Pública Nacional Presencial Número 44065001-001-15.

El 28 de enero de 2015, a las 11:00 horas, se levantó el Acta de Sesión Extraordinaria Número CAS-003E/15 del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

A las 13:00 horas del mismo 28 de enero se levantó el Acta Relativa al Acto del Procedimiento de Contraoferta de la Licitación Pública Nacional Presencial Número 44065001-001-15.

Este mismo día a las 17:00 horas, se levantó el Acta Relativa a la Comunicación del Fallo del Procedimiento de la Licitación Pública Nacional Presencial Número 44065001-001-15. Entregando a las empresas participantes y a un servidor: copia simple de la misma y del Fallo del Procedimiento de la Licitación correspondiente.

V. ATESTIGUAMIENTO

V.I. Revisión y Aprobación de las Bases

La primer Sesión Ordinaria, Número CAS-001/15 del Comité de Adquisiciones y Servicios, a la cual asistió, se llevó a cabo la Revisión y Aprobación de las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación del Servicio Integral de Laboratorio Clínico, Pago por Prueba Efectiva Realizada, con Provisión de Equipo. La cual dio inicio a las doce horas del día ocho de enero de 2015, estando presentes: la C. Josefina Zyanira Cherizola Espinosa, Presidente Suplente del Comité de Adquisiciones y Servicios; el C. José Emmanuel Martínez Cotero, Secretario Ejecutivo del Comité de Adquisiciones y Servicios; C. Pedro Ramírez del Ángel, Vocal Suplente de la Coordinación de Finanzas; la C. Ma. Angélica Anides Elizalde, Vocal de la Unidad Jurídica y Consultiva; los C.C. Miguel Ángel Tepozteco Juárez y Juan Carlos González Sánchez, Vocales Suplentes de la Coordinación de Servicios de Salud en su calidad de áreas usuarias; la C. Claudia Rebeca Gordillo Chaparro, como invitada en su calidad de Representante de la Coordinación de Administración, quienes manifestaron que sus nombramientos no les han sido revocados y un servidor C. Jorge Luis Cortés Velázquez, como invitado en calidad de Testigo Social; y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 22 y 23 de la Ley de Contratación del Estado de México y Municipios (En delante de la Ley) y 44 de su Reglamento; así como el Artículo 15 del Reglamento Interno del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios; la cual se desarrolló conforme al siguiente Orden del Día:

Lista de Asistencia.

Declaratoria de Quórum.

Asuntos que se someten a consideración del Comité.

3.1 Volumen Anual para la Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Programa Anual de Adquisiciones y Servicios 2015 y Rangos de Actuación para los procedimientos Adquisitivos de conformidad con el artículo 42 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal de 2015).

INSTANCIA 3.2 Revisión y Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias del Comité de Adquisiciones y Servicios para el año 2015.

SECRETARÍA 3.3 A Revisión y Aprobación de las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación del Servicio Multianual 2015-2017 de Anestesia con Préstamo de Equipo (Costo por Día), Suministro de Insumos (Consumibles Electivos) y con Equipo Propio (Incluye Mantenimiento Preventivo y Correctivo), Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

3.4 Revisión y Aprobación de las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación Multianual 2015-2017 del Servicio Integral de Laboratorio Clínico, Pago por Prueba Efectiva Realizada, con Provisión de Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.

3.5 Revisión y Aprobación del Procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, para la contratación del Servicio de Suministro de Medicamentos en Farmacias Subrogadas por Empresa Determinada, 2015 Bajo la Modalidad de Contrato Abierto. (Tiendas Comercial Mexicana, S.A. de C.V., Fármacos Especializados, S.A. de C.V., Grupo DEGAG, S.A. de C.V., Comercializadora Farmacéutica Mena Macedo, S.A. de C.V., Tiendas Soriana, S.A de C.V. y Sanatorio de Especialidades Santo Domingo).

4.- Seguimiento de Acuerdos.

5.- Asuntos Generales.

3.4 Continuando lo dispuesto por la normatividad arriba descrita, el Secretario Ejecutivo a petición del Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud, presento ante el Comité la documentación para la **Revisión y Aprobación de las Bases de la Licitación Pública Nacional Presencial, Referente a la Contratación Multianual 2015-2017 del Servicio Integral de Laboratorio Clínico, Pago por Prueba Efectiva Realizada, con Provisión de Equipo, Bajo la Modalidad de Contrato Abierto.** Donde el C.P. Miguel Ángel De Nova López, Designado por la Convocante, dio lectura, a las presentes Bases con el auxilio de un proyector. El Vocal Suplente de la Coordinación de Servicios de Salud, en su carácter de Área Usuaria, expuso a los miembros del Comité, de manera concreta los puntos generales más relevantes de las bases correspondientes a la presente Licitación, verificando los requisitos y lineamientos tanto en el aspecto técnico como económico. Asimismo el Comité de Adquisiciones y Servicios llevó a cabo la Revisión y Análisis de estas; correspondientes al requerimiento número 135/2014, en base a lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).-EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

269-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

MARIA OFELIA DURAN GALVAN.

En cumplimiento al auto de nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 80/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por PATRICIA FRANCO QUIROZ, se expide este edicto para notificarle que el actor, le demanda: A) DE MARIA OFELIA DURAN GALVAN, la prescripción positiva por usucapión del lote de terreno 25 de la manzana 16, supermanzana 6, de la calle Valle Fértil, de la Colonia Valle de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 122.50 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados), que mide y linda: al norte: 17.50 metros con lote 26; al sur: 17.50 metros con lote 24; al oriente: 7.00 metros con lote 18; al poniente: 7.00 metros con calle Valle Fértil. Pues el 21 de julio del año 2000 celebró contrato de compraventa con MARIA OFELIA DURAN GALVAN, que a partir de entonces se encuentra en posesión del inmueble de marras de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, con actos de dominio y en calidad de propietario, construyendo con dinero de su propio peculio y mejoras que en el se encuentra, realizando desde luego los pagos de impuestos y obligaciones inherentes. Como se desconoce el domicilio actual de los reos, se les emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no dar contestación a la instancia en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" u "8 Columnas" y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los 14 catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 09 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dale Gómez Israde.-Rúbrica.

267-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1106/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre acción oblicua promovido por [REDACTED]

[REDACTED] demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento a las cláusulas primera y quinta

del convenio que sirvió de base para la disolución del matrimonio de los demandados; B) La entrega física y material del bien inmueble descrito en la cláusula primera del convenio que exhibieron al momento de solicitar la disolución de su vínculo matrimonial; C) La entrega de los documentos originales que acrediten la propiedad del inmueble descrito en la cláusula primera del convenio referido; entre otras prestaciones; fundándose para ello en los siguientes hechos: como lo acreditamos con las copias certificadas de actas de nacimiento somos hijas de los ahora demandados, quienes al momento de solicitar ante este Tribunal su divorcio manifestaron que procrearon a dos hijas que llevan por nombres [REDACTED]

[REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] los demandados actualmente se encuentran divorciados según sentencia ejecutoriada que obra en los autos del expediente 1001/2001 radicado en este H. Juzgado. Los demandados manifestaron en el hecho tres de su escrito inicial de solicitud de divorcio que adquirieron un terreno en el [REDACTED] número en la Ciudad de Tenancingo, México y que es [REDACTED] en donde construyeron una casa en donde establecieron su domicilio conyugal, inmueble del que se tiene la certeza que fuera pasado ante la fe del Notario Público número uno de Tenancingo, quien expidió la escritura pública número [REDACTED] según documento que se haya viable a fojas siete a nueve del expediente 1001/2001, dentro de las cláusulas del convenio que celebraron para disolver el matrimonio establecieron lo siguiente: Primera. La casa que se encuentra ubicada en la [REDACTED] número en esta Ciudad de Tenancingo, México en donde establecimos nuestro domicilio conyugal, esta servirá de habitación para la señora [REDACTED] y sus hijas de nombres [REDACTED]

[REDACTED] la misma que actualmente vienen ocupando y seguirán ocupando durante el tiempo que dure el procedimiento, así como después de ejecutoriada esta misma que pasara a ser propiedad de nuestras menores hijas. Segunda. La administración del bien que formo el domicilio conyugal ya referido correrá a cargo de sus hijas [REDACTED] por lo que el suscrito [REDACTED] cede la parte que le puede corresponder del bien que sirvió como domicilio a favor de sus hijas con el objeto de que no queden en el desamparo para su futuro. Por el objeto de fecha veinte de enero del dos mil quince, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas para la búsqueda y localización del codemandado [REDACTED] quienes localizaron, que desconocen su paradero. Por lo que el Juez de los autos en fecha dieciséis de abril del presente año, dictó un proveído que entre otras cosas dice con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese al codemandado [REDACTED]

[REDACTED] por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el diario de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.182 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en Tenancingo, México, a veintidós de abril del año dos mil quince.- Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de abril del año dos mil quince.-Segunda. Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.-Rúbrica.

2098.- 29 abril, 12 y 21 mayo.

Concurrieron a la sesión del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios, los siguientes integrantes; M. en A. Julio Salvador Martínez Ramos, en su carácter de Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios; Jefe del Departamento de Adquisiciones, L. A. Orlando Colín Varajén en su carácter de Secretario Ejecutivo; Jefe de la Unidad Jurídica, Lic. Guillermo Calva Vázquez, representante y vocal titular por parte del Área Jurídica; Subdirectora de Finanzas, C. Tania Yesica Archundia Velázquez, representante y vocal titular por parte del Área Financiera; C. Abdiel Castillo Hernández, representante y vocal titular por parte del Órgano de Control Interno; así como el representante de la Unidad Administrativa Usuaría; Director Técnico, C. José Luis López Flores, representante y vocal titular por parte la Dirección Técnica y el Testigo Social, Sr. Francisco José Barbosa Stevens.

X ACTO DE CONTRAOFERTA

El 13 de marzo de 2015, se solicitó a la representante de la Empresa Soluciones Globales en Línea del Estado de México una contraoferta para la partida única conforme al artículo 40 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 87 fracción V de su Reglamento, comunicando que el precio de referencia de la Convocante era de \$91,384,104 (Noventa y un millones trescientos ochenta y cuatro mil ciento cuatro pesos 00/100 M.N.) cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado.

La representante de la empresa manifestó que no estaba en posibilidades de realizar contraoferta por existir demasiada diferencia entre su cotización y el precio de referencia de la Convocante a raíz del incremento e inestabilidad del tipo de cambio del dólar.

XI FALLO

Tomando en consideración:

- I. Que el Comité de Adquisiciones y Servicios del Sistema de Radio y Televisión Mexiquense, en términos de lo establecido en los artículos 23, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, 43, 44, 45, fracciones II y V, y 88, de su Reglamento, emitió el fallo de adjudicación.
- II. Que los bienes objeto de la Adjudicación Directa AD/SRTVM/DAYF/008/15 referente a la adquisición de equipo para la transición de la tecnología analógica a la tecnología digital y de alta definición (sistema de transmisión satelital, estaciones complementarias, control maestro y sistemas de control) son los que se detallan en el Anexo número UNO de las bases respectivas, mismas que reúnen las especificaciones técnicas y características exigidas en referido documento.
- III. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36, fracción VIII, segundo párrafo, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y municipios; 70, fracción X XI, y 87 de su Reglamento, así como lo dispuesto por el punto 7.3, de las bases respectivas; los criterios de análisis y evaluación de propuestas, fueron los siguientes:

- El Comité de Adquisiciones y Servicios llevará a cabo el análisis y evaluación cualitativa de las propuestas técnicas y económicas verificando que en todos los casos estas cumplan con los requisitos y lineamientos establecidos en las bases.
- El criterio de evaluación de las propuestas del procedimiento es el binario, tomando en cuenta la capacidad administrativa, financiera, legal y técnica del oferente, para atender el requerimiento, así como su antigüedad y especialización en el ramo.
- El comportamiento del oferente ante el Gobierno del Estado de México en cuanto al cumplimiento de contratos adjudicados.
- Las especificaciones técnicas de los bienes ofertados, verificando que satisfagan exacta y cabalmente lo solicitado.
- El reunir los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos en las presentes bases, así como el precio ofertado más bajo, considerando los precios de mercado vigentes.
- Las condiciones comerciales y económicas de las propuestas aceptadas como solventes, sean estas mejores o cumplan con lo requerido en bases.

a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTO DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE (2015).-EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARTURO CRUZ MEZA.-RÚBRICA.

269-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

MARIA OFELIA DURAN GALVAN.

En cumplimiento al auto de nueve (09) de abril de dos mil quince (2015), dictado en el expediente 80/2015, atinente al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, seguido por PATRICIA FRANCO QUIROZ, se expide este edicto para notificarle que el actor, le demanda: A) DE MARIA OFELIA DURAN GALVAN, la prescripción positiva por usucapión del lote de terreno 25 de la manzana 15, supermanzana 6, de la calle Valle Fértil, de la Colonia Valle de Aragón de Ciudad Nezahualcoyotl, Estado de México, con una superficie de 122.50 (ciento veintidós punto cincuenta metros cuadrados), que mide y linda: al norte: 17.50 metros con lote 26; al sur: 17.50 metros con lote 24; al oriente: 7.00 metros con lote 18; al poniente: 7.00 metros con calle Valle Fértil. Pues el 21 de julio del año 2000 celebró contrato de compraventa con MARIA OFELIA DURAN GALVAN, que a partir de entonces se encuentra en posesión del inmueble de marras de manera pacífica, pública, continua, de buena fe, con actos de dominio y en calidad de propietario, construyendo con dinero de su propio peculio y mejoras que en el se encuentra, realizando desde luego los pagos de impuestos y obligaciones inherentes. Como se desconoce el domicilio actual de los reos, se les emplaza a juicio mediante edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "El Rapsoda" u "8 Columnas" y en el Boletín Judicial. Se expide en Nezahualcoyotl, México, a los 14 catorce días del mes de noviembre del dos mil catorce 2014.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 09 de abril de 2015.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Dalel Gómez Israde.-Rúbrica.

267-B1.-29 abril, 12 y 21 mayo.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 1106/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre acción oblicua promovido por [REDACTED] en contra de [REDACTED] demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento a las cláusulas primera y quinta

del convenio que sirvió de base para la disolución del matrimonio de los demandados; B) La entrega física y material del bien inmueble descrito en la cláusula primera del convenio que exhibieron al momento de solicitar la disolución de su vínculo matrimonial; C) La entrega de los documentos originales que acrediten la propiedad del inmueble descrito en la cláusula primera del convenio referido; entre otras prestaciones; fundándose para ello en los siguientes hechos "...como lo acreditamos con las copias certificadas de actas de nacimiento somos hijas de los ahora demandados, quienes al momento de solicitar ante este Tribunal su divorcio manifestaron que procrearon a dos hijas que llevan por nombre [REDACTED] y [REDACTED] ambas de apellido [REDACTED] los demandados actualmente se encuentran divorciados según sentencia ejecutoriada que obra en los autos del expediente 1001/2001 radicado en este H. Juzgado, los demandados manifestaron en el hecho tres de su escrito, inicial de solicitud de divorcio que adquirieron un terreno en [REDACTED] sin número en la Ciudad de Tenancingo, México, y que es [REDACTED] en donde construyeron una casa en donde establecieron su domicilio conyugal, inmueble del que se tiene la certeza que fuera pasado ante la fe del Notario Público número uno de Tenancingo, quien expidió la escritura pública número [REDACTED] según documento que se haya visible a fojas siete a nueve del expediente 1001/2001, dentro de las cláusulas del convenio que celebraron para disolver el matrimonio establecieron lo siguiente: Primera. La casa que se encuentra ubicada en [REDACTED] sin número en esta Ciudad de Tenancingo, México en donde establecimos nuestro domicilio conyugal, esta servirá de habitación para la señora [REDACTED] y sus hijas de nombre [REDACTED] y [REDACTED] la misma que actualmente vienen ocupando y seguirán ocupando, durante el tiempo que dure el procedimiento, así como después de ejecutoriada esta misma que pasara a ser propiedad de nuestras menores hijas... Segunda. La administración del bien que formo el domicilio conyugal ya referido correrá a cargo de sus hijas [REDACTED] por lo que el suscrito [REDACTED] cede la parte que le puede corresponder del bien que sirvió como domicilio a favor de sus hijas con el objeto de que no queden en el desamparo para su futuro; por auto de fecha veinte de enero del dos mil quince, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas, para la búsqueda y localización del codemandado [REDACTED] quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los autos en fecha dieciséis de abril del presente año, dictó un proveído que entre otras cosas dice con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese al codemandado [REDACTED] por medio de edictos, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO en el diario de mayor circulación en la población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra en este Juicio, apercibidos que de no hacerlo así se les tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para que señalen domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código citado; además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en Tenancingo, México, a veintidós de abril del año dos mil quince.- Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de abril del año dos mil quince.- Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Nadia Jiménez Castañeda.- Rúbrica.

Re **Axioma****BALANCE GENERAL AL 18 DE NOVIEMBRE DEL 2014.****ACTIVO CIRCULANTE**

CASH
BANCOS
CLIENTES
DEUDORES DIVERSOS
ALMACEN
IMPUESTOS POR ACREDITAR
I.V.A. ACREDITABLE
IVA PENDIENTE DE ACREDITAR

30

RETARIA

TOTAL

ACTIVO FIJO

MAQUINARIA Y EQUIPO
MOBILIARIO Y EQ. DE OFICINA
EQUIPO DE COMPUTO
EQ. DE TRANSPORTE
DEPREC. DE MAQ. Y EQ.
DEPR. ACUM. MOB. Y EQ. DE OFICINA
DEPR. ACUM. DE EQ. DE COMPUTO
DEPR. ACUM. DE EQ. DE TRANSPORTE

39,122.00

17,604.90

TOTAL

21,517.10

ACTIVO DIFERIDO

SUBSIDIO AL EMPLEO
IMPUESTOS A FAVOR

90.43

12,099.59

TOTAL

12,190.02

ARIA

SUMA ACTIVO**33,707.12**

LIC. CELIA ROXANA REYES CASTELLANOS
LIQUIDADOR
(RÚBRICA).

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE LAS CIFRAS CONTENIDAS EN ESTE ESTADO FINANCIERO SON VERACES Y CONTIENEN TODA LA INFORMACION REFERENTE A LA INFORMACION FINANCIERA Y/O LOS RESULTADOS DE LA EMPRESA Y AFIRMO QUE SOY LEGALMENTE RESPONSABLE DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DE LA MISMA, ASUMIENDO ASI MISMO, TODO TIPO DE RESPONSABILIDAD DERIVADA DE CUALQUIER DECLARACION EN FALSO SOBRE LAS MISMAS.

872-A1.-29 abril y 8 mayo.

presente edicto: veintiséis de marzo del año dos mil quince.- Secretario de Acuerdos, Licenciado José Dámaso Cázares Juárez.- Rúbrica.

2106.-29 abril, 12 y 21 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

En el expediente 235/2015 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información, de Dominio, promovido por JUAN VICTOR PEREZ AGUIRRE, en términos del auto de fecha quince de abril de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle Rayón, número 4, San Francisco Tlalcalcalpa o Tlalcalcalpan, Municipio de Almoloya de Juárez, Estado de México, el cual cuenta con una superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados; con las siguientes colindancias: al norte: 19.90 metros colindando con casa de José Ocaña, actualmente con José Antonio Ríos Castillo, al sur: 19.90 metros colindando con Dario Ocaña, actualmente Hortencia Alvarez Rodríguez; al oriente: 16.80 metros colindando con calle Rayón, al poniente: 16.80 metros colindando con ejido de San Francisco, actualmente Isidoro Ramírez Colín; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley desde el 23 de mayo de 2007, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Toluca, México; a veinticuatro de abril de dos mil quince.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Julia Martínez García.- Rúbrica.

2094.- 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
EDICTO**

*SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 201/2015, promovido por ANELIA MICHUA LOPEZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle Arbol de la Vida S/N.- Colonia Agrícola Bellavista, Municipio de Metepec, Estado de México; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros, colindando con servidumbre de paso; al sur: 10.00 metros colindando con Manuel Sergio Pichardo Archundia; al oriente: 17.00 metros colindando con Gerardo García Nájera; y al poniente: 17.10 metros colindando con Enrique Pichardo Archundia, con una superficie de 171.00 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los veinticuatro días del mes de abril del año dos mil

quince.- Doy fe.- Fecha de Acuerdo: 21/04/2015.- Primer Secretario adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

2099.- 29 abril y 6 mayo.

**JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al Juicio Especial Hipotecario promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JORGE SILVA SOTO. Bajo el número de expediente: 629/2012. El C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil del Distrito Federal, por auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil quince; que a la letra dice: (...) visto el estado que guardan los presentes autos, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien hipotecado consistente en la vivienda "C-03" construida sobre el lote 02 de la manzana "IV", ubicado en calle Circuito Licenciado Valentín Gómez Tagle, número oficial 03, del conjunto habitacional denominado "La Guadalupe Cuautitlán", ubicado en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, con las medidas, superficie, linderos y colindancias que se detallan en el expediente, se señalan las diez horas del día veinticinco de mayo del año dos mil quince, debiéndose convocar postores mediante edictos que deberán publicarse por dos veces de siete a siete días, mediando entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "El País", sirviendo como base del remate la cantidad de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Toda vez que el inmueble a vender se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar edictos en los tableros de avisos y lugares de costumbre del Juez exhortado, en los términos arriba indicados. Con fundamento en el artículo 109 del ordenamiento procesal invocado, se otorga al Juez exhortado plenitud de jurisdicción, por lo que queda facultado para acordar promociones tendientes a cumplir lo ordenado en el presente proveído y para la diligenciación del exhorto que se le envía (...). Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Trigesimo Noveno de lo Civil, Maestro en Derecho Isaac Ortiz Nepomuceno, ante el C. Secretario de Acuerdos A, Licenciado Eric Alberto Millán Romero, que autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D. F., a 23 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Eric Alberto Millán Romero.- Rúbrica.

2097.- 29 abril y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
EDICTO**

En el expediente número 1106/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio Ordinario Civil, sobre acción oblicua promovido por BRENDA LIZETH y SHARON ESTRADA HERNANDEZ en contra de LUIS ESTRADA JAIME y ETELVINA HERNANDEZ LOPEZ, demandando las siguientes prestaciones: A) El cumplimiento a las cláusulas primera y quinta

CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA EN TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.

En el expediente número 1106/14, radicado en el Juzgado Primero en el expediente número 1106/14, radicado en el Juzgado Primero del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre acción oblicua promovido por B contra D, demandando las prestaciones: A) el cumplimiento a las cláusulas primera y quinta del que sirvió de base para la disolución del matrimonio de los demandados entrega física y material del bien inmueble descrito en la cláusula primera del convenio que exhibieron al momento de solicitar la disolución de su matrimonio; B) la entrega de los documentos originales que acreditan la propiedad del inmueble descrito en la cláusula primera del convenio entre otras prestaciones; fundándose para ello en los siguientes hechos lo acreditamos con las copias certificadas de actas de nacimiento son de los ahora demandados, quienes al momento de solicitar ante este su divorcio manifestaron que procrearon a dos hijas que llevan por las apellidos de ambas de apellido D, las demandadas actualmente se encuentran divorciados según ejecutoriada que obra en los autos del expediente 1001/2001 radicado en el Juzgado... los demandados manifestaron en el hecho tres de su solicitud de divorcio que adquirieron un terreno en el número en la ciudad de Tenancingo, México y que es denominado el número donde construyeron una casa en donde establecieron su domicilio inmueble del que se tiene la certeza que fuera pasado ante la fe pública número uno de Tenancingo, quien expidió la escritura pública según documento que se haya viable a fojas siete del expediente 1001/2001, dentro de las cláusulas del convenio que para disolver el matrimonio establecieron lo siguiente: PRIMERA que se encuentra ubicada en la calle del Salto sin número en esta Tenancingo, México en donde establecimos nuestro domicilio con servirá de habitación para la señora D de apellidos D sus hijas de nombre D de apellidos D, la misma que actualmente vienen ocupando y seguirán durante el tiempo que dure el procedimiento, así como después de este misma que pasara a ser propiedad de nuestras menores hijas... La administración del bien que formo el domicilio conyugal ya referido a cargo de sus hijas D de apellidos D, por lo que se concede la parte que le puede corresponder que sirvió como domicilio a favor de sus hijas con el objeto de que en el desamparo para su futuro..." por auto de fecha veinte de enero mil quince, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades para la búsqueda y localización del codemandado... quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el autos en fecha dieciséis de abril del presente año, dicto un proveído en otras cosas dice" con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.139 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente, emplácese a D por medio de edictos, los cuales se publicaran por tres veces en siete días hábiles, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno de mayor circulación en la población y en el boletín judicial, hac que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS con el del día siguiente al de la última publicación a dar contestación instaurada en su contra en este juicio, apercibidos que de no hacerlo tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, prevén que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsiguientes y aún

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO. SEGUNDA SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

PABLO MONTAÑO FLORES Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A.
YOLANDA PATRICIA ZAPATA MANCILLA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 436/2014, juicio ORDINARIO CIVIL (CANCELACION DE GRAVAMEN DE HIPOTECA), reclamando las siguientes prestaciones: A) La cancelación del gravamen de hipoteca que corresponde al inmueble de mi propiedad el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Cuautitlán, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Soy propietaria del inmueble ubicado en Lote 7, Manzana 4, Sección F, ventana de la sierra Fraccionamiento Ciudad Labor, Perteneciente al Municipio de Tultitlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie total son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros y linda con LOTE 6; AL SUR: 15.00 metros linda con LOTE 8; AL ESTE: 08.00 metros linda con LOTE 26; AL OESTE: 08.00 metros linda con ANDADOR DE LA GRUTA, teniendo una superficie total de 120.00 metros cuadrados. 2.- Con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, los codemandados FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. Y PABLO MONTAÑO FLORES, celebraron el acto jurídico consistente en un reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria, el cual se hizo constar en escritura pública número veintinueve mil trescientos noventa y tres, tirada ante la fe del Notario Público 134 Lic. ALFONSO ROMAN, respecto del inmueble de mi absoluta propiedad. 3.- No obstante lo anterior y a manera de antecedente señalo que la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, entregó a la suscrita una constancia dirigida al Notario Público número 10 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ BOJORQUEZ, porque según el codemandado PABLO MONTAÑO FLORES, hizo pago total de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el documento, de lo que se evidencia que con independencia de que en el caso a estudio ha operado la prescripción definitiva para que la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. pudiese ejercitar acción alguna en contra del codemandado PABLO MONTAÑO FLORES. 4.- En vista de lo anterior y tomando en consideración que a la fecha han transcurrido con exceso el plazo que se refiere el artículo 2770 del Código Sustantivo de la materia, que imperativamente determina. Y es el caso que en el título se estableció un plazo de quince años para el pago, por lo que esos quince años concluyeron en el año de mil novecientos ochenta y tres, por lo que el tiempo posterior a dicho término ya diez años, mismos que fenecieron en el año noventa y tres, y al no haberlo reclamado a la fecha de hoy, que su derecho se extinguió. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México, Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarnos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones y aún las de carácter personal, por lista y boletín judicial. Cuautitlán, México, veintisiete de abril del dos mil quince. Licenciada Roberta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha catorce de abril del dos mil quince.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA SEGUNDA SECRETARIA. "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero del dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto y siete de octubre todos del año dos mil catorce y cuatro de febrero del dos mil quince, dictados en el expediente JOF/142/2013 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENTE promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDANU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar de manera sucinta, de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplazó, fundando su demanda en las siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDANU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México, de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA Y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo la ruta fonánea de TEJUPILCO ESTADO DE MEXICO; saliendo las días lunes y regresando el día martes y los días miércoles regresando los jueves, los viernes saliendo y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle de doce de diciembre Barrio de San Miguel en Zinacantan, Estado de México; a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006, con placas KY44874, Estado de México; marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándole el teléfono, percatándose que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V., habían levantado un acta por desaparición de una persona, misma que se ordenó a la

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIALES TADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL PRIMERA INSTANCIA DE NEZAHUALCOYOTL. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEZAHUALCOYOTL.

LUCIO HERRERA CERVANTES. En cumplimiento a lo ordenado por auto de treinta 30 de marzo del año 2015 dos mil quince, dictados en el expediente número 76/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapción, promovido por **GREGORIA CRISOSTOMO ALBA**, en contra de Usted, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora demanda las siguientes prestaciones: A.- Se le declara por haberlo poseído durante el tiempo y condiciones que establece la ley, que se ha convertido en propietario del lote número 37, manzana 06, colonia Agua Azul supermanzana 23, en Nezahualcóyotl, Estado de México, B) La cancelación de la inscripción que aparece en el Instituto de la Función Registral, a favor de Usted, inscrito en el folio real electrónico 168518, respecto del inmueble controvertido; C).- La inscripción de la sentencia definitiva ante el Instituto de la Función Registral, declarando a su contrario propietaria del inmueble señalado. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que el lote de terreno materia de la litis es el marcado en el lote número 37, manzana 06, colonia Agua Azul supermanzana 23, actualmente denominada Lago, Gardá con número oficial 178, de la misma colonia, el cual cuenta con una superficie total de 151.38 metros cuadrados, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 16.82 METROS CON LOTE 36, AL SUR: 16.82 METROS CON LOTE 38; AL ORIENTE: 9.00 METROS CON CALLE 63 O LAGO GARDÁ; AL PONIENTE: 9.00 METROS CON LOTE 13; que desde el 30 treinta de abril de dos mil siete 2007, la actora se encuentra poseyendo el lote materia de la litis, en virtud de un contrato de compraventa que celebró con **LUCIO HERRERA CERVANTES**, ante la presencia de varios testigos, entregándole ese mismo día su posesión, así como todos y cada uno de los documentos relacionados con el inmueble, por lo que ha venido poseyendo en concepto de propietario, de forma pacífica, pública, continua, y desde hace más de cinco años, además de que fue de buena fe y sin violencia. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA 30 DIAS contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibido que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que le represente, se seguirá el juicio en su rebeldía; haciéndosele las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad. Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, en el periódico "OCHO COLUMNAS" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 15 quince días del mes de abril del año dos mil quince 2015. DOY FE.

VALIDACION: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 30 de marzo de 2015. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto:

SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. DALEL GÓMEZ ISRADE.

RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CHALCO, MEXICO. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO.

C.C. MARCOS PEREZ ENCISO

En fecha catorce de noviembre del año dos mil trece se radico en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, Estado de México, bajo el número de expediente 876/2013, el JUICIO ORDINARIO CIVIL, ACCION REIVINDICATORIA promovido por **MARCIANA CARREÑO ROJAS** en contra de **LAURA IVETTE MORALES MONTES** teniendo como acción principal que se declare en sentencia firme que la actora tiene el dominio y es propietario del lote de terreno número 1, de la manzana 149, de la zona 01, del ejido denominado Tiapacoya IV, ubicado en el Municipio de Ixtapalapa, territorialmente Municipio de Chalco, Estado de México, actualmente manzana 04, lote 18, de la Calle Rubi esquina con calle Diamante, Colonia nueva San Isidro, Municipio Chalco, México, con una superficie de 142.00 metros cuadrados; como consecuencia de dicha prestación se le declare a la demandada a la desocupación y entrega material de dicho inmueble, con sus frutos y accesorios; el pago de rentas y el pago de costas; asimismo se procedió a emplazar a la demandada de manera personal en fecha veintiseis de noviembre del año dos mil trece, a lo que la misma dio contestación a la incoada en su contra en fecha diez de diciembre del año dos mil diez negando que a la actora le asistiera la razón para reclamar las prestaciones referidas, además de promover reconvencción, en contra de **MARCIANA CARREÑO ROJAS**, reclamando la usucapción de dicho predio, aduciendo en los hechos de su reconvencción que desde el día catorce de septiembre del año dos mil diez **LAURA IVETTE MORALES MONTES** tiene la legítima posesión, en carácter de propietaria, de manera pacífica, continua, pública y de buena fe, respecto del referido inmueble; manifiesta que dicho predio fue adquirido en fecha dieciocho de diciembre del año dos mil seis, mediante contrato de compraventa celebrado entre la señora **MARCIANA CARREÑO ROJAS** y el señor **MARCOS PEREZ ENCISO**, manifestando que desde el día catorce de septiembre de dos mil diez, poseyendo el mismo con los atributos de ley, motivo por el cual ejercita la acción que el asiste, en contra de la demandada reconvenccional solicitando se declare propietaria a la demandada en el principal, tomando en consideración que desde el día dieciocho de diciembre del año dos mil seis, empieza a correr el término para poder ejercitar la acción intentada por la demandada; además de proporcionar el certificado de dicho inmueble inscrito bajo la partida 826, del volumen 324, Libro Primero, Sección Primera, de fecha cuatro de octubre del año 2001 a favor de **MARCIANA CARREÑO ROJAS**, dicho lote de terreno cuenta con una superficie de 142.00 metros cuadrados, al noreste: 18.00 mts. con calle diamante; al sureste: 08.00 mts. con calle Rubi; al suroeste: 18.01 mts. con lote dos; al noroeste: 07.90 mts.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE OTUMBA.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIME-
RO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
OTUMBA, MEXICO.

EFRAIN LOPEZ GARCIA, por su propio derecho, promueve en el EX-
PEDIENTE NUMERO 322/2015, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO
CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO,
respecto del terreno denominado "TEZOQUIPA", ubicado en la Privada de
Atetelco, Barrio de Purificación, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial
de Otumba, Estado de México, que en fecha 04 de abril del año 2002, lo
adquirió mediante contrato de compraventa que realizó con la señora Ma.
Guadalupe Jiménez Andrade, desde la fecha antes indicada ha poseído dicho
terreno en concepto de propietario de manera pública, pacífica, continua y de
buena fe, haciéndole mejoras de importancia, mismo que tiene las siguientes
medidas y colindancias: AL NORTE 11.20 metros, colinda con PRIVADA
ATETELCO, AL SUR 10.57 metros colinda con SILVIA OLIVA GÓMEZ,
AL ORIENTE 21.23 metros, colinda con MARIA MIREYA GARCÍA CÉS-
PEDES, Y AL PONIENTE 24.10 metros, colinda con PATRICIA VISTRAIN
ROJAS. Con una superficie de 239.72 metros cuadrados. SE EXPIDE EL
PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON
INTERVALOS DE DOS DIAS HABILES, EN LA GACETA DE GOBIERNO
DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACION
EN ESTE LUGAR. OTUMBA, MEXICO, VEINTITRÉS DE ABRIL DE
DOS MIL QUINCE. DOY FE.
SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. JUAN DE JESUS ALONSO CARRASCO.
RUBRICA.

STANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS.
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO
DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE
ECATEPEC, MEXICO.

PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado primero civil se radico el juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 181/2015 promovido por ELPIDIA JOSEFA SANCHEZ GARCIA promoviendo por propio derecho, en contra de PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: Bajo Los Sigüientes Hechos: desde el día 15 de marzo de mil novecientos noventa y ocho, mediante un contrato privado de compraventa, que se celebró con la señora PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ, en cantidad de \$240,000.00 se liquido en su totalidad el lote de terreno número 16, de la manzana número 44, colonia Fraccionamiento granjas valle de Guadalupe sección "A", en el municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, con una superficie de 500.00 metros cuadrados, al norte 40.00 metros con lote 15, al sur 40.00 metros con lote 17, al oriente 12.50 metros con calle (actualmente calle Manuel Medina Garduño), al poniente 12.50 metros con lote 19. La causa generadora e la posesión del lote de terreno que adquirió la demandada liquidando la cantidad convenida, la posesión física y material del inmueble lo adquirió la demandada y esta ha sido pública, la posesión ha sido de buena fe ya que fue adquirida con el título de crédito, esta posesión ha sido pacífica y no tiene adeudo en ningún pago de servicios, se han pagado los impuestos de predio y agua ante el Gobierno del Estado de México, es una posesión de forma continua ya que nunca a dejado de vivir en el lote, es por este medio que se demanda a la C. PIEDAD LUZ AVILA CHAVEZ todas y cada una de las prestaciones mencionadas fin que por medio de sentencia seguir teniendo la propiedad del inmueble materia de litigio. Quedando bajo las siguientes prestaciones: a) la usucapción del lote terreno número 16, de la manzana número 44, colonia fraccionamiento granjas valle de Guadalupe sección "A", en el Municipio de Ecatepec de Morelos, estado de México, se encuentra ubicado en calle Manuel Medina Garduño número 97 la cual se encuentra adscrita al instituto de la función registral del estado de México, con folio real electrónico número 00267977. b) sea ordenada por sentencia la cancelación de la inscripción del lote materia de litigio a nombre de la demandada el cual esta inscrito al instituto de la función registral. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLIQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETIN JUDICIAL. DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO; CUATRO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.

LICENCIADO ALMA GUADALUPE CASTILLO ABRAJAN. Secretario de acuerdos.
LIC. DANIEL OLIVARES RODRIGUEZ
RÚBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO. JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DE Sultepec, Mexico. PRIMERA SECRETARIA.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE Sultepec, Mexico.

MANUEL CASTAÑEDA LLANOS, POR ESTE MEDIO LEGAL SE LE

HACE SABER A USTED QUE:

En los autos del expediente número 103/15, relativo al Juicio Ordinario Civil

de Usucapción promovido por MARIA MARTHA CASTAÑEDA HERNANDEZ,

en contra de Usted MANUEL CASTAÑEDA LLANOS, en la que se le

demanda la Prescripción Adquisitiva de la Fracción del inmueble que se ubica

en Cerrada Emiliano Zapata S/N, Colonia Centro Texcalitlán, México, fracción

que tiene como medidas y colindancias: NORTE: 12.00 mts con Manuel

Castañeda Llanos; SUR: 12.00 mts con Cerrada Emiliano Zapata; ORIENTE:

15.00 con Teresa Castañeda Hernández; PONIENTE: 15.00 mts. con Socorro

Castañeda Hernández, con una superficie de 180.00 metros cuadrados; y por

auto de fecha veintinueve de abril del dos mil quince, se ordeno emplazarle a

juicio por medio de EDICTOS; (por desconocer su actual domicilio), por lo

que se ordena su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico

"GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO", en otro de mayor circulación

en esta población, y en el Boletín Judicial, informándole que deberá de presentarse

en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la última

publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo

se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndole a

la vez para que señale domicilio en esta población para oír y recibir notifica-

ciones, apercibido que de no hacerlo las posteriores se le harán por medio de

lista y boletín judicial.

Dado en Sultepec, México a cuatro de mayo del dos mil quince

LICENCIADO ISAIAS MERCADO SOTO

SECRETARIO

RÚBRICA

FE DE ERRATAS

EDICTO DE NOMBRE DEL PROMOVENTE PEDRO HORTIALES GALICIA, EXPEDIENTE NUMERO 302/15, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO

CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO

JUDICIAL DE CHALCO, ESTADO DE MEXICO; PUBLICACIONES DE FECHAS: 4 Y 8 DE MAYO DE 2015, EN EL CUARTO RENGLON DEL

TEXTO DEL EDICTO, DICE: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PEDRO HORTIALES GALICIA,

DEBE DECIR: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por PEDRO HORTIALES GALICIA,

Registrador
Rúbrica.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL ORO CON
RESIDENCIA EN ATLACOMULCO. SEGUNDA SECRETARIA.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO. PODER JUDICIAL. JUZGADO
SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE EL ORO CON RESIDENCIA EN ATLACOMULCO, MEXICO.

En los autos del expediente número 535/2015, el señor ANCELMO PLATA CONTRERAS, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Diligencias de Información de Dominio respecto de un inmueble denominado "El Saltillo" ubicado en Diximoxi, Municipio de Atlacomulco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE.- 37.00 metros colinda con Aniceto Plata ACTUALMENTE Juan Plata Collín; AL SUR: 10.00 metros colinda con Carretera Diximoxi- La Estancia AL ORIENTE: en línea irregular 30.00 metros colinda con lindero de barranca; AL PONIENTE: 29.50 metros colinda con Roberto Arcos actualmente con Iris del Carmen Collín Collín, con una superficie aproximada de 614.00 metros cuadrados. El Juez del conocimiento dictó un auto de fecha veintitrés de abril de dos mil quince, donde se ordena publicar los edictos en Gaceta de Gobierno y en un periódico de la Ciudad de México de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho: Dado en la ciudad de Atlacomulco, México, a siete de mayo de dos mil quince. DOY FE.

Validación del edicto.

Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de Abril de dos mil quince (2015)

Funcionario: licenciada Alma Guadalupe Castillo Abrajan. Secretario de acuerdos. FIRMA. RÚBRICA

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO. SEGUNDA SECRETARIA.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO.

En el expediente número 1106/14, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México; se tramita Juicio ORDINARIO CIVIL, sobre acción oblicua promovido por

en contra de

, demandando las siguientes

prestaciones: A) el cumplimiento a las cláusulas primera y quinta del convenio

que sirvió de base para la disolución del matrimonio de los demandados; B) la

entrega física y material del bien inmueble descrito en la cláusula primera del

convenio que exhibieron al momento de solicitar la disolución de su vínculo

matrimonial; C) la entrega de los documentos originales que acrediten la

propiedad del inmueble descrito en la cláusula primera del convenio referido;

entre otras prestaciones; fundándose para ello en los siguientes hechos " como lo

acreditamos con las copias certificadas de actas de nacimiento somos hijas

de los ahora demandados, quienes al momento de solicitar ante este Tribunal su

divorcio manifestaron que procrearon a dos hijas que llevan por nombres

ambas de apellidos

los demandados actualmente se encuentran divorciados según sentencia

ejecutoriada que obra en los autos del expediente 1001/2001 radicado en este

H. Juzgado. los demandados manifestaron en el hecho tres de su escrito inicial

de solicitud de divorcio que adquirieron un terreno en

número en la ciudad de Tenancingo, México y que es denotado

donde contruyeron una casa en donde establecieron su domicilio conyugal;

inmueble del que se tiene la certeza que fuera pasado ante la fe del notario

público número uno de Tenancingo, quien expidió la escritura pública número

según documento que se haya viable a fojas siete a nueve

del expediente 1001/2001, dentro de las cláusulas del convenio que celebraron

para disolver el matrimonio establecieron lo siguiente: PRIMERA. La casa

que se encuentra ubicada en la calle del Salto sin número en esta ciudad de

Tenancingo, México en donde establecimos nuestro domicilio conyugal, y

servirá de habitación para la señora

sus hijas de nombres

apellidos

ambas, misma que actualmente vienen ocupando y seguirán ocupando,

durante el tiempo que dure el procedimiento; así como después de ejecutoriada

esta misma que pasara a ser propiedad de nuestras menores hijas... SEGUNDA.

La administración del bien que forma el domicilio conyugal ya referido correrá

a cargo de sus hijas

por lo que el suscrito

que sirvió como domicilio a favor de sus hijas con el objeto de que no queden

en el desamparo para su futuro..." por auto de fecha veinte de enero del dos

mil quince, se ordenó girar oficios a las dependencias y autoridades diversas

para la búsqueda y localización del codemandado

quienes informaron, que desconocen su paradero; por lo que el Juez de los

autos en fecha dieciséis de abril del presente año, dictó un proveído que entre

otras cosas dice" con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción

Y y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente; emplácese al codeman-

da una relación sucinta de la demanda, que se publicarán por tres veces, de siete

en siete días hábiles, en el periódico oficial Gaceta de Gobierno en el diario

de mayor circulación en la población y en el boletín judicial; haciéndole saber

que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir

del día siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda

instaurada en su contra en este juicio, apercibidos que de no hacerlo así se les

tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, previniéndoles para

que señalen domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones,

con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter

personal se le harán en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del Código citado;

además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la

presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento"; en Tenancingo,

México, a veintidós de abril del año dos mil quince.

Fecha del auto que ordena la publicación: dieciséis de abril del año dos mil

quince.

SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA

RÚBRICA.

no se adquiere por liquidación contenido, Civil en vi GUZMAN, solicitud, de de Gobierno circulación mismo dent RAZÓN DE efectos la di fijará adem por todo el ti de México, PARA SU P EN EL PER EN OTRO TRAVÉS DI ICO EN LA NORTEAM ABRIL DEL LICENCIA RÚBRICA SECRETAR CIA DEL D ESTADO DI

Al calce un s Tribunal Suj Octavo de lo EN LOS AU POR SANT HIERA DE NIENTE GE DE OBJETO QUE TALG C. JUEZ VIC DICTO UNA A CUATRO del expedien de la partes promovent de Procedim ivo la AUDI INMUEBLE CONDOMIN CONDOMIN 41 DE LA CA TRES DEL G COFRADIA DE CUAUTI HORAS COI DOS MIL Q oportuna pre edictos que se Y OTRA PUI Y LA FECH IMAGEN" de avisos de la T cantidad de 5 MONEDA N la parte acto siendo postu Debiendo los base para on por los artícu Distrito Fede la SECRETA DEL DISTRITO objeto del re los insertos EN CUAUTI de las labore la publicación juzgado, en l circulación de legislación de todo tipo de p sean necesari lo anterior de Código de Pri Lo proveyó y Federal, Lice de Acuerdos quien actúa, de dos mil qu apoderado leg certificado de sus efectos le para la celeb DA DEL INE VEINTIDÓS remat en los de febrero de Vigésimo Octu Castro, ante l quien actúa, LA C. SECR RÚBRICA LIC. TRINID

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO. OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, MEX. EXPEDIENTE NO. 95818/50/2014 CARLOS GARCIA ESPINOZA PROMUEVE INMATRICULACION ADMINISTRATIVA DE UN PREDIO DENOMINADO "EL CHOPO" UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE SIN NUMERO POBLACION DE NOPALTEPEC, MUNICIPIO DEL MISMO NOMBRE Y DISTRITO DE OTUMBA, MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 27.90 METROS CON CALLE SIN NOMBRE; AL SUR: 1.- 8.06 METROS CON CARLOS SEGURA LOPEZ; AL SUR 2.- 3.00 METROS CON CAMILA DIAZ; AL SUR PONIENTE 1.- 16.50 METROS CON CAMILA DIAZ; AL SUR PONIENTE 2.- 6.20 METROS CON CAMILA DIAZ; AL ORIENTE: 1.- 80.55 METROS CON ZENORINA RAMIREZ GALLEGOS; AL ORIENTE 2.- 14.00 METROS CON CARLOS SEGURA LOPEZ; AL PONIENTE: 80.68 METROS CON ERIKA DALILA GARCIA RAMIREZ; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 2,342.40 METROS CUADRADOS. EL C. REGISTRADOR, DIO ENTRADA A LA PROMOCION Y ORDENO SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO, COMPAREZCAN A DEDUCIRLO. OTUMBA, MEX. A 26 DE MARZO DEL 2015. REGISTRADOR LIC. JUAN MANUEL AVILA ESCORCIA. RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LERMA, MEX. SEGUNDA SECRETARIA. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MEXICO.

Hago saber que en el expediente marcado con el número 420/2015, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por MIGUEL ANGEL ANTONIO HURTADO, respecto del inmueble ubicado en CALLE ALAMO S/N, BARRIO EL ARENAL, VILLA CUAUHTEMOC, MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MEXICO, mismo que tiene una superficie de 1,596.45 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 64.80 METROS CON LUIS HERNANDEZ, Y LA SEGUNDA DE 31.00 CON ENTRADA COMÚN; AL SUR 76.20 METROS COLINDA CON CANO REGADOR; AL ORIENTE EN DOS LINEAS LA PRIMERA DE 14.80 METROS CON EDGAR DANIEL GALAN HIDALGO, Y LA SEGUNDA DE 3.00 METROS CON ENTRADA COMÚN; AL PONIENTE EN TRES LINEAS LA PRIMERA DE 11.55 METROS, LA SEGUNDA DE 12.90 METROS Y LA TERCERA DE 4.50 METROS CON ZANJA. Con fundamento en el artículo 323 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley. Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro de mayo de dos mil quince. SECRETARIO M. EN D. MARIA DEL ROCIO ESPINOSA FLORES RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO CUARTO CIVIL TOLUCA, MEXICO. PRIMERA SECRETARIA. "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

En el expediente 169/2015 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por JOSE CARLOS ATENOGENES DIAZ, en términos del auto de fecha veinticuatro de abril de dos mil quince, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en calle sin frente a la vía pública, sin número, Colonia Rancho San Miguel Zacango, Cacalomacan, Municipio y Distrito de Toluca, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 7.00 siete METROS COLINDA CON HEREDEROS DE POMPOSA TREVILLA, MARIA DE LA LUZ DIAZ LARA Y JOSE LUIS DIAZ LARA, AL SUR: 7.00 METROS CON CALLE PRIVADA; AL ORIENTE: 18.00 METROS, CON TERRENO BALDIO, CUYO PROPIETARIO ES TOMAS DOMINGO LOPEZ MILLAN, AL PONIENTE: 18.00 METROS CON JULIO HERNAN DOMINGUEZ FLORES, con una superficie aproximada de 126.01 m2 CIENTO VEINTISEIS METROS, UN CENTIMETRO CUADRADO; para acreditar que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas por la ley desde el diecisiete de enero de dos mil nueve, lo ha poseído hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueña, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. EN COMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. LIC. ROSA NAZARETH ORTIZ GALINDO RUBRICA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA LERMA, MEX. SEGUNDA SECRETARIA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO. SEGUNDA SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO.

PABLO MONTAÑO FLORES Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. YOLANDA PATRICIA ZAPATA MANCILLA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 436/2014, juicio ORDINARIO CIVIL (CANCELACION DE GRAVAMEN DE HIPOTECA), reclamando las siguientes prestaciones: A) La cancelación del gravamen de hipoteca que corresponde al inmueble de mi propiedad el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función registral de Cuautitlán, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Soy propietaria del inmueble ubicado en Lote 7, Manzana 4, Sección F, ventana de la sierra Fraccionamiento Ciudad Labor, Perteneciente al Municipio de Cuautitlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie total son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros y linda con LOTE 6; AL SUR: 15.00 metros linda con LOTE 8; AL ESTE: 08.00 metros linda con LOTE 26; AL OESTE: 08.00 metros linda con ANDADOR DE LA GRUTA, teniendo una superficie total de 20.00 metros cuadrados. 2.- Con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, los codemandados FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y PABLO MONTAÑO FLORES, celebraron el acto jurídico consistente en un reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria, el cual se hizo constar en escritura pública número veintinueve mil trescientos noventa y tres, tirada ante la fe del Notario Público 134 Lic. ALFONSO ROMAN, respecto del inmueble de mi absoluta propiedad. 3.- No obstante lo anterior y a manera de antecedente señalo que la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, entregó a la suscrita una constancia dirigida al Notario Público número 10 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ BOJORQUEZ, porque según el codemandado PABLO MONTAÑO FLORES, hizo pago total de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el documento, de lo que se evidencia que con independencia de que en el caso a estudio ha operado la prescripción definitiva para que la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. pudiese ejercitar acción alguna en contra del codemandado PABLO MONTAÑO FLORES. 4.- En vista de lo anterior y tomando en consideración que a la fecha han transcurrido con exceso el plazo a que se refiere el artículo 2770 del Código Sustantivo de la materia, que imperativamente determina. Y es el caso que en el título establecido un plazo de quince años para el pago, por lo que esos quince años concluyeron en el año de mil novecientos ochenta y tres, por lo que el tiempo posterior a dicho término era de diez años, mismos que fenecieron en el año noventa y tres, y al no haberlo reclamado al día de hoy es que su derecho se extinguió. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México; Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Cuautitlán, México, veintisiete de abril del dos mil quince. Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha catorce de abril del dos mil quince. RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO. OFICINA REGISTRAL DE VALLE DE BRAVO, MEX.

Exp. 57/2015, FELIPE MARIN BERNAL Quien promueve INMATRICULACION ADMINISTRATIVA sobre el Inmueble ubicado EN EL PARAJE DENOMINADO FIOOLI EN EL PUEBLO DE SAN SEBASTIAN GRANDE, MUNICIPIO DE AMANALCO DE BECERRA, MEXICO, ORIENTE: 20.93 metros con ZANJA DE AGUA Y TERRENO DE VICTORIANO FELIPE, NORTE: 108.70 metros con terreno de PRECILIANO GARCIA, PONIENTE: 17.31 metros con terreno de GONZALO GARCIA, SUR: 117.00 metros con camino que conduce a SAN ANTONIO, LA ASUNCION MALACATEPEC Y OTROS LUGARES. El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. Valle de Bravo, Mex., a 28 de abril de 2015. C. REGISTRADOR: LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GÓMEZ RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO. OFICINA REGISTRAL DE TOLUCA, MEX.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO TOLUCA Exp. 335465/45/2015 Laura Rivera Hernández promueve Inmatriculación Administrativa, sobre el inmueble ubicado en: Privada Calzada al Panteón, San Antonio Buenavista, Toluca, México. MIDE Y LINDA AL NORTE: 17.70 metros y colinda con Sra. Maribel León López; AL SUR: 17.70 metros y colinda con Srita. Sandra Baldovinos Toledano. AL ORIENTE: 7 metros y colinda con Privada Calzada al Panteón; AL PONIENTE: 7 metros y colinda con Sr. Ignacio Iniesta Cobos. Superficie aproximada de 124.00 metros cuadrados. El Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y periódicos de mayor circulación por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crea con derecho comparezcan a deducirlo. Toluca, Estado de México, mayo 06 de 2015 Lic. Jorge Valdés Camarena

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CUAUTITLAN, MEXICO. SEGUNDA SECRETARIA. JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO. PABLO MONTAÑO FLORES Y FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA, S.A. YOLANDA PATRICIA ZAPATA MANCILLA, por su propio derecho, promovió bajo el número de expediente 436/2014, juicio ORDINARIO CIVIL (CANCELACION DE GRAVAMEN DE HIPOTECA), reclamando las siguientes prestaciones: A) La cancelación del gravamen de hipoteca que corresponde al inmueble de mi propiedad el cual se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función registral de Cuautitlán, Estado de México. B) El pago de los gastos y costas que se originen con el presente juicio. Basando sus pretensiones en los hechos que a continuación se resumen: 1.- Soy propietaria del inmueble ubicado en Lote 7, Manzana 4, Sección F, ventana de la sierra Fraccionamiento Ciudad Labor, Perteneciente al Municipio de Cuautitlán Distrito de Cuautitlán, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie total son las siguientes: AL NORTE: 15.00 metros y linda con LOTE 6; AL SUR: 15.00 metros linda con LOTE 8; AL ESTE: 08.00 metros linda con LOTE 26; AL OESTE: 08.00 metros linda con ANDADOR DE LA GRUTA, teniendo una superficie total de 20.00 metros cuadrados. 2.- Con fecha diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y ocho, los codemandados FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y PABLO MONTAÑO FLORES, celebraron el acto jurídico consistente en un reconocimiento de deuda con garantía hipotecaria, el cual se hizo constar en escritura pública número veintinueve mil trescientos noventa y tres, tirada ante la fe del Notario Público 134 Lic. ALFONSO ROMAN, respecto del inmueble de mi absoluta propiedad. 3.- No obstante lo anterior y a manera de antecedente señalo que la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. en fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve, entregó a la suscrita una constancia dirigida al Notario Público número 10 de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, Licenciado JUAN JOSE RUIZ BOJORQUEZ, porque según el codemandado PABLO MONTAÑO FLORES, hizo pago total de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el documento, de lo que se evidencia que con independencia de que en el caso a estudio ha operado la prescripción definitiva para que la codemandada FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. pudiese ejercitar acción alguna en contra del codemandado PABLO MONTAÑO FLORES. 4.- En vista de lo anterior y tomando en consideración que a la fecha han transcurrido con exceso el plazo a que se refiere el artículo 2770 del Código Sustantivo de la materia, que imperativamente determina. Y es el caso que en el título establecido un plazo de quince años para el pago, por lo que esos quince años concluyeron en el año de mil novecientos ochenta y tres, por lo que el tiempo posterior a dicho término era de diez años, mismos que fenecieron en el año noventa y tres, y al no haberlo reclamado al día de hoy es que su derecho se extinguió. Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el periódico oficial Gaceta del Gobierno del Estado de México; Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en otro de mayor circulación en esta Población. Haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones y aun las de carácter personal, por lista y Boletín Judicial. Cuautitlán, México, veintisiete de abril del dos mil quince. Licenciada Ruperta Hernández Diego, Segundo Secretario de Acuerdos. Lo anterior en cumplimiento al auto de fecha catorce de abril del dos mil quince. RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL
O DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA
NCIA NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO
FAMILIAR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

Yo el presente se le hace saber que en el expediente número 757/2013, la VIA ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, PROMOVIDO POR JESÚS JAIME GARCIA NÚÑEZ en su carácter de Apoderado Legal de BEATRIZ GARCIA MEZA, acreditada su personalidad de Apoderado en términos del Protocolo Consular (Poder para pleitos y cobranzas), ex- por el Consulado de México, Las Vegas Nevada, asentado en el Libro 74 y cuatro), Escritura 7,322 (siete mil trescientos veintidos), Acta Notarial de los treinta y uno), Folios números 7988859 y 7988860 páginas 109-111, y 124 (veinticuatro) de julio del año 2012, AL CONYUGE ROBERTO GUZMAN, la promovente solicita lo siguiente: A nombre de su ciudad presenta la solicitud de divorcio incausado al señor ROBERTO GUZMAN, y se le de vista de la presente solicitud por edictos, ya que voluntariamente continúa con el matrimonio con dicha persona. HECHOS: 1. de octubre del año 2005, ERIKA BEATRIZ GARCIA MEZA y el señor ROBERTO JIMENEZ GUZMAN, contrajeron matrimonio civil Oficial del Registro Civil número 01 (Uno) del Municipio de Ciudad de México, Estado de México, asentado en el Libro seis (06), Acta mil y dos (01092. 2.- Su último domicilio conyugal lo establecieron en Calle de Oro número 98, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad de México, Estado de México. 3.- Durante su relación de matrimonio raron cuatro hijos de nombres NAYLA AMERICA, ASTYRID XIMENA, ANGEL Y BRITTANY ROBIN todos de apellidos JIMENEZ GARCIA. 4.- Debido a la crisis económica que atraviesaban, una vez que la hija NAYLA AMERICA JIMENEZ GARCIA, se fueron de ilegales a los Estados Unidos de Norteamérica, estableciendo su residencia en el Condado de Ciudad de México, lugar donde nacieron sus hijos D XIMENA, ROBERT ANGEL Y BRITTANY ROBIN de apellidos JIMENEZ GARCIA. 5.- Al año siguiente del nacimiento de su hija BRITTANY JIMENEZ GARCIA, se regresaron a vivir a México, específicamente al domicilio conyugal en Calle Monedita de Oro número noventa y ocho, Benito Juárez, Municipio de Nezhualcoyotl, Estado de México. 6.- Desde mayo del año 2011, su unión conyugal se manifestó que ya no era o continuar viviendo a su lado, que se iba de la casa, abandonando el domicilio conyugal y desde esa fecha se ignora su paradero. 7.- Ante la situación económica que atravesaba su representación, se vio en la necesidad de vivir en compañía de sus hijos a los Estados Unidos de Norteamérica, estableciendo su residencia desde el año dos mil doce, en el Condado de Ciudad de México, Las Vegas, Hijos y actualmente viven a su lado; tal como en que la suscrita radica en la actualidad es CALLE MISTY SKY ANDERSON NEVADA USA 89052; a).- Como propuesta de convenio se propone respecto a la Guarda y Custodia de los hijos menores, que el cargo de ERIKA BEATRIZ GARCIA MEZA y el domicilio donde será en la Calle Monedita de Oro número 98, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Nezhualcoyotl, Estado de México. b).- El régimen de las y Convivencias de los menores con el progenitor que no ejercerá la custodia de los menores, señor ROBERTO JIMENEZ GUZMAN, se fijará en los días de los sábados de las diez horas, que los recogerá en el domicilio ubicado en Calle Monedita de Oro número 98, Colonia Benito Juárez, Municipio de Nezhualcoyotl, Estado de México, reintegrándolos al mismo día al mismo día a las veinte horas. Los días festivos del calendario serán los, el primer día lo pasarán con el padre y el segundo día con su madre respectivamente; los días correspondientes a las fechas de Navidad y año nuevo de los hijos, serán en primer orden para la madre y en segundo orden para el padre, los días de periodos de vacaciones escolares se repartirán por la mitad; el primer orden para el padre y en segundo orden para la madre, poniéndose ambos padres de acuerdo; comprometiéndose la suscrita a promover y garantizar los contactos materno y paterno filiales, las y convivencias serán progresivas atendiendo a los hijos. Mantener una comunicación oportuna veraz y necesaria de la salud, su desempeño escolar y en el que se puedan encontrar los menores, flexibilizar posturas y soluciones que mas beneficien a los hijos, en los contactos que tenga con los hijos y entendimiento; participar de manera activa en los aspectos de los hijos, ser capaz de cambiar las convivencias establecidas, los días de vacaciones y demás fiestas escolares y familiares, permitir el contacto con otro progenitor con la familia amplia de uno o de otro. c).- La decisión del conyugal que seguirá habitando, en su caso el domicilio donde viva en común durante el procedimiento y después de la sentencia, de habitación a la señora ERIKA BEATRIZ GARCIA MEZA, y cada en Calle Monedita de Oro número 98, Colonia Benito Juárez, Municipio de Ciudad Nezhualcoyotl, Estado de México. d).- La cantidad que se pague de alimentos se proporcione para atender las necesidades de la familia que debe darse alimentos, será de cuatro salarios mínimos diarios para esta zona económica, para las necesidades de los hijos de madre, ignorando donde puede ser localizado el conyugal, ignora además si el conyugal tiene algún tipo de actividad comercial, profesional o alguna otra que le genere ingresos fijos, la forma a través de entrega previo recibo que se entregue y temporalidad para hacerlo cada quincena, elementos que permitan al juez fijar la pensión propuesta, atendiendo a la edad con que los hijos y a lo dispuesto por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos para esta zona económica; así como por el número de hijos habidos del matrimonio. Fijar los alimentos para la suscrita, bajo protesta de veracidad que la suscrita tiene actualmente trabajo en forma y medios suficientes para poder mínimamente subsistir con sus ingresos, lo que a que su posibilidad de empleo es poca atendiendo a la edad que tiene y a que es su deseo regresar a vivir en el domicilio que ha quedado en común con sus padres. e).- La manera de administrar los bienes del matrimonio conyugal durante el procedimiento hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla después de decretado el divorcio, en virtud de que

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO. JUZGADO OCTAVO FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE TOLUCA SEGUNDA SECRETARIA.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" JUZGADO OCTAVO
FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO.

En cumplimiento a lo ordenado por los autos de veintiocho de febrero del dos mil trece y diez de febrero y veintiocho de agosto y siete de octubre todos del año dos mil trece y cuatro de febrero del dos mil quince, dictados en el expediente JOF/142/2013 que se tramita en este Juzgado, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE DECLARACION DE AUSENTE promovido por NORA ELVIA FRANCO ENDANU, en donde el último auto de los mencionados se ordenó notificar de manera sucinta, de la tramitación de este procedimiento los cuales se les hace saber que en el expediente a que ya se hizo mención se le emplaza, fundando su demanda en los siguientes hechos: En fecha 25 de abril del 2007, la señora NORA ELVIA FRANCO ENDANU y el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, contrajeron matrimonio bajo el régimen de sociedad conyugal ante el Oficial 03 del Registro Civil de Toluca, México, de la cual procrearon dos hijos de nombres JENNYFER ALONDRA Y AARON ambos de apellidos BERNAL FRANCO, por lo que el 14 de septiembre del dos mil doce el señor FERNANDO BERNAL GONZALEZ, salió de su centro de trabajo a laborar sin que a la fecha haya aparecido, o lo hayan encontrado, mismo que laboraba como vendedor foráneo desde hace aproximadamente dos años como empleado de BARCEL S.A. DE C.V., teniendo la ruta fonética de TEJUPILCO ESTADO DE MEXICO; saliendo las días lunes y regresando el día martes y los días miércoles regresando el día jueves, los viernes saliendo y regresando sábado, sin embargo salió del domicilio el día catorce de septiembre del dos mil doce, del centro de ventas ubicada en calle de doce de diciembre Barrio de San Miguel en Zinacantan, Estado de México; a bordo de la unidad marcada con el número 24911, marca Nissan, tipo caja cerrada, modelo 2006 con placas KY44874, Estado de México; marcándole ese mismo día a las cinco de la tarde contestándole el teléfono, percatándose que se encontraba bien, por lo que el día lunes al no aparecer la empresa BARCEL S.A. DE C.V., habían levantado un acta por desaparición de su personal y de sus camionetas en el Ministerio Público de TEJUPILCO y la suscrita también levantó mi acta en la Procuraduría General de Justicia de Toluca, México; quedando radicadas y acumuladas en la Fiscalía Especializada de Asuntos Relevantes en la mesa 04, en la carpeta de Investigación número 393000360062212, debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Gaceta de Gobierno del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por el todo el tiempo de las publicaciones anteriores. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a ocho de marzo de dos mil doce DOY FE.- Fecha del acuerdo que ordena la publicación: cuatro de febrero del dos mil quince.

SEGUNDO SECRETARIO
LIC. ALICIA ZANABRIA CALIXTO
RUBRICA.

EDICTO

AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL
ESTADO DE MEXICO. JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA
INSTANCIA TEXCOCO, MEXICO. PRIMERA SECRETARIA.

"PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" JUZGADO PRIMERO
FAMILIAR DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO.

C. ROSARIO FAJARDO JIMENEZ
En el expediente número JOF/183/2015, MARIANO BRAVO ACOSTA, por su propio derecho, solicita de ROSARIO FAJARDO JIMENEZ ante el Juzgado Primero de Texcoco, México, en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO, en cumplimiento a los artículos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles vigente para el Estado de México; se le hace saber a ROSARIO FAJARDO JIMENEZ que existe una SOLICITUD DE DIVORCIO INCAUSADO. Basándose en los siguientes hechos: I.- En fecha 5 (cinco) de abril del año 1975 (mil novecientos setenta y cinco), el solicitante contrajo matrimonio con la ahora conyugal citada. II.- De dicha unión matrimonial procrearon un hijo, quien lleva por nombre GILBERTO MARIANO BRAVO FAJARDO, siendo mayor de edad. III.- Su último domicilio conyugal establecieron en Segunda Cerrada de Barranquilla, número exterior 20, interior 2, Colonia San Lorenzo, Texcoco, Estado de México. III.- Manifestando el solicitante que ya no es su deseo continuar con el matrimonio que celebró con la señora ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, ya que no se cumplen con los fines del matrimonio tal y como lo señalan los artículos 4.16 y 4.18 del Código Civil vigente en la Entidad. V.- El último domicilio del hoy actor es el ubicado en Calle Bosques del Castillo, número 13, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México, C.P. 55070. VI.- Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.373 fracción III del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad anexa la propuesta de convenio: cláusulas. PRIMERA.- Los suscritos MARIANO BRAVO ACOSTA y la C. ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, a la fecha de hoy no tenemos hijos menores de edad ni incapaces, no se hace designación sobre guarda y custodia. SEGUNDA.- Por lo que hace al Régimen de Visitas, por las circunstancias señaladas en la cláusula anterior, no se hará mención de las visitas, ya que el único hijo nacido del matrimonio que subsiste, actualmente cuenta con la edad de treinta y ocho años de edad, por lo cual ya cuenta con la capacidad jurídica y de decisión sobre los días que visita a sus progenitores. TERCERA.- El suscrito MARIANO BRAVO ACOSTA y la señora ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, no hacemos vida en común desde marzo de 1978, no teniendo conocimiento de donde se encuentre viviendo la demandada actualmente, mientras que el suscrito me encuentro viviendo en Calle Bosques del Castillo, número 13, Colonia Jardines de Morelos, Ecatepec, Estado de México. C.P. 55070 CUARTA.- Que se declare que no existe la obligación de proporcionar alimentos a los hijos nacidos del matrimonio en virtud de que el único hijo que subsiste es mayor de edad; en relación a los conyugales, que se declare que no existe obligación de proporcionarse alimentos mutuamente ya que desde el día que nos separamos cada quien se hace cargo de sus gastos personales de alimentación en todos los aspectos. QUINTA.- El suscrito MARIANO BRAVO ACOSTA y la señora ROSARIO FAJARDO JIMENEZ, durante nuestro matrimonio no adquirimos bienes de valor algu-

ran bienes durante la vigencia del matrimonio solicito se tenga la sociedad conyugal. En mérito de lo anterior, atendiendo a su fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena notificar, citar y dar vista a ROBERTO JIMENEZ por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda publicarse por tres veces de siete en siete días en la "Gaceta del Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación, haciéndose saber que deberá dar contestación al plazo de TREINTA DIAS MAS OTROS TREINTA DIAS EN LA DISTANCIA, contados a partir del día siguiente en que surta la publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Se en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, mpo de la citación. Expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, los veinte días del mes de abril del año dos mil quince. DOY FE- BLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, BOLETIN OFICIAL GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO, PERIÓDICO DE CIRCULACION NACIONAL, ASI COMO A MEDIO LEGAL ESTATUIDO POR EL CONSUL DE MEXICO EN CIUDAD DE LAS VEGAS NEVADA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIEZ DE AÑO DOS MIL QUINCE. LIC. MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ. RUBRICA.

JO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA-ISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, MEXICO.

EDICTO
ello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, perior de Justicia del Distrito Federal, México, Juzgado Vigésimo Civil, Expediente 1220/2010, Secretaría "B".
LOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO ANDER HIPOTECARIO, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINAN- OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA ANTERIOR- CONSUMO MEXICO, S.A DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA O MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA EN CONTRA DE OATIL GARCIA ESCORSIA Y CLAUDIA DIAZ CORNELIO EL GÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL, AUTO QUE A LA LETRA DICE. MEXICO DISTRITO FEDERAL DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. Agréguese a los autos te número 1220/2010, el escrito presentado por el apoderado legal actora, atento al estado procesal de los autos, como lo solicita el con fundamento en lo dispuesto por el artículo 570 del Código ientos Civiles para el Distrito Federal, para que tenga verifi- DIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN E HIPOTECADO IDENTIFICADO COMO LA VIVIENDA EN INIO IDENTIFICADA COMO VIVIENDA C DEL CONJUNTO EN INIO ACTUALMENTE MARCADO CON EL NUMERO OFICIAL ALLE CIRCUITO LAGO AYARZA LOTE CINCO MANZANA L CONJUNTO URBANO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO LA II UBICADO EN LA AVENIDA HUEHUETOCAL MUNICIPIO TITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, se señalan las NUEVE ON TREINTA MINUTOS DEL DIA DIECIOCHO DE MARZO DE QUINCE, día y hora en que lo permitan las labores del juzgado y la preparación del mismo, debiéndose convocar postores por medio de e se publiquen por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES, Y ENTRE LA ULTIMA CHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, en el periódico el "DIARIO de esta ciudad, en los estrados de este Juzgado y en los tableros de la Tesorería del Distrito Federal, siendo el precio base del remate la de \$519,000.00 (QUINIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 A NACIONAL) precio comercial del avalúo exhibido en auto por actora y con el cual se le tuvo por conforme a la parte demandada, o la licitadora exhibir cuando menos el diez por ciento del precio a tomar parte en la subasta, lo anterior de conformidad con lo previsto artículos 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Federal. Quedando a disposición de los posibles postores los autos en LETARIA "B" DEL JUZGADO VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL STRITO FEDERAL, para su consulta. En virtud de que el inmueble el remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, con ritos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE AUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, para que en auxilio lobres de este juzgado se sirva ordenar a quien corresponda realice cación de los edictos antes señalados, en los tableros de avisos de ese en la Tesorería de esa municipalidad y en el periódico de mayor ón de esa entidad, así como en los lugares de costumbre que señale la ón de esa localidad. Se faculta al C. Juez exhortado para que acuerde o de promociones de la parte actora, así como para gire los oficios que cesarios, y a todo lo tendiente para la debida diligenciación del exhorto, or de conformidad a lo establecido en los artículos 105, 107 y 109 del de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. NOTIFIQUESE- rey y firma el C. Juez VIGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL del Distrito e, Licenciado AGAPITO CAMPILLO CASTRO, ante la C. Secretaria rds "B", Licenciada TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL, con ctúa, autoriza y da fe. Doy fe. México, Distrito Federal a ocho de abril mil quince. — Agréguese al expediente número 1220/2010, el escrito del ado legal de la parte actora, en términos del cual se le tiene exhibiendo el ado de libertad de gravámenes del inmueble hipotecado, para que surta ctos legales, asimismo visto lo solicitado, se señala como nueva fecha e celebración de la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONE E INMUEBLE HIPOTECADO EN AUTOS, las DOCE HORAS DEL OS DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, en consecuencia, prepárese el en los términos en que se encuentra ordenado por auto de fecha cuatro ro de dos mil quince. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez no Octavo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciado Agapito Campillo, ante la C. Secretaría de Acuerdos, Trinidad Ivonne Díaz Esquivel, con actúa, autoriza y da fe. Doy fe. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" ICA. TRINIDAD IVONNE DIAZ ESQUIVEL.

no, por lo que solicita la disolución de la sociedad conyugal. Toda vez que el solicitante ignora su domicilio y paradero actual del cónyuge citado, hágase saber la solicitud en la vía ESPECIAL EL DIVORCIO INCAUSADO a través de edictos, los que contendrán una relación sucinta de la demanda y deberán de publicarse por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de publicación por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, en el periódico de publicación "Gaceta del gobierno del Estado", en otro de mayor circulación en la población donde se hace la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que debe presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente día siguiente al de la última publicación, además se fijara en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibido que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se previene al demandado para que señale domicilio dentro de la ubicación de este Tribunal, en la Inteligencia que de no hacerlo las subsecuentes de carácter personal se le harán conforme a las no personales en términos de los artículos 1.170 y 1.182 del ordenamiento legal invocado. — SE EXPIDE EL EXPEDIENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. VALIDACION: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION, VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE. SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MA. ESTELA MARTINEZ MARTINEZ. RUBRICA.

EDICTO
AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: PODER JUDICIAL ESTADO DE MEXICO. JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL. "PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO" JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO. C. ALFREDO MORAS BARRIOS LIC. JOSE LUIS ABAD RODRIGUEZ, apoderado legal de GUADALUPE PADILLA MENDOZA, en el expediente 828/2014, solicita en la vía especial de DIVORCIO INCAUSADO, en tramitación predominantemente oral, se emplace a ALFREDO MORAS BARRIOS, fundándose en los siguientes hechos: 1.- MATRIMONIO, como lo acredita con el acta de matrimonio exhibida, con- trajo matrimonio con el señor ALFREDO MORAS BARRIOS, bajo el régimen de sociedad conyugal el 23 de diciembre del 2005; 2.- DESCENDIENTES.- Qure procrearon dos hijos de nombres FATIMA Y SANTIAGO de apellidos MORAS, de nacionalidad Norteamérica; 3.- DOMICILIO CONYUGAL; que con su aún esposo establecieron su domicilio conyugal en Calle Floripondio número 101, Colonia El Palmar, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México; 4.- DOMI- CILIO ACTUAL DE LA PROMOVENTE.- en Calle Road en Elkhart Illinois, Código Postal 46516, Estados Unidos de América, junto son sus hijos arriba mencionados; 5.- ANTECEDENTES DE LA RELACION MATRIMONIAL, en virtud del matroto y la violencia familiar, tanto física como emocional, la C. GUADALUPE PADILLA MENDOZA Y ALFREDO MORAS BARRIOS, estos se separaron, sin que a la fecha se conozca el domicilio y paradero del señor ALFREDO MORAS BARRIOS, por lo que la mandante da por terminada la relación marital de merito; 6.- NECESIDAD DE ALIMENTOS.- que tiene derecho a reclamar la mandante, una pensión para ella y sus menores hijos que lo es de alimentos para sus hijos debido a la edad que tienen, ropa, calzado, aseo, educación, transporte, telefono, internet, distracción; por lo que solicita se fije pensión del 40% sesenta por ciento de las percepciones ordinarias y extraordinarias, que tiene el deudor alimenticio en su centro laboral del sual desconozco donde se encuentre, o bien la cantidad de \$6,000.00 (SEIS MIL PE- SOS 00/100 M.N. en caso de que el deudor se dedique a trabajar por su cuenta; 7.- REGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.- régimen por el cual se casaron, sin embargo nunca se adquirió bien alguno, de ahí que deberá de decretarse la terminación de la sociedad conyugal; 8.- NECESIDAD JURIDICA.- Tomando en consideración lo estatuido por el artículo 2.373 del Código adjetivo Civil, sin que sea necesario la razón que motive la solicitud de divorcio, comparece ante que sea necesario la representación de la señora GUADALUPE PADILLA MENDO- ZA, solicitando se pronuncien en el sentido de que se decrete la disolución del vínculo matrimonial que une a la mandante con el señor ALFREDO MORAS BARRIOS, con todas las consecuencias legales a que haya lugar. Por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, si pasado éste plazo, no comparece por sí, por Apoderado o por Gestor, que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán por medio y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaría para que se instruyan de las mismas. Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "Gaceta de gobierno", en otro de mayor circulación de esta población y en el boletín judicial. Expedido en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el día veinte de marzo del dos mil quince. Validación. Fecha de acuerdo que ordena la publicación: el día 27 veintisiete de marzo del año dos mil quince 2015. SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. LEONOR GALINDO ORSELAS. RUBRICA.

EDICTO
AL CALCE UN SELLO QUE DICE ASI: INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO. OFICINA REGISTRAL DE VALLE DE BRAVO, MEX. EDICTO Exp. 62/2015 GUILLERMO RAMIREZ ACOSTA Quien promueve INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA sobre el Inmueble ubicado en calle la mora, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, MEXICO, AL NORTE: 26.80 metros con RICARDO MONTES BENITEZ, SUR: 26.60 metros con AMELIA PEÑALOZA, ORIENTE: 7.50 metros con JOSÉ AYALA BAUSTISTA y 18.70 metros con ONESIMO RAMIREZ HERNÁNDEZ, PONIENTE: 18.60 metros con JUAN CARLOS CADENA AREAS, CON UNA SUPERFICIE DE 608.00 METROS CUADRADOS. — El C. Registrador. — Dio entrada a la pro- moción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y Periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo. — Valle de Bravo, Méx., a 24 de abril de 2015. — C. REGISTRADOR. LIC. SALVADOR ENRIQUEZ GOMEZ. RUBRICA.

117
117

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, la Segunda Secretaria de Acuerdos con fundamento en los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 10045, acompañada de tres publicaciones en periódico y tres publicaciones en gaceta del gobierno, presentada por [REDACTED]

EXCELENTÍSIMO
JUEZ CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SECRETARIA

CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

EXCELENTÍSIMA
SECRETARIA DE ACUERDOS
SECRETARIA

Visto el escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.152 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, se tienen por exhibidas las publicaciones de edictos de veintinueve de abril, doce de mayo y veintiuno de mayo todos del año en curso en la Gaceta del Gobierno y en el Diario Ocho Columnas, por lo tanto, agréguense a los autos para que surtan sus efectos legales conducentes, certifique la Secretaria de acuerdos el plazo de treinta días establecidos a la parte demandada [REDACTED] para presentarse ante esta autoridad, en términos del auto de fecha dieciséis de abril de la presente anualidad.

Por otra parte, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.136 y 2.119 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no ha lugar a tener por confeso de los hechos al demandado, atendiendo a la forma en que se llevó a cabo su emplazamiento, es decir, no se practicó de forma personal.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos licenciada **NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

| | |
|--|------------------|
| RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, | |
| siendo las <u>Nueve</u> horas del día <u>Fe</u> del mes de | |
| <u>Agosto</u> del año dos mil quince, el Suscrito Notificador | |
| del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial | |
| de Tenancingo, México, | NOTIFÍQUE |
| de <u>ol 406</u> , de fecha <u>31-Julio-2015</u> , a | |
| <u>las partes</u> por medio de lista y boletín | |
| judicial número <u>3832</u> , de esta misma fecha, de | |
| conformidad con lo establecido por el artículo | |
| <u>1182</u> del Código | SE FECE |
| <u>Procedimientos Civiles</u> en el Estado de | |
| México. | DOY FE |
| C. NOTIFICADOR. | |
| LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA | |

SECRETARIO

116 110

CERTIFICACIÓN

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DE ESTE JUZGADO CERTIFICA QUE EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONCEDIDOS A LA PARTE DEMANDADA [REDACTED] PARA PRESENTARSE ANTE ESTA AUTORIDAD A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA, INICIA EL DÍA VEINTIDÓS DE MAYO Y FENECE EL DÍA DOS DE JULIO, AMBOS DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LO QUE SE CERTIFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, LO ANTERIOR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, DOY FE.



SECRETARÍA DE
JUSTICIA
FEDERAL
SECRETARÍA

SECRETARIA.

115. 115. 115.

115. 115. 115.



1010.
CE PR

VS.

ASUNTO: PASE A FASE DE
CONCILIACION

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

C. [REDACTED] actuando con la personalidad que
tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante
Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito y considerando que mi codemandado [REDACTED]
[REDACTED] fue emplazado a juicio por medio de edictos con apoyo en lo
dispuesto por el artículo 2.119 del Código adjetivo de la materia, solicito se le tenga por
contestada la demanda en su contra en sentido negativo y en consecuencia;

Ofije fecha para la fase de conciliación y depuración procesal para dar continuidad al
presente juicio.

Por lo expuesto y fundado a Usted C. Juez, atentamente pido:

- UNICO.- Tenerme por presente y acordar favorable lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México a 10 de Agosto de 2015

LIC. [REDACTED]
CED. PROF. 2281262
REG. T.S.J.E.M. 3002

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES**

NUMERO DE PROMOCION 10305
ESCRITO RECIBIDO EL DIA 12 DE 02 DEL 20 15
A LAS 10:21 HORAS EN 4 FOJA
ANEXOS SIN



RECEBIÓ

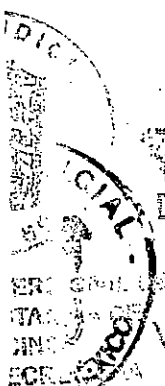
RECIBIÓ EL DIA 12 DE 02 DEL 20 15
A LAS 10:21 HORAS EN 4 FOJA
ANEXOS SIN

120
110

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, en concordancia con el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, la Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 10805, presentada por [REDACTED] CONSTE.

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TRECE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.



SECRETARÍA DE ACUERDOS
TENANCINGO

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el presente asunto del cual se desprende que el demandado [REDACTED] no dio contestación en tiempo y forma a la demanda instaurada en su contra, con fundamento en los artículos 1.148, 1.153, 1.215 y 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, se declara la preclusión en que incurrió al no contestar la demanda formulada en su contra, dentro de la oportunidad procesal debida; y toda vez que el emplazamiento no fueron practicados en forma directa, se le tiene por contestada la demanda en sentido negativo; para los efectos legales conducentes.

En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento decretado en auto de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, respecto al domicilio procesal, por lo que, practíquese al demandado [REDACTED] ésta y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por medio de Lista y Boletín Judicial, lo anterior para los efectos legales conducentes.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.121 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la Junta de Conciliación y Depuración Procesal, se señalan las **DOCE HORAS CON CERO MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE**, por lo que citese de forma personal a las partes, en el domicilio procesal que tengan señalado en autos, con el apercibimiento que de no comparecer alguna de ellas, se les impondrá una multa del cinco por ciento de lo reclamado o la que prudentemente señale el suscrito, misma que se aplicará a favor de la parte que comparezca y para el caso de no comparecer las partes, la multa se hará efectiva a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada **NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE**

TERANC

JUEZ

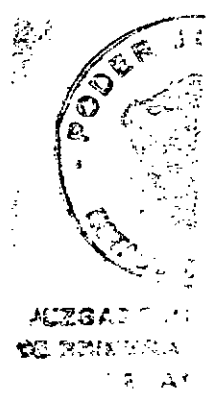
SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las once horas del día veinte del mes de Agosto del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el cuto de fecha 13 Agosto 2015 a las partes por medio de lista y boletín judicial número 9881 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 482 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. DOY FE. quedando debidamente citados a la celebración de la audiencia de conciliación y depuración procesal que se llevará a cabo a las doce horas con cero minutos del veintiuno de agosto de 2015 en curso. doce

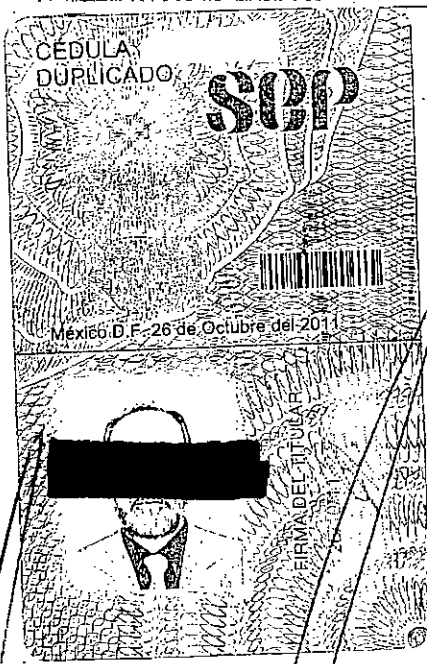
C. NOTIFICADOR
LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA



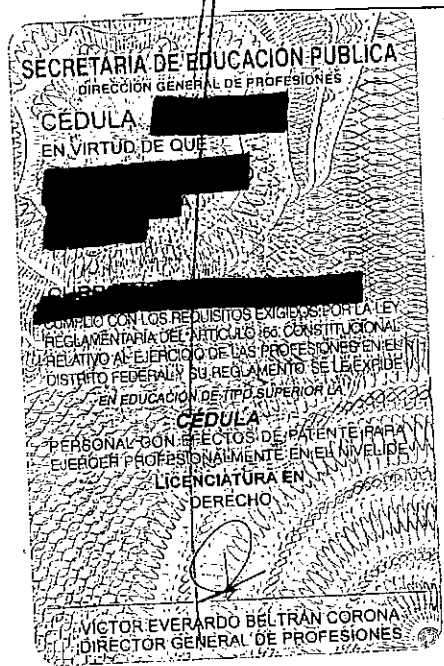
W. A. ... 401 4



122
122



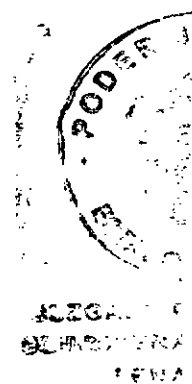
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
MEXICO
HERO CIVIL
STANCL. M.
INGO



1944

2

1944



1944

1944

1944

AUDIENCIA DE CONCILIACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO

2.121 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR PARA

EL ESTADO DE MEXICO. - En Tenancingo, Mexico, siendo las doce

horas con cero minutos del dia veintuno de agosto del año dos mil

quince, ante el MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL JOSE LUIS

SANCHEZ NAVARRETE, Juez Primero Civil de Primera Instancia de

Tenancingo, Mexico, quien actúa en forma legal con secretaria de

acuerdos, Licenciada MADIA JIMENEZ CASTAÑEDA, quien al final firma

y da fe, se hace constar que se encuentran presentes las partes,

comparece la representante común de la parte actora

[REDACTED] asistido de su abogado patrono LICENCIADO

[REDACTED], quienes se

identifican con credencial para votar con fotografía con número de clave

[REDACTED] expedida en su favor por el Instituto

Nacional Electoral y Cédula profesional [REDACTED] expedida en su favor

por la Secretaría de Educación Pública, se hace constar que no se

encuentran presentes los demandados ni persona que legalmente los

represente

INSTANCIA PRIMERA

En seguida se declara abierta la presente audiencia.

Acto seguido y para los efectos del precepto 2.121 del Ordenamiento

legal en consulta y en relación a fijar los puntos de controversia, se

tienen por reproducidas todas y cada una de las prestaciones que

reclama la parte actora en su escrito inicial de demanda, en cuanto a

a la parte demandada de la misma manera se tiene por reproducidas

su contestación, para los efectos legales conducentes.

Por lo que, ante la inasistencia de los demandados no es posible

llegar a una conciliación.

Toda vez que no existen excepciones procesales que se hayan

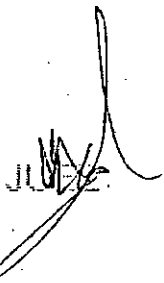
opuesto por las partes, se da por concluida la fase de depuración del

procedimiento.

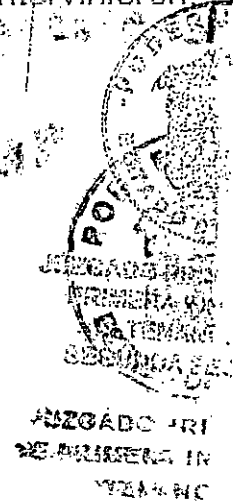
23

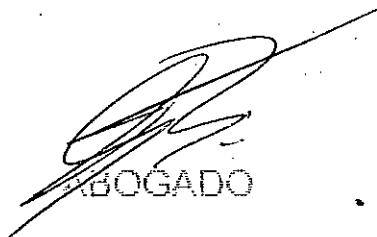
Acto seguido con fundamento en el numeral 2.126 del Ordenamiento legal en consulta, se abre el presente juicio a prueba por plazo común, de veinte días a las partes mismos que serán divididos en dos periodos, el primero de cinco días para ofrecerlas y el segundo de quince días para su desahogo; debiendo la Secretaría certificar el principio y fin de dicho plazo.

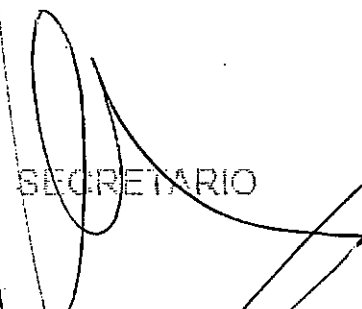
Por lo que no habiendo nada más que agregar en la presente y leída que les fue, se da por terminada, firmando los que en ella intervinieron quisieron y supieron hacerlo. DOY FE. NOTIFIQUESE.


JUEZ

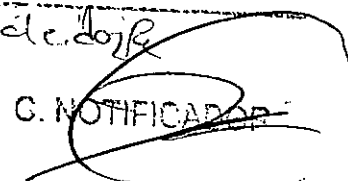

ACTOR




ABOGADO


SECRETARIO

CAUSA DE NOTIFICACION: En Tenancingo, Estado de Mexico siendo las once horas del día uno del mes de septiembre del año dos mil quince, la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE la audiencia, de fecha 21-28 - Agosto - 2015, a las partes por medio de lista y Boletín Judicial Número 2893, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1182 del Código de Procedimientos en el Estado de México

Se dice vendrá, lo testa de no vale doir
DOY FE

C. NOTIFICADOR
28/08/15
15-30 de

74 129

CERTIFICACIÓN.- LA SUSCRITA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN RELACIÓN CON EL ARTICULO 89 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA:

QUE EL PLAZO COMÚN DE CINCO DÍAS, CON QUE CUENTAN LAS PARTES PARA OFRECER PRUEBAS, INICIA EL DÍA DOS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE Y FENECE, EL DÍA OCHO DEL MISMO MES Y AÑO.

EL PLAZO DE QUINCE DÍAS, PARA SU DESAHOGO INICIA EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE Y FENECE EL DÍA TREINTA DEL MISMO MES Y AÑO, CERTIFICACIÓN QUE SE HACE EL DÍA UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS

SECRETARIA
JUDICIAL
PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO
MEXICO
DOY FE
EL DIA UNO DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE
A LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR



ALZARDO P.
JUEZ EN LA

105 125

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

EXPEDIENTE 1106/2014
CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE
ACTORA.

JUICIO ORDINARIO CIVIL

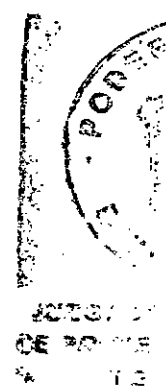
JUDICIAL
DISTRITO
PRIMERO CIVIL DE
TENANCINGO
SECRETARÍA

ACTOR: [REDACTED]

DEMANDADA: [REDACTED]

JUEZ: LIC. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE

SECRETARIO: LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA



15

15

15

15



EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE
TENANCINGO
SEGUNDA SECRETARIA

VS.

ASUNTO: OFREZCO PRUEBAS

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO MÉXICO
P R E S E N T E

[REDACTED] actuando con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.250, 1.258, 1.265, 1.267, 1.293, 1.356 y demás relativos y aplicables del Código Adjetivo de la materia, vengo a tiempo y forma a ofrecer los siguientes medios de prueba que apoyen a esclarecer la verdad de los hechos, en el juicio que nos ocupa, siendo las siguientes:

1.- LA CONFESIONAL - que correrá a cargo de mi codemandado [REDACTED] misma que se desahogará a base de contestación de las posiciones que resulten calificadas de legal, de las que se encuentran en el interior del sobre que adjunto para tal efecto, por lo que deberá citarse a este, para que comparezca al desahogo de la prueba el día y hora que para el efecto señale;

2.- LA CONFESIONAL - que correrá a cargo de mi codemandada [REDACTED] misma que se desahogará a base de contestación de las posiciones que resulten calificadas de legal, de las que se encuentran en el interior del sobre que adjunto para tal efecto, por lo que deberá citarse a esta, para que comparezca al desahogo de la prueba el día y hora que para el efecto señale;

3.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA consistente en las constancias de emplazamiento y razones del C. Notificador adscrito y que obran en el expediente, el alcance de la prueba es demostrar que mis demandados fueron emplazados a juicio, con todas las formalidades exigidas por la Legislación de la materia.

4.- LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS - Consistentes en las copias certificadas de actas de nacimiento tanto de la suscrita como de mi hermana [REDACTED] el alcance de la prueba es para demostrar el entroncamiento filial que existe entre nuestros demandados y las suscritas actoras en el juicio.

5.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA Consistente en Escritura de compra-venta número [REDACTED] pasada ante la fe del notario público número uno de Tenancingo, Lic. Miguel

28 Sept
13:00

28 Sept
13:30

Se reserva el derecho, por lo tanto, a notificar a los conductores.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIAL DE PARTES

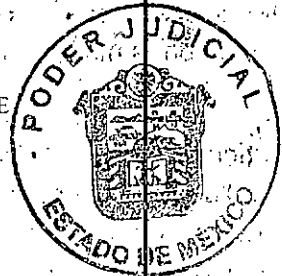
Viernes, 28 (Veintiocho) de Agosto del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 11731

RECIBIDO A LAS 15:10 HORAS

FOJAS: 02

ANEXOS: 2 SOBRES CERRADOS QUE DICEN CONTENER PLIEGOS DE POSICIONES.



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO



JUZGADO PR
DE PRIMERA I
TENANCINGO

2
127 127
prev 3da ex 4bs
Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, y obra en el expediente, el alcance de la prueba es demostrar que este documento ampara la compra de un bien inmueble donde construyeron una casa habitación, motivo de la donación que nuestros demandados realizaron al momento de disolver su vínculo matrimonial.

6.- LA DOCUMENTAL PÚBLICA, Consistente en las copias certificadas del Convenio que nuestros demandados exhibieron y ratificaron ante el Juez Civil de Tenancingo, al momento de disolver el vínculo matrimonial que los unía, mismas que se derivan del expediente 1001/2001, del libro índice que se maneja en el propio Juzgado; el alcance de la prueba es demostrar que nuestros demandados, nos cedieron en el año de 2001, el bien inmueble denominado casa habitación que servía como domicilio conyugal.

7.- LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO, Legal y Humana, en todo lo que nos favorezca al momento de dictar sentencia.

8.- LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.- Derivada de todo lo actuado en el presente juicio y nos favorezca.

Por lo expuesto y fundado, a Usted Juez, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presente en tiempo y forma, ofreciendo las pruebas que a mi parte corresponden;

SEGUNDO.- Admitir las mismas y señalar día y hora para su desahogo.



JUEZ CIVIL DE
DISTRICTO DE
MÉXICO
SECRETARÍA
HGB

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México Agosto 28 de 2015

[Redacted signature area]

LIC. F. [Redacted]
CED. PROF. 2281262
REG. T.S.J.E.M. 3002



JUZGADO PR
DE PRIMERA I
VERACRUZ

VERACRUZ, A LOS 15 DE ABRIL DE 1951

VERACRUZ, A LOS 15 DE ABRIL DE 1951

100 128

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código Procedimientos Civiles, la Segunda Secretaría de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 11731, acompañada de dos sobres de posiciones presentada por [REDACTED] [REDACTED] **CONSTE.**

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.138, 1.173 fracción III y 2.124 del Código de Procedimientos Civiles, se reserva el acuerdo correspondiente hasta en tanto se notifique la audiencia de conciliación a las partes que no asistieron; mientras tanto, fórmese cuaderno de pruebas de la parte actora; hecho que sea, se acordará lo conducente a petición de parte.

Por lo que, tórnese los autos al notificador a fin de notificar la audiencia de conciliación llevada a cabo en el presente sumario.

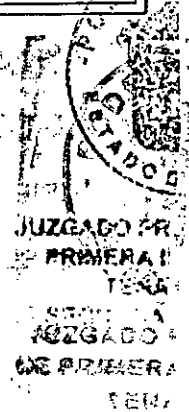
NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México
siendo las Once horas del día uno del mes de
Septiembre del año dos mil quince, el Suscrito Notificador
del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial
de Tenancingo, México, NOTIFIQUE
al auto de fecha 31 Agosto 2015, a
las partes por medio de lista y boletín
judicial número 7997 de esta misma fecha, de
conformidad con lo establecido por el artículo
118 del Código de
Procedimientos en el Estado de
México. -----DOY FE-----

C. NOTIFICADOR.
LIC. RUBEN HERNANDEZ MEDINA



EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

VS.

ASUNTO: SENALE FECHA PARA
RECEPCIÓN DE PRUEBAS

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

C. [REDACTED] actuando con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que, por medio del presente escrito, vengo a solicitar de este H. Juzgado, tenga a bien señalar día y hora para que tenga verificativo la recepción de las pruebas ofrecidas en tiempo y forma, mismas a las que recayó la promoción número 11731 y estar en condiciones de continuar con el presente juicio.

Por lo expuesto y fundado, a Usted Juez, atentamente pido:

UNICO: Tenerme por presente en tiempo y forma, y acordar lo solicitado por estar apegado a Derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México Septiembre 8 de 2015

LIC. [REDACTED]
CED. PROF. 2281262
REG. T.S.J.E.M. 3002



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

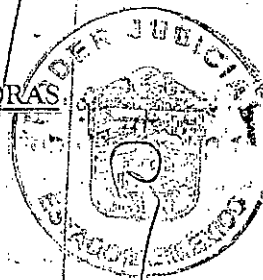
Martes, 08 (Ocho) de Septiembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 12266

RECIBIDO A LAS: 15:12 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS: SIN ANEXOS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

130 5 135

RAZÓN.- TENANCINGO, MÉXICO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento, con la promoción número 12266, presentada por [REDACTED] a las quince horas con doce minutos del día ocho de septiembre del año en curso; a efecto de acordar lo conducente. **CONSTE.**

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, A NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Visto su contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a proveer sobre la promoción número 11731, en los términos siguientes:

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y apareciendo que [REDACTED], viene a ofrecer en tiempo las pruebas a que hace referencia. **POR LO QUE SE FORMESE CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.250, 1.251, 1.252, 1.256, 1.258, 1.265, 2.129, 2.131, 2.132 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a proveer lo correspondiente.

En relación a **LA CONFESIONAL A CARGO DE [REDACTED]** con fundamento en los artículos 1.267, 1.268, 1.269, 1.270, 1.271, 1.272 y 1.274 del Ordenamiento Legal en cita, se **ADMITE** y para su desahogo se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, consecuentemente **CÍTESE PERSONALMENTE** al absolvente, para que comparezca al local de este Juzgado, a absolver posiciones, el día y hora indicada, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las que resulten calificadas de legales. Sin que sea

procedente ordenar su desahogo en la forma que solicita el ocursante, en términos de lo dispuesto por los artículos 7.764 y 7.771 del Código Civil.

Asimismo, en cuanto a **LA CONFESIONAL A CARGO DE** [REDACTED] con fundamento en los artículos 1.267, 1.268, 1.269, 1.270, 1.271, 1.272 y 1.274 del Ordenamiento Legal en cita, se **ADMITE** y para su desahogo se señalan las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, consecuentemente **CÍTESE PERSONALMENTE** al absolvente, para que comparezca al local de este Juzgado, a absolver posiciones, el día y hora indicada, con el apercibimiento que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las que resulten calificadas de legales. Sin que sea procedente ordenar su desahogo en la forma que solicita el ocursante, en términos de lo dispuesto por los artículos 7.764 y 7.771 del Código Civil.

En cuanto a las **DOCUMENTALES PÚBLICAS**, así como, **LA PRESUNCIONAL EN SU DOBLE ASPECTO LEGAL Y HUMANO Y LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES**, referidas en los números tres, cuatro, ~~seis~~, **siete y ocho** del escrito correspondiente con fundamento en los artículos 1.250, 1.252, 1.257, 1.258, 1.265 fracciones II y 1.293, 1.356, 1.357 y 1.359 del Código Procesal Civil, **SE ADMITEN** con conocimiento y citación de la parte contraria, mismas que se tienen por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

Asimismo, en cuanto a la **DOCUMENTAL PÚBLICA**, indicada con el número cinco, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.138 y 1.164 del Código en cita, **SE PREVIENE** a la promovente por el plazo de **TRES DÍAS**, a efecto de que exhiba la documental que refiere, tomando en consideración que la misma no ha sido presentada ante este Juzgado; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, se inadmitirá dicha probanza.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.112 del Código en cita, se hace del conocimiento a las partes, cambio de Titular en este Juzgado.



131

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS MORALES PICHARDO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas del día 09 del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto, de fecha

09-Septiembre-2015, a las paes por medio de lista y boletín judicial número 7900 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 718 del Código de Procedimiento Civil

en el Estado de México. DOY FE, quedando debidamente citados Estrella Jaime a la celebración de la confesión ofertada a su curso, a las trece horas del día veintiocho de Septiembre del año en curso; asimismo queda debidamente citada

Edulina Hernandez Lopez a la confesión ofertada a su curso la cual se llevará a cabo a las trece horas con treinta minutos del veintiocho de Septiembre del año en curso. ello con los aprobamientos de todo. de fe

Notificador



JUZGADO PI
DE PRIMERA

CERTIFICACIÓN - LA SUSCRITA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL
DE TENANCINGO, MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 1.152 DEL
CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN RELACIÓN CON EL
ARTÍCULO 69 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE MÉXICO.

CERTIFICA:

QUE EL PLAZO DE TRES DÍAS CON QUE CUENTA LA ACTORA, PARA DAR
CUMPLIMIENTO A LA PREVENCIÓN DEL AUTO DE FECHA NUEVE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, INICIA EL DÍA ONCE DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL QUINCE Y FINECE EL QUINCE DEL MISMO MES Y AÑO.
CERTIFICACIÓN QUE SE HACE EL DÍA DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL
QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

SECRETARIO DE ACUERDOS

TERCERO CIVIL,
INSTANCIA



ALZADO
DE PRIMERA

EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

VS.

ASUNTO: CUMPLIO PREVENCIÓN

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

C. [REDACTED] actuando con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que por medio del presente, vengo en tiempo y forma a dar cumplimiento a la prevención que se me hiciera en el auto que antecede, mismo que lo hago de la siguiente manera:

Tomando en consideración que en nuestro escrito inicial de demanda, una de las prestaciones demandadas fue precisamente C.- LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE REFERENCIA.

Por lo que, solamente anexamos copias simples que se encuentran glosadas a fojas 7, 8, y 9 del expediente 1001/01, relativo al juicio de divorcio de nuestros padres [REDACTED], y que se encuentra radicado en este H. Juzgado, por lo que en este momento no me es posible exhibir los originales del mismo o al menos copias certificadas, por lo que pedimos atentamente se nos permita agregarlas antes de que se dicte sentencia

Por lo expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presente y acordar favorable lo solicitado.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México Septiembre 11 de 2015

LIC. [REDACTED]
CED. PROF. 2281262
REG. T.S.J.E.M. 3002



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIA DE PARTES

Viernes, 11 (Once) de Septiembre del año 2015

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 12472

RECIBIDO A LAS: 14:32 HORAS

FOJAS: 01..

ANEXOS: SIN ANEXOS

BRENDA ESTHER CARRERA HERNÁNDEZ

REG. T. 31.11. 3003
ORD. PRO. 238782
LIC. FRANCISCO ADOLFO OLIVERA RAMÍREZ

9 1321 134

RAZÓN.- TENANCINGO, MÉXICO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento, con la promoción número 12472, presentada por [REDACTED] a las catorce horas con treinta y dos minutos del día once de septiembre del año en curso; a efecto de acordar lo conducente.

CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, A CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, tomando en consideración que la promovente no dio cumplimiento a la prevención ordenada por auto de fecha nueve de septiembre del dos mil quince; en consecuencia se hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, esto es se **INADMITE LA DOCUMENTAL PÚBLICA** marcada con el número cinco, del escrito de ofrecimiento de pruebas de la parte actora.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS MORALES PICHARDO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
DISTRITO JUDICIAL DE TENANINGO
MEXICO
1903

RECEIVED
SECRETARIA DE JUSTICIA
ESTADO DE MEXICO
DISTRITO JUDICIAL DE TENANINGO
MEXICO
1903



NOTIFICADOR.

RAZON DE NOTIFICACION: En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas del día 9 de mayo del mes de mayo del año dos mil quince, el suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE al quinto de fecha 14 de mayo de 2015 por medio de lista y boleto judicial número 1903 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, DOY FE.

135 135

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, SIENDO LAS TRECE HORAS
DEL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
NOVECIENTOS, LA SUSCRITA LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ
GASTAÑEDA, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL
JUEZGADO 1º CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

GRUPO CENAL DE
JANCO DE
MAYO
CENALIA

CERTIFICA

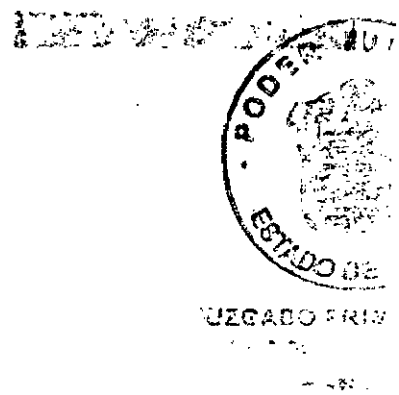
QUE LA CONFESIONAL SEÑALADA EN EL PRESENTE ASUNTO
PARA EL DÍA Y HORA DE LA FECHA, NO SE LLEVA A CABO, TODA
VEZ QUE NO COMPARECE LA PARTE CODEMANDADA
[REDACTED] NI PERSONA QUE LEGALMENTE LO
REPRESENTE, LO QUE SE CERTIFICA EN TÉRMINOS DE LO
DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1.110 DEL CÓDIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES, PARA TODOS LOS EFECTOS
LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

GRUPO CENAL DE
JANCO DE
MAYO
CENALIA

DOY FE.

SECRETARIO

1901



136 136
PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERÁ ABSOLVER DE MANERA PERSONALISIMA LA C. [REDACTED] Y NO POR APODERADO LEGAL.

PREVIA A LA TOMA DE SUS GENERALES EL ABSOLVENTE DIRÁ QUE ES CIERTO COMO LO ES:

1.- Que Usted Contrajo Matrimonio Con El Señor [REDACTED]

2.- Que Usted Procreó Con El Señor [REDACTED] Dos Hijas De Nombres [REDACTED]

3.- Que Usted Adquirió Un Terreno de 142.40 metros aproximadamente, Ubicado En [REDACTED] Sin Numero En La [REDACTED] México.

4.- Que Usted Realizó Contrato De Compraventa Del Terreno Mencionado En La Posición Inmediata Anterior, Ante La Fe Del Notario Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita.

5.- Que Usted Construyó Una Casa Habitación En El Terreno De Su Propiedad, Ubicado En [REDACTED] Sin Numero En Esta Ciudad De Tenancingo,

6.- Que Usted Estableció Su Domicilio Conyugal [REDACTED] En [REDACTED] Sin Numero En Esta Ciudad De Tenancingo.

7.- Que Usted En El Año De 2001 Promovió La Disolución De Su Vínculo Matrimonial Con El Señor [REDACTED] mediante El Procedimiento Especial De Divorcio Con Mutuo Consentimiento.

8.- Que Usted Presento Un Convenio De Divorcio Donde determinaron quienes serían los propietarios de Los Bienes Muebles e Inmuebles Adquiridos Durante La Vigencia De Su Matrimonio.

9.- Que Usted Firmo De Manera Voluntaria Las Clausulas Contenidas En El Convenio Al Que Nos Referimos La Posición Inmediata Anterior.

10.- Que Usted En Fecha 24 De Enero De 2002 Ante La Presencia Del Juez Civil De Primera Instancia En Esta Ciudad De Tenancingo

MTIA-1 2-14-1944

Y

MTIA-1 2-14-1944

MTIA-1 2-14-1944

MTIA-1 2-14-1944

MTIA-1 2-14-1944

MTIA-1 2-14-1944

1

MTIA-1 2-14-1944

MTIA-1 2-14-1944

MTIA-1 2-14-1944

CODE

MTIA-1 2-14-1944

MTIA-1 2-14-1944

11

137 137
Ratifico El Contenido Del Convenio Presentado Conjuntamente Con Su Solicitud De Divorcio Por Mutuo Consentimiento,.

11.-Que Usted Manifestó En La Clausula Primera Del Convenio Multicitado Que La Casa Ubicada En La [REDACTED] Numero De Esta Ciudad De Tenancingo, Una Vez Ejecutada La Sentencia Pasara A Ser Propiedad De Sus Hijas [REDACTED]
[REDACTED]

12.-Que Usted Se Ha Abstenido De Cumplir El Convenio Que Firmo Para Solicitar La Disolución Del Vínculo Matrimonial Que Tenia Con El Señor [REDACTED].

13.-Que Usted Se Ha Abstenido De Cumplir El Convenio Que Ratifico Ante El Juez Para Solicitar La Disolución Del Vínculo Matrimonial Que Tenia Con El Señor [REDACTED]

14.-Que Usted Cedió La Parte Proporcional Que Le Pertenecía De La Casa Ubicada En [REDACTED] Sin Numero En Esta Ciudad De Tenancingo A Sus Hijas [REDACTED]

15.-Me Reservo Mi Derecho De Seguir Formulando Posiciones, Hasta Conocer Los Resultados Que Se Tengan Después De Que Absuelva Las Que Aquí Se Contienen.

OFERENTE DE LA PRUEBA

ABSOLVENTE

TO CIVIL DE
ANCIA DE
GO
RETARIA

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED



HIDALGO

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: [REDACTED] EDAD: 19 SEXO: M
DOMICILIO: [REDACTED]
FOLIO: 1542432132 AÑO DE REGISTRO: 2000-00
CLAVE DE ELECTOR: [REDACTED]
ESTADO: 15 DISTRITO: [REDACTED]
MUNICIPIO: 089 LOCALIDAD: 0004 SECCION: [REDACTED]

[REDACTED PHOTO]

CEDULA DUPLICADO
SEP

México, D.F. 26 de octubre del 2011

[REDACTED PHOTO]

FIRMA DEL TITULAR: [REDACTED]

13 138 138



ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE.
NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHAS O ENMIENDAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE SU DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

[REDACTED SIGNATURE]

FERNANDO ZERTUCHE MUÑOZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

[REDACTED PHOTO]

01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CEDULA [REDACTED]
EN VIRTUD DE QUE [REDACTED]
CURR [REDACTED]

CONFORME A LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY
REGlamentaria del Artículo 130 Constitucional
RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL
DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO SE LE EXHIBE
EN EDUCACIÓN DE TÍTULO SUPERIOR LA
CEDULA
PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA
EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN
DERECHO

VICTOR EVERARDO BELTRAN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

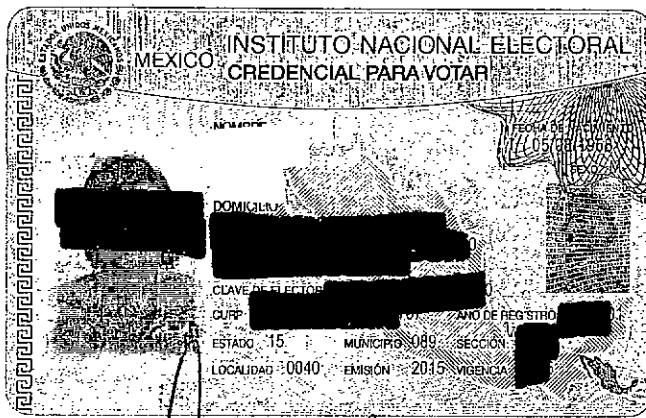
1950
JUN 10 1950
FBI
RECEIVED

FBI

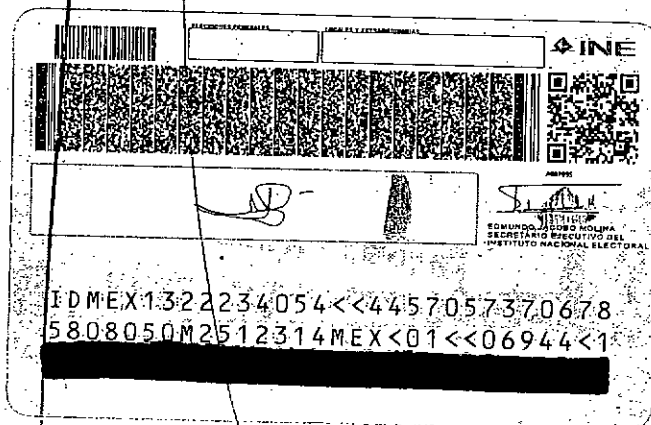


1950

1950
JUN 10 1950
FBI
RECEIVED



PROCESO CIVIL DE
VINCULACIÓN DE
VINCULADO
A SECRETARIA

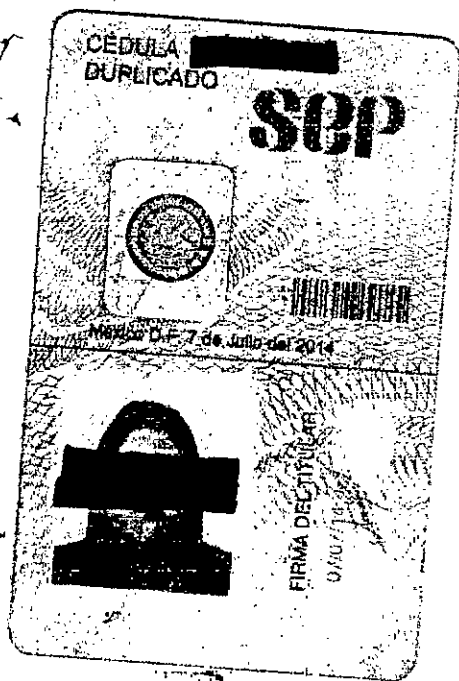


Handwritten text, possibly a signature or date, located at the top left of the page.

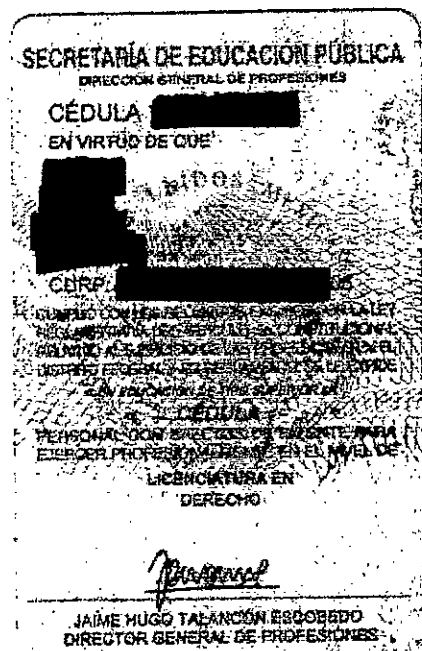


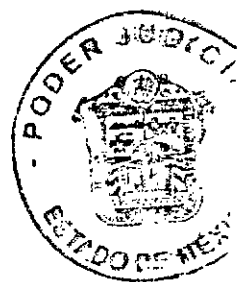
ABOGADO PRIN
TE PRIMERA I
15-11

Handwritten text at the bottom left of the page.



REGISTRO CIVIL
ESTANCIA DE
CHINGO
SECRETARIA





JUZGADO PRIMER
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCAHUE



✓

141

AUDIENCIA CONFESIONAL.

En Tenancingo, Estado de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veintiocho de septiembre de dos mil quince, fecha señalada por auto de fecha nueve de septiembre del año en curso, para que tenga lugar el desahogo de la Audiencia Confesional a cargo de la parte codemandada [REDACTED] por lo que estando integrados los autos, con la asistencia del M. EN. D. ELÍAS MORALES PICHARDO Juez de Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, quien actúa Segundo con Secretario Judicial, Licenciada en Derecho NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, quien al final autoriza y da fe, comparece la absolvente de referencia, quien se identifica con Credencia para votar con clave de elector número [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, asistida de su abogado patrono LICENCIADA [REDACTED] quien se identifica con Duplicado de Cédula Profesional número 08739943, expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública, quien en estos momentos se retira de la sala de audiencias dada la naturaleza de la presente; así mismo se hace constar que comparece la actora y oferente de la prueba [REDACTED] quien se identifica con Credencia para votar con número de folio [REDACTED] expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, asistida de su abogado patrono LICENCIADO [REDACTED], quien se identifica con Duplicado de Cédula Profesional número [REDACTED] expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública; identificaciones que se da fe de tener a la vista y se devuelven a los interesados agregando copias simples para debida constancia legal.

Acto seguido, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento con un sobre cerrado el cual no contiene huellas de haber sido abierto con antelación y extraído que fue su contenido en términos de lo dispuesto



por el artículo 1.267 del Código de Procedimientos Civiles vigente, se procede a la calificación del mismo resultando calificadas de legales las formuladas consistentes en 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; no así las marcadas con los números 1, 2, 6, 7 en términos de la fracción VIII del artículo 1.271 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Enseguida, se procede a protestar a la absolvente en términos de ley, haciéndole saber de las penas en que incurren los falsos declarantes, ante autoridad judicial, por lo tanto se procede con su declaración.

Por sus generales manifestó, llamarse correctamente [REDACTED], ser originaria de San Pedro Zictepec, Tenango del Valle y vecina de Tenancingo, Estado de México, con domicilio actual en [REDACTED] numero [REDACTED] Localidad [REDACTED] Tenancingo, Estado de México; estado civil [REDACTED] divorciada, edad 55 años, con fecha de nacimiento cinco de agosto mil novecientos cincuenta y nueve, instrucción escolar Licenciatura en Psicología infantil normal elemental, ocupación jubilada, por lo que protestada que fue y como cargo a la misma dio las siguientes respuestas:

Por lo que se procede al desahogo de la confesional a cargo de la parte codemandada [REDACTED] quien en este momento se encuentra presente al tenor del pliego al que ya se hizo alusión.

3.- Si, si lo adquirí y lo obtuve por mi misma porque el papa de mis hijas nunca me dio dinero.

4.- Si, y no se porque motivo salieron las escrituras al nombre del papa de mis hijas.



142

142

5.- Si, con muchos sacrificios hice esa casa con mi sueldo era imposible construir una casa, sino, que tuve ayuda de parte de mi papa.

8.- Si, quedamos que se iban a quedar el cincuenta por ciento cada una de mis hijas [REDACTED] de apellidos [REDACTED]

[REDACTED] yo gaste mucho dinero en esa casa pero para ya no seguir con problemas di por hecho que fuera para mis hijas para que el ya no peleara.

9.- Si, si firme que la posesión pasara a mis hijas.

10.- Si, para que el cincuenta por ciento de el inmueble sea para ellas pues al no tener de el nada de ayuda para sus estudios se desligo totalmente de su responsabilidad como padre por lo menos que dejara el cincuenta por ciento del inmueble para sus hijas ya que nunca les dio nada y aun todavía peleaba

11.- Si así es quiero que sea para ellas el cincuenta por ciento para [REDACTED] una de ellas y así el ya no pelee mas esa casa.

RECIBIDA EN
FISCALIA DE
CIVIL
SECRETARIA

13.- Si, solo deseo que el señor el papa de mis hijas ya no pele el inmueble que deje en paz a mis hijas y que ya no pelee la casa.

14.- Si, quiero que esa parte, la parte de el y la mía pase a ser para mis hijas.

Acto seguido en uso de la palabra de la actora y oferente a través de su Abogado patrono manifestó: Que con fundamento en lo que dispone el artículo 1.281 del Código Procesal de la materia solicito se me permita realizar a la absolvente nuevas posiciones previa la calificación que este Juzgado haga de las mismas y que son las que a continuación formulo.

ACTO SEGUIDO EL JUEZ ACUERDA: Con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 1.281 del Código de Procedimientos Civiles por única ocasión se le concede el uso de la palabra a la oferente de la prueba para que formule nuevas posiciones.



**A CONTINUACIÓN LA ARTICULANTE POR VOZ DE SU ABOGADO
ARTICULA LAS SIGUIENTES POSICIONES:**

- 1.- Que es cierto como lo es que usted recibió por parte del personal de este juzgado una demanda hecha por sus hijas [REDACTED] y [REDACTED] en donde le demandaron el cumplimiento al convenio que realizó en su divorcio con el señor [REDACTED]
- 2.- Que es cierto como lo es que al contestar esa demanda usted estuvo de acuerdo en los hechos que sus hijas [REDACTED] le demandaron.
- 3.- Que es cierto como lo es que usted está de acuerdo en que el Juzgado Primero Civil de Tenancingo ordene que se cumpla el convenio de divorcio que tuvo con el señor [REDACTED]
- 4.- Que es cierto como lo es que usted pide atentamente al Juez [REDACTED] en sentencia se otorgue a favor de sus hijas [REDACTED] [REDACTED] se les entregue el cincuenta por ciento del inmueble que obra e cláusula primera de convenio de divorcio con el señor [REDACTED]

ACTO SEGUIDO EL JUEZ DEL CONOCIMIENTO PROCEDE A LA CALIFICACIÓN DE LAS NUEVAS POSICIONES, DE LO QUE RESULTO:- Se califica de legal la marcada con el número 3, no así las posiciones marcadas con los números 1 y 2 en términos de la fracción VIII del artículo 1.271 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, y la marcada con el número 4 en términos de la fracción III del artículo 1.271 del ordenamiento legal en cita.

Se procede a formular la nueva posición a la codemandada.

- 3.- Si, que se cumpla.



143
143

Siendo todas las posiciones que se le tienen que formular a la
codemandada.

Por lo que no habiendo mas que agregar se da por terminada la
presente firmando los que en la misma intervinieron, supieron y
quisieron hacerlo previa su lectura y ratificación de su contenido para
debida constancia legal.

DON FE.

JUEZ

ACTORA Y OFERENTE

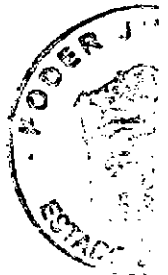
ESTADO DE QUERÉTARO
SECRETARIA

ABOGADO ACTORA

ABSOLVENTE

ABOGADA ABSOLVENTE

SECRETARIO



ALZGASO P
DE PUNTER

19
141
144

EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

[REDACTED]
VS.

[REDACTED]
ASUNTO: DECLARE CONFESO A MI
DEMANDADO

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

C. [REDACTED], actuando con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar de este H. Juzgado, tenga a bien en abrir el sobre que contiene las posiciones, las califique, y las que resulten calificadas de legal, SE LE DECLARE CONFESO A MI CODEMANDADO [REDACTED] toda vez que, con oportunidad, fue citado legalmente a absolver posiciones..

Por lo expuesto y fundado, a Usted Juez, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presente en tiempo y forma, y acordar lo solicitado por estar apegado a Derecho.

ER
TAN
ENC
MEXICO

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo, México, Septiembre de 2015.

[REDACTED]
LIC [REDACTED]
CED. PROF. 2281262
REG. T.S.J.E.M. 3002



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE JUSTICIA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

Martes, 29 (Veintinueve) de Septiembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 13336

RECIBIDO A LAS: 14:23 HORAS

FOJAS: 01.

ANEXOS: SIN ANEXOS.

SECRETARÍA DE JUSTICIA
DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
SEGUNDA SECCIÓN

20
12/5
14/5

PLIEGO DE POSICIONES QUE DEBERÁ ABSOLVER DE MANERA PERSONALISIMA EL C. [REDACTED] Y NO POR APODERADO LEGAL.

PREVIA A LA TOMA DE SUS GENERALES, EL ABSOLVENTE DIRÁ QUE ES CIERTO COMO LO ES:

1.- Que Usted Contrajo Matrimonio Con La Señora [REDACTED]

2.- Que Usted Procreó Con La Señora [REDACTED] Dos Hijas De Nombres [REDACTED]

3.- Que Usted Adquirió Un Terreno de 142.40 metros aproximadamente, Ubicado En [REDACTED] Sin Numero En La Ciudad De Tenancingo México.

4.- Que Usted Realizó Contrato De Compraventa Del Terreno Mencionado En La Posición Inmediata Anterior, Ante La Fe Del Notario Lic. Miguel Angel Antonio Gutiérrez Ysita.

5.- Que Usted Construyó Una Casa Habitación En El Terreno De Su Propiedad, Ubicado En [REDACTED] Sin Numero En Esta Ciudad De Tenancingo,

6.- Que Usted Estableció Su Domicilio Conyugal En La Casa Ubicada En [REDACTED] Sin Numero En Esta Ciudad De Tenancingo.

7.- Que Usted En El Año De 2001 Promovió La Disolución De Su Vínculo Matrimonial Con La Señora [REDACTED] mediante El Procedimiento Especial De Divorcio Con Mutuo Consentimiento.

8.- Que Usted Presento Un Convenio De Divorcio Donde determinaron quienes serían los propietarios de Los Bienes Muebles e Inmuebles Adquiridos Durante La Vigencia De Su Matrimonio.

9.- Que Usted Firmo De Manera Voluntaria Las Clausulas Contenidas En El Convenio Al Que Nos Referimos La Posición Inmediata Anterior.

SECRET

SECRET

SECRET

SECRET
SECRET

SECRET

SECRET



SECRET
PRIMER
DE PRIMERA LISTA
TRANSICION

SECRET

25 146 146
10.-Que Usted En Fecha 24 De Enero De 2002 Ante La Presencia Del Juez Civil De Primera Instancia En Esta Ciudad De Tenancingo Ratifico El Contenido Del Convenio Presentado Conjuntamente Con Su Solicitud De Divorcio Por Mutuo Consentimiento,

11.-Que Usted Manifestó En La Clausula Primera Del Convenio Multicitado Que La Casa Ubicada En [REDACTED] Sin Numero De Esta Ciudad De Tenancingo, Una Vez Ejecutada La Sentencia Pasara A Ser Propiedad De Sus Hijas [REDACTED]
[REDACTED]

12.-Que Usted Se Ha Abstenido De Cumplir El Convenio Que Firmo Para Solicitar La Disolución Del Vínculo Matrimonial Que Tenia Con La Señora [REDACTED]

13.-Que Usted Se Ha Abstenido De Cumplir El Convenio Que Ratifico Ante El Juez Para Solicitar La Disolución Del Vínculo Matrimonial Que Tenia Con La Señora [REDACTED]

14.-Que Usted Cedió La Parte Proporcional Que Le Pertenece De La Casa Ubicada En [REDACTED] Sin Numero En Esta Ciudad De Tenancingo A Sus Hijas [REDACTED]

15.-Me Reservo Mi Derecho De Seguir Formulando Posiciones, Hasta Que Conocer Los Resultados Que Se Tengan Después De Que Absuelva Las Que Aquí Se Contienen.

| OFERENTE DE LA PRUEBA | ABSOLVENTE |
|---|------------|
| 
[REDACTED]
[REDACTED] | [REDACTED] |

1952-1953

1954-1955

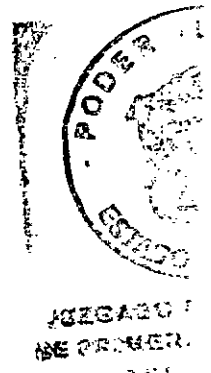
1956-1957

1958-1959

1960-1961

1962-1963

1964-1965



1966-1967

1968-1969

27 147 150
RAZÓN.- TENANCINGO, MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos
1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaría
da cuenta al Juez del conocimiento, con la promoción número 13336,
presentada por [REDACTED] a las
catorce horas con veintitrés minutos del día veintinueve de
septiembre del año en curso; a efecto de acordar lo conducente.
CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, A TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL
DOS MIL QUINCE.

Visto el escrito de cuenta, apareciendo que [REDACTED], no
compareció al desahogo de la prueba confesional a su cargo, de acuerdo
a la certificación que antecede, a pesar de haber sido citada legalmente
para ello, como se desprende de la razón de notificación
correspondiente, ni justificó su inasistencia; por lo que, con fundamento
en los artículos 1.287 fracción I y 1.291 del Código de Procedimientos
Civiles en vigor, sustraído del secreto del Juzgado, el sobre que dice
contener pliego de posiciones, sin mostrar huella de haber sido abierto,
procediéndose a su calificación y con fundamento en el artículo
1.271 fracción VIII del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el
Estado de México, no se califican de legales las marcadas con los
números uno y dos, toda vez que señala que no podrán referirse a
hechos del declarante que deban estar constados por documentos
públicos y privados; por lo que únicamente se califican de legales las
indicadas con los números tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho,
nueve, diez, once, doce, trece y catorce; en consecuencia, como se
solicita, se le declara confeso a [REDACTED] de las
posiciones que han sido calificadas de legales, para todos los efectos
legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS
MORALES PICHARDO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA
EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTANEDA, QUE AL FINAL FIRMA
Y DA FE. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, siendo
las nueve horas del día Uno del mes de Octubre
del año dos mil quince, el suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil
de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México,
NOTIFIQUE al Auto, de fecha
30 Septiembre - 2014, a las partes
por medio de lista y boletín judicial número 2914
de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el
artículo 1182 del Código de Procedimientos Verbales
en el Estado de México. DOY FE.

NOTIFICADOR.



148
~~148~~

ASUNTO: SENALE FECHA PARA
PERIODO DE ALEGATOS.

C. [REDACTED] actuando con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota, ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que por medio del presente escrito, vengo a solicitar de este H. Juzgado, tenga a bien señalar fecha para que el presente asunto pase al periodo de alegatos y así continuar con la secuela procesal que nos ocupa.

Por lo expuesto y fundado, a Usted Juez, atentamente pido:

UNICO. - Tenerme por presente en tiempo y forma, y acordar lo solicitado por estar
apegado a Derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo, México, Septiembre de 2015.

MINISTERIO CIVIL DE
FISCALIA DE
CRIMENES
SECRETARIA

LIC [REDACTED]
CED PROF. 2281262
REG. T.S.J.E.M. 3002



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICINA DE PARTES

Viernes, 02 (Dos) de Octubre del año 2015

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 13542

RECIBIDO A LAS 14:12 HORAS

FOJAS: 01.

ANEXOS: SIN ANEXOS..



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

149
149 + 10

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, el Segundo Secretario de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 13542, presentada por [REDACTED]

CIVIL DE

SECRETARIA

CONSTE

JUEZ

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado procesal que guarda el presente asunto tomando en consideración que no existen pruebas pendientes por desahogar, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1.134, 1.138 y 2.14 del ordenamiento legal en cita, se abre el juicio a la etapa de alegatos por **TRES DÍAS** comunes a las partes para lo cual quedan los autos en la Secretaría a la vista para que tomen sus apuntes y aleguen por escrito lo que a su derecho corresponda, certificando la Secretaría de éste Juzgado el principio y fin de dicho plazo.

Glósese el cuaderno de pruebas de la parte actora al principal.

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho **ELÍAS MORALES PICHARDO**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada **NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Once horas del día Seis del mes de octubre del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 05-octubre-2015 a las partes por medio de lista y boletín judicial número 9917 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1192 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.

DOY FE

~~NOTIFICADOR.~~
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SEGUNDA SECCIÓN

1905
TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SEGUNDO SECRETARIO
DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE ESTE
DISTRITO JUDICIAL

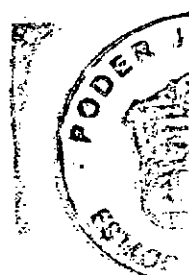
CERTIFICA:

QUE EL TERMINO DE TRES DÍAS, CONCEDIDOS A LAS PARTES
PARA QUE ALEGUEN LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA,
INICIA A CONTAR EL DÍA SIETE Y FENECE EL DÍA NUEVE,
AMBOS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, LO QUE
SE CERTIFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL
ARTÍCULO 1.152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

DOY FE

SECRETARÍA
JUDICIAL
DISTRITO JUDICIAL
PRIMERO CIVIL
TENANCINGO
ESTADO DE MÉXICO

SECRETARIO



[REDACTED]
VS. [REDACTED]

ASUNTO: EXHIBO ALEGATOS.

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

C. [REDACTED], actuando con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.141 del Código adjetivo de la materia, estando en tiempo y forma, vengo a presentar los alegatos que a mi parte corresponden; solicitando de antemano que los tome en cuenta al momento de emitir la Sentencia que en derecho proceda, mismos que se expresan de la siguiente manera:

Como podrá advertirse en el expediente, nuestro escrito inicial de demanda fue interpuesto en forma conjunta, tanto por la suscrita Brenda Lizeth Estrada Hernández, como mi hermana Sharon Estrada Hernández, y por acuerdo, recayó en mi persona, ser representante común durante el juicio; en ese mismo documento, demandamos de nuestros padres que responden a los nombres de [REDACTED] LAS SIGUIENTES

PRESTACIONES:

RO CIVIL DE
ANCA DEL CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL
CONVENIO QUE SIRVIÓ DE BASE PARA LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO
DE NUESTROS DEMANDADOS.

B.- LA ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL REFERIDO CONVENIO.

C.- LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DE REFERENCIA.

D.- EN SU OPORTUNIDAD, EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

NUMERO DE PROMOCION

13954

ESCRITO RECIBIDO EL DIA

09



DEL 2015

A LAS

15:11

HORAS

ANEXOS

SIN ANEXOS

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

JUZGADO
PRIMER.
SEGUNDO

152
152

E.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DURANTE ESTA TRAMITACIÓN.

2.- Admitida que fue nuestra demanda, se ordenó por su Señoría. Llevar a cabo el emplazamiento a juicio de los demandados en los domicilios que oportunamente señalamos, manifestando que, respecto a nuestra demandada [REDACTED] no tuvimos problemas porque de manera personal acudió al Juzgado para ser emplazada por el notificador adscrito; no así a nuestro codemandado [REDACTED] a quien se le buscó para emplazarle en el domicilio que proporcionamos, sin lograr hacerlo, ya que de las visitas que realizó el notificador, terminó por asentar la razón que nunca se encontró endicho domicilio, ni tampoco las personas con quien se entrevistó lo conocían.

3.- Toda vez que no fue localizado nuestro codemandado [REDACTED] en el domicilio señalado, su señoría ordenó girar oficios de búsqueda y localización de éste a las siguientes dependencias: TELEFONOS DE MEXICO DEL ESTADO DE MEXICO, INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, VOCALÍA EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL ELECTORAL DEL ESTADO DE MEXICO, ADMINISTRADOR LOCAL DE SERVICIOS AL CONTRIBUYENTE, DELEGADO REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, POLICIA MUNICIPAL DE TENANCINGO, INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE TENANCINGO, COMISARIO GENERAL DE LA POLICIA MINISTERIAL y VOCALÍA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, DISTRITO TREINTA Y CINCO.

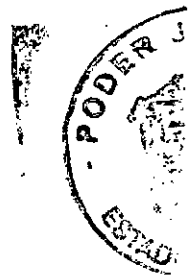
Como resultado de la contestación de los oficios girados a las dependencias mencionadas, resultó que nuestro codemandado, tenía en sus registros, un domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo y que es el ubicado en calle Corregidora número 307, en la ciudad de Tenancingo, por lo que su Señoría ordenó se emplazara en dicho domicilio; constituido el Notificador adscrito en dicho domicilio, da cuenta a Usted, que en ese lugar vivía la señora Serafina Estrada, madre de nuestro demandado, quien manifestó que su hijo, tenía mas de veinticinco años que no vivía en dicho domicilio, por lo que a solicitud de las actoras, solicitamos se realizara el emplazamiento de nuestro demandado por medio de edictos, como lo permite la Legislación del Estado de México, en su numeral 1.165 del Código adjetivo de la materia; en tal virtud y como obra en el expediente, se emplazó a nuestro demandado mediante dicho procedimiento, respetando los períodos de publicación y los medios ordenados para tal efecto, y

1. ESTADOS UNIDOS

1914-1915

1914-1915

1914-1915



ACZGASL
RE. 1914-1915
1914

153 153

para corroborar nuestro dicho, se pueden observar, glosados al expediente, los ejemplares de las publicaciones realizadas, tanto en el órgano oficial del Estado de México (GACETA DE GOBIERNO), como en un diario de circulación local, dicho medio de emplazamiento es legal, tal y como lo establecen los criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, bajo los rubros de jurisprudencias siguientes:

Novena Época
Registro: 169099
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Tesis Aislada
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XXVIII, Agosto de 2008
Materia(s): Civil
Tesis: VI.2o.C.611 C
Página: 1099

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PREVIO AL LLAMAMIENTO A TRAVÉS DE LA PUBLICACIÓN DE ÉSTOS, EL FUNCIONARIO JUDICIAL DEBE CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 49 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE PUEBLA, VIGENTE HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2004.

JUDIC
El emplazamiento del demandado al juicio natural, constituye una formalidad esencial del procedimiento, por lo que su falta o ilegalidad representa la violación procesal de mayor magnitud y de carácter más grave, en tanto da origen a la comisión de las demás formalidades esenciales del juicio, pues imposibilita al enjuiciado a participar en él; por ende, en estricto apego a la garantía de audiencia, previo al llamamiento a través de la publicación de edictos, el funcionario judicial debe cumplir cabalmente lo dispuesto por la fracción II del artículo 49 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla, vigente hasta el 31 de diciembre de 2004, esto es, cerciorarse previamente de que el domicilio en donde se constituyó para emplazar al demandado fue el designado por la parte actora, que ahí se halla o no el domicilio del demandado, asentando razón pormenorizada de su actuar, y los medios de que se valió para tal efecto, y en caso de llegar a la convicción plena de que en esa residencia no habita el enjuiciado, y no existir en autos otro señalamiento al respecto, entonces realizar las investigaciones tendentes a obtener el domicilio respectivo, para así estar en condiciones de ordenar su llamamiento a juicio por edictos. Lo anterior, debido a que independientemente de la fe pública de que goza el notificador, ésta no convalida los vicios que contenga ese acto procesal, pues ante la ausencia del cercioramiento previo, no es válido practicar el emplazamiento por medio de publicaciones.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEXTO CIRCUITO.



JUZGADO PR
DE PRIMERA I
ERANO

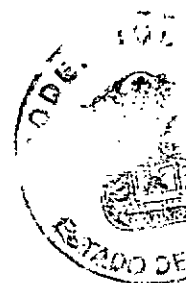
154
154/57

Amparo en revisión 72/2008. José Oswaldo Valdez Silva. 9 de mayo de 2008.
Unanimidad de votos. Ponente: Humberto Schettino Reyna, secretario de tribunal
en funciones de Magistrado por ministerio de ley, en términos del artículo 81,
fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. Secretario:
Crispín Sánchez Zepeda.

Novena Época
Registro: 181335
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Jurisprudencia
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo XIX, Junio de 2004
Materia(s): Civil
Tesis: III.2o.C. J/20
Página: 1317

**EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PREVIAMENTE A SU PRÁCTICA EL
JUZGADOR DEBE DETERMINAR LA EFICACIA DE LOS INFORMES
RENDIDOS POR LAS CORPORACIONES OFICIALES SOBRE LA
INVESTIGACIÓN DEL DOMICILIO DEL DEMANDADO (LEGISLACIÓN DEL
ESTADO DE JALISCO).**

Este órgano jurisdiccional federal sustentó el criterio que se refleja en la tesis publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVI, octubre de 2002, página 1372, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS. PARA SU PROCEDENCIA SÓLO DEBEN SATISFACERSE LOS REQUISITOS PREVIOS QUE ESTABLECE LA LEY (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO).", en la cual estableció que para ordenar el emplazamiento por edictos no era necesario cumplir más requisitos que los establecidos por el artículo 117 de la legislación adjetiva civil local y que, por tal motivo, no había necesidad de ordenar otros trámites previos, como son recabar los informes de diversas dependencias y corporaciones respecto de la residencia de la parte demandada. Sin embargo, una nueva reflexión en torno a este tópico, apoyada en la trascendencia del llamamiento a juicio, cuya violación es la más significativa del procedimiento, porque impide al demandado realizar la defensa de sus intereses, lleva a considerar que cuando los informes rendidos por las corporaciones oficiales, verbigracia, la Dirección de Seguridad Pública Municipal, el Departamento de Trabajo Social del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, o bien, el Instituto Federal Electoral, no sean suficientes para considerar que se agotaron los medios para la localización del demandado, esto es, cuando contengan datos imprecisos y no se efectúen las investigaciones correspondientes, esa información es insuficiente y no da lugar a ordenar el emplazamiento por edictos, habida cuenta que el desconocimiento del domicilio debe ser general. Ahora bien, aun cuando no existe un parámetro que permita



JUEGOS DE
PRIMERA I
TEJAN

155
55

calificar la eficacia de los informes rendidos por las distintas corporaciones oficiales, o cómo se deben realizar al investigar el domicilio de una persona, lo relevante es que el juzgador está facultado para ello, y es quien tiene el deber de determinar su eficacia, tomando en cuenta su importancia y trascendencia, que no es otra que la de hacer patente que la localización de una persona cuyo domicilio se ignora fue infructuosa, debido al desconocimiento general de su paradero. Ello permitirá al juzgador, en cada caso, ordenar el emplazamiento por edictos, pues en atención al contenido de cada informe, podrá establecer la pertinencia de las investigaciones efectuadas y lo fundado de sus conclusiones.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL TERCER CIRCUITO.

Amparo en revisión 330/2002. Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V. 7 de noviembre de 2002.

Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Montes Alcaraz. Secretaria: Verónica Cintlali Burgos Flores.

Amparo directo 793/2002. Sara Rosas Pelayo de Espinoza. 31 de enero de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario: Armando Márquez Álvarez.

Amparo en revisión 184/2003. Banco Nacional de México, S.A., Integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, S.A. de C.V. 30 de mayo de 2003.

Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario: Juan Luis González Macías.

Amparo en revisión 204/2003. J. Edmundo Bermúdez Jiménez y otro. 6 de junio de 2003. Unanimidad de votos. Ponente: Gabriel Montes Alcaraz. Secretaria:

Verónica Cintlali Burgos Flores.

Amparo en revisión 373/2003. Banco Inverlat, S.A. 10 de octubre de 2003.

Unanimidad de votos. Ponente: Rodolfo Moreno Ballinas. Secretario: Juan Luis González Macías.

4.- Realizado el emplazamiento en los términos señalados a cada uno de nuestros demandados, procedió la señor [REDACTED] a contestar su demanda ALLANANDOSE A LA MISMA, por lo que en escrito presentado a este Juzgado manifestamos nuestra conformidad al hecho, toda vez que consideramos, está consciente de que nuestra pretensión es completamente apegada a la legalidad.

5.- Como podrá darse cuenta, en el expediente no obra contestación a la demanda enderezada en contra de [REDACTED] por tal motivo se le tuvo por contestada en sentido negativo, tal y como lo marca la legislación aplicable.



JUZGADO
DE PRIMER
TEN.

123 456 789 012

123 456 789 012

156
156

6.- Posteriormente se realiza la etapa de ofrecimiento y desahogo de pruebas, en donde es pertinente hacer notar que las ofrecidas, son las que soportan nuestra legal y justa pretensión, de que se nos haga la entrega material de la casa que fue propiedad de nuestros padres, hoy demandados y que por decisión de ellos plasmaron en documento que en su momento procesal se convirtió en Documento Público en donde convinieron que, tanto la suscrita como mi hermana Sharon, fuésemos las propietarias de dicho inmueble, ya que como podrá ver el convenio que presentaron, casó Estado y es válido para todos sus efectos legales.

7.- Es menester precisar que la documental ofrecida con el número 6, Consistente en las copias certificadas del Convenio que nuestros demandados exhibieron y ratificaron ante el Juez Civil de Tenancingo, al momento de disolver el vínculo matrimonial que los unía, mismas que se derivan del expediente 1001/2001, del libro índice que se maneja en el propio Juzgado; representa a nuestro parecer, la prueba idónea para que al momento de dictar sentencia, observe y le de el valor suficiente para resolver que nos hemos convertido en propietarias del inmueble a que refiere el convenio ofrecido como prueba, el cual dada su propia naturaleza lo admitió Usted y se desahogó con todas las formalidades.

8.- Para dar mayor certeza a los hechos de nuestra demanda, ofrecimos, desde luego la prueba Confesional que corrió a cargo de nuestros demandados, de donde se destaca lo siguiente:

UD
100
NUESTRA DEMANDADA [REDACTED] MENCIONA QUE EFECTIVAMENTE COMPRÓ UN TERRENO DE LA SUPERFICIE DE 142 MTS. APROXIMADAMENTE, EN DONDE CONSTRUYÓ UNA CASA Y ESTABLECIÓ SU DOMICILIO CONYUGAL, Y AL MOMENTO DE SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DE MATRIMONIO CON EL SEÑOR [REDACTED], ACORDARON MEDIANTE CONVENIO, ELEVADO A COSA JUZGADA, QUE EL INMUEBLE ERA PARA SUS DOS HIJAS, SEÑALANDO QUE SERÍAMOS LAS PROPIETARIAS Y QUE A CADA UNA NOS CORRESPONDERÍA EL 50 % DE LA CASA MENCIONADA; EN ESTE CASO, CONCRETO, DEBERÁ TOMAR EN CUENTA SU SEÑORÍA QUE, NUESTRA DEMANDADA [REDACTED] RECONOCE Y ACEPTA QUE EL INMUEBLE DEL CUAL SOLICITAMOS SE NOS PONGA EN POSESIÓN ES DE NOSOTROS PORQUE ASÍ LO CONVINO CON NUESTRO CODEMANDADO [REDACTED] DURANTE EL PROCESO DE DISOLUCION DE SU MATRIMONIO Y QUE AHORA USTED DEBE ORDENAR EN SENTENCIA QUE SE DE CUMPLIMIENTO AL CONVENIO BASE DE NUESTRA ACCIÓN Y QUE SE ENCUENTRA GLOSADO AL EXPEDIENTE, EN COPIAS CERTIFICADAS.

9.- Deberá advertir su Señoría que, también ofrecimos como prueba, la CONFESIONAL a cargo de nuestro demandado [REDACTED] quien, independientemente a que fue citado legalmente para absolver posiciones, éste no

1953 1 15 1953 1 15

1953 1 15 1953 1 15

1953 1 15 1953 1 15

1953 1 15 1953 1 15

1953 1 15 1953 1 15



ADLIGT
OG PRÆTER
TEND

1953 1 15 1953 1 15

158
157

se presentó, simple y sencillamente pasó por alto los requerimientos judiciales que a lo largo del juicio se le han hecho, por lo que, a petición de parte, se le dio por confeso de las posiciones que resultaron calificadas de legal y se encontraban en sobre cerrado, resultando calificadas las posiciones marcadas con los numerales 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, mismas que por ley deben ser contestadas en sentido afirmativo y atentamente solicitamos que, al momento de dictar sentencia, deberá Usted notar C. Juez, que, nuestro demandado, ha actuado con dolo e indiferencia y que, pese a haber firmado un convenio en el cual determinó que la casa donde estableció su domicilio conyugal y en el que vivimos por varios años, ha sido omiso en dar cumplimiento al mismo, independientemente que ya fue sancionado el mismo, **POR LO QUE EN SENTENCIA, DEBERÁ USTED RESOLVER QUE NOS HEMOS CONVERTIDO EN PROPIETARIAS DEL INMUEBLE A QUE NOS HEMOS VENIDO REFIRIENDO Y EN CONSECUENCIA, SE NOS PONGA EN POSESIÓN MATERIAL, TANTO A MI HERMANA [REDACTED] COMO A LA SUSCRITA [REDACTED] POR CONSIDERAR JUSTA Y PROBADA NUESTRA PRETENSION.**

10.- Por último C. Juez, solicitamos que al momento de dictar la sentencia definitiva en el presente Juicio, realice un análisis exhaustivo a las pruebas ofrecidas de nuestra parte y admitidas por este Tribunal, y les dé el justo valor que pretendemos y resuelva que, nos convirtamos en propietarias del inmueble denominado casa habitación que se encuentra ubicada en la calle del Salto S/N en esta ciudad de Tenancingo, México, y ordene, en consecuencia, se inscriba en el Instituto de la Función Registral de este Distrito Judicial, desde luego, pasado ante la fe del notario que en su momento propondremos; de esta manera se estará dando cabal cumplimiento a la cláusula primera del convenio que nuestros demandados presentaron como requisito para disolver su matrimonio, lo firmaron voluntariamente y ratificaron ante el Juez en turno en este mismo juzgado, el cual se elevó a cosa juzgada.

Por todo lo expuesto anteriormente, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenemos por presentes en tiempo y forma, exhibiendo los apuntes de ALEGATOS que a nuestra parte corresponde.

SEGUNDO.- Tenga a bien en dictar sentencia, en donde se ordene que nos hemos convertido propietarias del inmueble denominado casa habitación que se encuentra ubicada en la [REDACTED] en esta ciudad de Tenancingo, México.

T

[REDACTED]

W



ALZADO
DE PRIMERA
YENA

EL

[REDACTED]

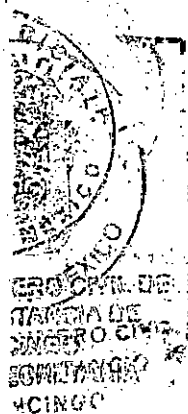
L

158
150

TERCERO.- Una vez ejecutoriada la sentencia, ordene su protocolización e inscripción al Instituto de la función Registral de este Distrito Judicial.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo, México, Octubre 9 de 2015.

LIC. [REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED]
REG. T.S.J.E.M. [REDACTED]





WIZG' O PR
DE POMERA
TENAN

159 159

RAZÓN.- TENANCINGO, MÉXICO, A DOCE DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento, con la promoción número **13954**, presentada por [REDACTED] a las quince horas con once minutos del día nueve de octubre del año en curso; a efecto de acordar lo conducente. **CONSTE.**

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, A DOCE DE OCTUBRE DEL MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta, así como la certificación que antecede, toda vez que el plazo de desahogo de pruebas ha concluido, con fundamento en el artículo 2.141 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tienen como alegatos de parte del promovente los que refiere en el escrito que se provee, mismos que serán tomados en consideración en el momento procesal oportuno.

RO CIVIL DE
ANCIA DE
NEO
RETARIA
JERO CR
STANCIA
INGO

NOTIFÍQUESE.

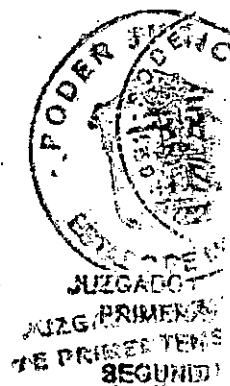
ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS MORALES PICHARDO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas del día Tres del mes de Octubre del año dos mil quince, el suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el Auto del 12-0ctubre - 2015, a las partes por medio de lista y boletín judicial número 1182 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1182 del Código de Procedimiento (1116) en el Estado de México. DOY FE.

NOTIFICADOR.



160 160 160
EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

VS.

ASUNTO: SE SIRVA DICTAR SENTENCIA

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

C. [REDACTED], actuando con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que, vista la certificación que antecede y en virtud de que no queda pendiente el desahogo de prueba alguna y que mi contraparte no exhibió alegatos. Vengo a solicitar de este H. Juzgado, tenga a bien DICTAR SENTENCIA que en derecho proceda.

Por lo expuesto y fundado, a Usted Juez, atentamente pido:

UNICO.- Tenerme por presente en tiempo y forma, y acordar lo solicitado por estar apegado a Derecho.

UNICO CIVIL DE
NOTARÍA DE
TENACINGO
SECRETARÍA

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México Octubre 29 de 2015

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED]
REG. T.S.J.E.M. 3002



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

OFICIALÍA DE PARTES

Jueves, 29 (Veintinueve), de Octubre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 14997

RECIBIDO A LAS: 14:27 HORAS.

FOJAS: 01.

ANEXOS: SIN ANEXOS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA



JUZGADO PR
PRIMERA
TERC
SEGUNDA

161 161

RAZÓN- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles la Secretaria de Acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número 14997, presentada por [REDACTED]

CONSTE.

JUDICIAL

JUEZ

SECRETARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, como se solicita, con fundamento en los artículos 134, 1.138, 1.193 y 2.143 del Código de Procedimientos Civiles,

TÚRNENSE LOS AUTOS A LA VISTA DEL SUSCRITO, a fin de dictar la resolución que en derecho corresponda, surtiendo efectos el presente auto de citación a las partes.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, México **MAESTRO EN DERECHO ELÍAS MORALES PICHARDO**, quien actúa en forma legal, asistida de Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, quien firma y da fe de lo actuado.

DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Nueve horas del día Tres del mes de Noviembre del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto, de fecha 30-October-2015 a Jos Carlos por medio de lista y boletín judicial número 7936, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 182 del Código de Procedimiento Civil en el Estado de México.

DOY FE

NOTIFICADOR

LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA



JUZGADO PRIMERO
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SEGUNDA SECCIÓN

162 162
RAZÓN.- TENANCINGO, MÉXICO, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, la Secretaría da cuenta a la Juez del conocimiento con el estado procesal del presente sumario a efecto de acordar lo que en derecho proceda. CONSTE.

JUEZ.

SECRETARIO.

TENANCINGO, MÉXICO, VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Visto el estado procesal del presente sumario, tomando en consideración que de la narrativa de hechos se evidencia que el documento que acredita la propiedad del inmueble que reclaman las accionantes se encuentra en los autos del sumario 1001/2001 en el cual se tramita el divorcio voluntario de progenitores, y que si bien hay copias certificadas del mismo en autos, ello no es suficiente ya que no obra la citada documental; por lo que, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135, 1.250 y 1.251 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena tener a la vista dicho expediente al momento de resolver en definitiva debiendo hacer constar en la secretaría tal circunstancia, de igual forma se previene a las partes para que a la brevedad posible manifiesten quien tiene la posesión del inmueble ubicado en el [REDACTED] n, en la Ciudad de Tenancingo, México, ello al estar relacionado con las pretensiones que reclaman de los demandados [REDACTED] por lo que SE DEJA SIN EFECTO EL TURNO PARA SENTENCIA ORDENADO POR AUTO DE FECHA TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, hasta en tanto se de cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS MORALES PICHARDO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZON DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Nueve horas del día veintiseis del mes de noviembre del año dos mil quince, la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 25 de Noviembre de 2015 a los Peritos por medio de lista y Boletín Judicial Número 7257 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 119 del Código de Procedimiento Civil en el Estado de México.

Yo, la suscrita DOY FE al auto de notificación personal del

C. NOTIFICADOR

JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SEGUNDA
JUZGADO DE
PRIMERA INSTANCIA

163
163
EXPEDIENTE N° 1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

[REDACTED]
VS. [REDACTED]

ASUNTO: CONTESTO
PREVENCIÓN

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO MÉXICO
P R E S E N T E

[REDACTED] Promoviendo por mi propio derecho, y actuando con la personalidad que tengo acreditada en autos, ante Usted de la manera mas atenta comparezco para dar cumplimiento a la prevención que hace en el auto que antecede y al respecto manifiesto:

Que, bajo protesta de decir verdad, la posesión del inmueble que demandan nuestras hijas de nombres [REDACTED], mismo que se ubica en [REDACTED] en esta ciudad de Tenancingo, la ha tenido desde el momento que causó ejecutoria nuestra demanda de divorcio, hasta la fecha, el SEÑOR [REDACTED] mismo que en ocasiones la ha rentado sin mi consentimiento o autorización.

Por lo manifestado, a Usted C. Juez, atentamente se sirva:

UNICO.- Tenerme por presente, realizando las manifestaciones y se me tenga por cumplida la prevención.

Tenancingo México a 01 de diciembre de 2015

C. [REDACTED]

L. [REDACTED]
CED. PROF. 3269526 NIP 1737



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

2015 AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIAÍA DE PARTES

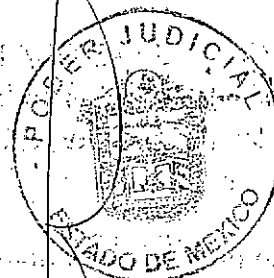
Miércoles, 02 (Dos) de Diciembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 17488

RECIBIDO A LAS 14:19 HORAS.

FOJAS: 01.

ANEXOS: SIN ANEXOS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SEGUNDA C

164

[REDACTED]

JUEZ.

SECRETARIO

[illegible]

OFFICIAL
RECEIVED
JAN 10 1968
U.S. DEPT. OF JUSTICE
FEDERAL BUREAU OF INVESTIGATION
WASHINGTON, D.C.

JUEZ.

SECRETARIO.

CAUSA DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las
ocho y veinte horas del día ocho del mes de diciembre del año
dos mil quince, la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de
Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE
al Sr. Gudi, de fecha 02 - diciembre - 2015, a
las partes por medio de lista y Boletín Judicial
Número 7938, de esta misma fecha, de conformidad con lo
establecido por el artículo 1192 del Código de
Procedimientos Civil en el Estado de México
DOY FE

C. NOTIFICADOR



JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SEGUNDA ZONA

165 165
105
EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

VS.

ASUNTO: CUMPLO PREVENCIÓN

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MÉXICO
P R E S E N T E

C. [REDACTED] actuando con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que por medio del presente, vengo en tiempo y forma a dar cumplimiento a la prevención que se me hiciera en el auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, prevención que cumpla de la siguiente manera:

Desde la disolución del matrimonio de nuestros demandados [REDACTED] el inmueble que reclamamos, ha estado en posesión del señor [REDACTED] quien en varias ocasiones lo ha dado en arrendamiento y tenemos conocimiento de que la última persona que estaba ocupando el inmueble, respondía al nombre de Rosa María Montes "N" y al parecer, la casa ubicada en el [REDACTED] en estos momentos se encuentra sin habitantes, pero la posesión siempre la ha detentado nuestro demandado [REDACTED]

Por lo expuesto y fundado, a Usted C. Juez, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presente en tiempo y forma, dando cumplimiento a la prevención hecha en el auto que antecede.

SEGUNDO.- Tenga a bien en turnar el presente a Sentencia.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México 1 de Diciembre de 2015

LIC. [REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED]
REG. T.S.J.E.M. 3002



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015, AÑO DEL BICENTENARIO LUCHOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

OFICINA DE PARTES

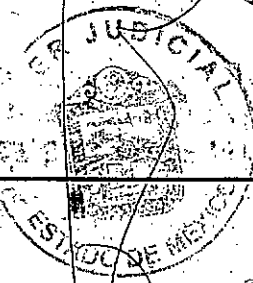
Miércoles, 02 (Dos) de Diciembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 17489

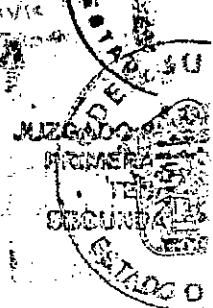
RECIBIDO A LAS: 14:20 HORAS.

FOJAS: 01

ANEXOS: SIN ANEXOS.



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

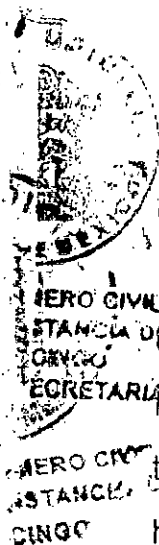
166
166
RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE. Con fundamento en el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles, la Segunda Secretaria da cuenta al Juez del conocimiento la promoción número 17489, presentada por [REDACTED]

[REDACTED] CONSTE

JUEZ.

SECRETARIO

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.



Visto el contenido del escrito de cuenta, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se tiene a la ocursoante desahogando en tiempo la prevención ordenada en proveído de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince, en la forma y términos que expone; lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho **ELÍAS MORALES PICHARDO**, que actúa con Secretaria de acuerdos **LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

JUEZ.

SECRETARIO

CAZON DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, a las Diez horas del día Cuatro del mes de diciembre del año dos mil quince, la suscrita notificadora del Juzgado Primero de la Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFICÓ a el aub, de fecha 03 - diciembre - 2015 por medio de lista y Boletín Judicial Número 7958, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 419 del Código de Procedimientos en el Estado de México.

DOY FE

C. NOTIFICADOR



JUZGADO
PRIMERO
DE LA
PRIMERA
INSTANCIA
DEL DISTRITO
JUDICIAL DE
TENANCINGO

167 167
EXPEDIENTE N°1106/2014
JUICIO ORDINARIO CIVIL

[REDACTED]
VS.

ASUNTO: SE SIRVA DICTAR SENTENCIA

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TENACINGO MEXICO
P R E S E N T E

C. [REDACTED] actuando con la personalidad que tengo debidamente reconocida en los autos del expediente que al rubro se anota; ante Usted de la manera más atenta comparezco para exponer:

Que, tomando en consideración que se ha dado cumplimiento a lo ordenado por Usted en el auto de fecha veinticinco de noviembre de dos mil quince, en el sentido de manifestar quien tiene la posesión del inmueble motivo del presente juicio:

JUD. Y que el expediente 1001/2001, relacionado con la Litis, se encuentra en el archivo de este Juzgado, y en virtud de que no queda pendiente el desahogo de prueba alguna, Vengo a insistir de su Señoría tenga a bien DICTAR SENTENCIA que en derecho proceda.

Por lo expuesto y fundado, a Usted Juez, atentamente pido:

JUD. DE INSTANCIA
PRIMERA INSTANCIA
TENACINGO
UNICO.- Tenerme por presente en tiempo y forma, y acordar lo solicitado por estar apegado a Derecho.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo México Enero 7 de 2016

[REDACTED]
LIC. [REDACTED]
CED. PROF. [REDACTED]
REG. T.S.J.E.M. 3002



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCHOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO

OFICIALIA DE PARTES

Jueves, 07 (siete) de enero del año 2016.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 136.

RECIBIDO A LAS: 14:43 HORAS.

FOJAS: 01.

ANEXOS: SIN ANEXOS.



JUZGADO

PRIMERO

YER

SEGUNDO

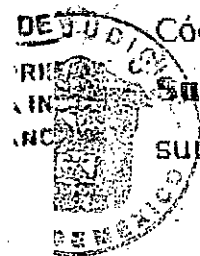
168 169

RAZÓN.- TENANCINGO, MÉXICO, A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL
DIECISÉIS, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.12 y
1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaría da
cuenta al Juez del conocimiento, con la promoción número 136,
presentada por [REDACTED] a las
catorce horas con cuarenta y tres minutos del día siete de enero
del año en curso; a efecto de acordar lo conducente. CONSTE.

JUEZ

SECRETARIO

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, A OCHO DE ENERO DEL DOS MIL
DIECISÉIS.



PRIMER JUEZ DE
PRIMERA INSTANCIA
MEXICO
SECRETARÍA

Visto el contenido del escrito de cuenta, toda vez que el expediente
número 1001/2001, relacionado con el presente juicio, se encuentra en
el local de este H. Juzgado, con fundamento en el artículo 2.143 del
Código de Procedimientos Civiles en vigor, tórnense los autos al
Suscrito Juez, para dictar la resolución que en derecho proceda,
surtiendo el presente efectos de citación para sentencia.

NOTIFIQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS
MORALES PICHARDO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA
EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS
LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, QUE AL FINAL FIRMA
Y DA FE. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas del día 08 del mes de Mar del año dos mil dieciséis, el suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE El Sr. GILBERTO de fecha 08 enero 2016, a ASAR por medio de lista y boletín judicial número ASAR de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1187 del Código de Procedimiento Civil en el Estado de México. DOY FE.

NOTIFICADOR

LICENCIADO RUBEN HERNANDEZ MEDINA.



JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO

169
169 ~~109~~
Definitiva

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del
Distrito Judicial de Tenancingo, México

SENTENCIA DEFINITIVA.- QUE SE DICTA EN TENANCINGO, MÉXICO; EL
VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Para resolver los autos del expediente número 1106/2014, relativo al
juicio ORDINARIO CIVIL que promueve [REDACTED]
ambas de apellidos [REDACTED] en contra de

[REDACTED] y;

RESULTANDO

1.- [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED]
[REDACTED] demandó por su propio derecho, en contra de [REDACTED]
[REDACTED] las siguientes
prestaciones: A) El cumplimiento a las cláusulas primera y quinta del
convenio que sirvió de base para la disolución del matrimonio de
los demandados; B) La entrega física y material del bien inmueble
descrito en la cláusula primera del convenio que exhibieron al
momento de solicitar la disolución de su vínculo matrimonial; C) La
entrega de los documentos originales que acrediten la propiedad
del inmueble descrito en la cláusula primera del convenio referido
D) El otorgamiento y firma de escritura ante Notario Público; E) El
pago de gastos y costas que se originen durante su tramitación.

2.- Admitida que fue la demanda, respecto del convenio de fecha
siete de noviembre del dos mil uno y las prestaciones relativas a
éste, se ordenó emplazar a los demandados [REDACTED]
[REDACTED] habiendo allanándose [REDACTED]
[REDACTED] por escrito presentado en fecha veinte de
octubre del año dos mil catorce, por su propio derecho; así como el
codemandado [REDACTED] le tuvo por contestada la
demanda en sentido negativo por auto de fecha trece de agosto
del año dos mil quince.

3.- Seguido que fue en sus trámites el presente juicio, en todas sus
etapas esenciales del procedimiento, se turnaron los autos para
dictar la sentencia definitiva.



CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 1.195 y 1.196 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, establecen que las sentencias deben ser claras, precisas y congruentes con las demandas, las contestaciones y las demás pretensiones deducidas por las partes; deberán ocuparse exclusivamente de las personas, cosas, acciones y excepciones que hayan sido materia del juicio, decidiendo todos los puntos litigiosos. Cuando estos hubieran sido varios se hará el pronunciamiento correspondiente a cada uno de ellos. Al pronunciarse la sentencia el juez estudiara previamente las excepciones que no destruyan la acción, y si alguna de éstas se decretara procedente, se abstendrá de entrar al fondo del negocio, dejando a salvo los derechos del actor.

II.- Ahora bien partiendo del hecho de que la parte actora ejercita la acción oblicua para pretender el cumplimiento a las cláusulas primera y quinta del convenio que sirvió de base para la disolución del vínculo matrimonial de los demandados, en ese orden de ideas resulta necesario citar que el artículo 2.25 del Código de Procedimientos Civiles en vigor prevé lo concerniente a la acción oblicua, estableciendo que: **El acreedor puede ejercitar las acciones que compete a su deudor, cuando conste el crédito en título ejecutivo y requiriendo el deudor para deducirlas, descuide o rehusé hacerlo. Los acreedores que acepten la herencia que corresponda a su deudor ejercitarán las acciones pertenecientes al mismo, en términos legales. El que tenga acción que dependa del ejercicio de la acción del otro, puede demandarle para que la ejercite, ó se le autorice a ejercitarla a su nombre"**

En este orden de ideas, del análisis de las prestaciones reclamadas por las accionantes se advierte que las mismas no pueden ser consideradas una acción oblicua, al ser de explorado derecho que la acción oblicua es aquella que tienen los acreedores para ejercitar acciones y derechos del deudor que este no ha ejercido por insidia o negligencia; pues aún cuando las promoventes reclaman el cumplimiento de la cláusula primera y quinta del convenio celebrado por su padres al momento de la disolución del vínculo matrimonial que los unía, también lo es



JUZGADO PRIMERO
PRIMERA INSTANCIA
TEHACUINGO
SEGUNDA SECCION

que de la propia sentencia de fecha uno de julio de dos mil dos, dictada en los autos del expediente 1001/2001 que se tiene a la vista, se advierte que dicho cumplimiento quedo supeditado a la liquidación de la sociedad conyugal en la forma y términos que al efecto pactaron en las cláusulas primera, quinta y sexta del convenio que fue exhibido en dicho sumario, sin que exista constancia alguna de que las partes hayan liquidado dicho sociedad, siendo necesaria la citada liquidación para estar en posibilidad de exigir el cumplimiento del convenio en la forma que lo pretende las promoventes, ello precisamente porque para determinarse sobre la entrega física y material del bien inmueble descrito en la cláusula primera del citado convenio es menester que la sociedad conyugal se encuentre liquidada, en ese orden de ideas, la acción intentada resulta improcedente en términos de lo dispuesto por el artículo 1.252 del Código de Procedimientos Civiles; pues aún cuando el cumplimiento del convenio que pretende depende del ejercicio de la acción de los demandados, ello estriba en la liquidación de la sociedad conyugal, la cual de acuerdo a las constancias de autos aún se encuentra pendiente por liquidar; sin que sea necesario entrar al estudio de las probanzas ofertadas por las partes dado que en nada cambiaría en sentido de la presente resolución, por lo que se dejan a salvo los derechos del accionante para que los haga valer en la vía y forma que en derecho proceda, absolviéndose a [REDACTED] y [REDACTED] de las prestaciones reclamadas.

Tienen aplicación al respecto las Jurisprudencias de la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se localizan en el Apéndice de 1985, Cuarta Parte, Páginas 11 y 16, Tesis 3 y 4 bajo los siguientes rubros respectivamente:

"ACCIÓN. ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA. La improcedencia de la acción, por falta de uno de sus requisitos esenciales, puede ser estimada por el juzgador, aun de oficio, por ser de orden público el cumplimiento de las condiciones requeridas para la procedencia de dicha acción."

JUDICIAL
JUDICIAL
MEXICO
JCO
ERO CIVIL
ITANCIO
CIVIL DE
NGIA DE
MEXIA

"ACCIÓN. FALTA DE PRUEBA DE LA. Dado que la ley ordena que el actor debe probar los hechos constitutivos de su acción, es indudable que, cuando no los prueba, su acción no puede prosperar, independientemente de que la parte demandada haya o no opuesto excepciones y defensas."

III.- Al no actualizarse alguno de los supuestos contenidos en el artículo 1.227 de la misma codificación, no se condena las partes al pago de costas en esta instancia.

En mérito de lo expuesto, fundado y con apoyo, además, en las disposiciones de los artículos 1.192 fracción IV, 1.193, 1.195, 1.198 y 1.199 del citado Código de Procedimientos Civiles en vigor, se:

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha sido improcedente la pretensión reclamada por [REDACTED] en contra de [REDACTED]

[REDACTED] por lo que;

SEGUNDO.- Se absuelve a [REDACTED] de las prestaciones que le fueran reclamadas por el actor, de acuerdo a lo ya estimado en este fallo; se dejan a salvo los derechos de las accionantes para que los haga valer en la vía y forma que en derecho proceda.

TERCERO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ELÍAS MORALES PICHARDO**, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, **LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, QUE AUTORIZA Y DA FE DE LO ACTUADO. DOY FE.

JUEZ

SECRETARIO

171
171
171

ERRO CIVIL DE
TANCIA DE
INGO
CRETARIA

RAZON DE NOTIFICACION: En Tenancingo, Estado de México siendo las
Ocho y treinta horas del día Veintiseis del mes de enero del año
dos mil dieciséis la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de
Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE
la sentencia interlocutoria, de fecha 25 de enero de 2016, a
las partes por medio de lista y Boletín Judicial
Número 7982, de esta misma fecha, de conformidad con lo
establecido por el artículo 1182 del Código de
Procedimientos Civiles en el Estado de México
sintiendo efectos los autos DOY FE a que haya lugar a lo solicitado

C. NOTIFICADOR

JUDICIAL
PRIMERO CIVIL DE
INSTANCIA DE
TENANCINGO



2026.10.15
2026.10.15
2026.10.15

CERTIFICACION.- LA SUSCRITA SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1.152 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR, EN RELACION CON EL ARTICULO 89 FRACCION V DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO.

CERTIFICA:

QUE EL PLAZO DE DIEZ DIAS CON QUE CUENTAN LAS PARTES, PARA RECURRIR A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA VEINTICINCO DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, INICIA EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS Y FENECE EL DIA DIEZ DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, CERTIFICACION QUE SE REALIZA EL DIA VEINTISEIS DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY

JUDICIAL
DISTRITO
PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
MEXICO
SECRETARIA
FE.
PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
MEXICO

SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA.



PODER JUD
REPUBLICA DE CUBA
1970

173 173

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

PODER JUDICIAL
ESTADO DE MÉXICO



SALA CIVIL

DEPENDENCIA: SEGUNDA SALA CIVIL TOLUCA.

NÚMERO DE OFICIO: 912

EXPEDIENTE: 1106/2014

TOCA: 110/2016

ASUNTO: SE DEVUELVE EXPEDIENTE Y DOCUMENTOS.

Toluca, México, 14 de abril de 2016

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

En cumplimiento a la sentencia dictada por esta Sala en el toca al rubro indicado, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto, devuelvo a Usted el expediente 1106/2014, relativo al juicio ordinario civil, promovido por [REDACTED] de apellidos [REDACTED] en contra de [REDACTED] constante de 172 fojas, así como los documentos siguientes:

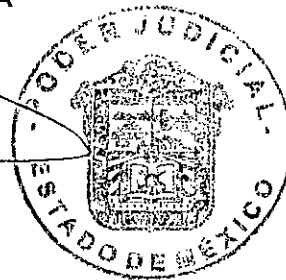
Expediente 1001/2001 en 143 fojas.

Asimismo, remito copia certificada de la sentencia de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis.

ERO CIVIL
STANCIA DE
CINGO
NGO SECRETARIA

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA CIVIL DE TOLUCA.

LIC. LILIANA ROJAS CRUZ.



SEGUNDA SALA CIVIL
TOLUCA



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA



"2016. AÑO DEL CENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTITUYENTE."

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

Lunes, 18 (dieciocho) de abril del año 2016.

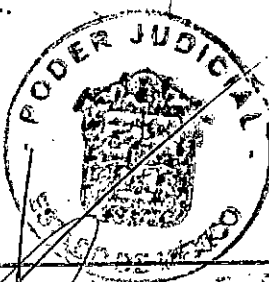
NÚMERO DE PROMOCIÓN: 4674

RECIBIDO A LAS: 10:28 HORAS.

FOJAS: 01

ANEXOS:

1. DOCUMENTOS DESCRITOS EN EL OFICIO



JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO



JUZGADO
PRIMERO CIVIL
TENANCINGO



JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SEGUNDA OFICINA

PODER JUDICIAL



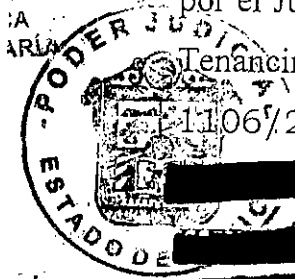
SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL,
REGION TOLUCA

ESTADO DE MÉXICO

Toluca, Estado de México, a diez (10) de
marzo de dos mil dieciséis (2016).

V I S T O S para resolver los autos del Toca
110/2016, formado con motivo de los recursos de apelación
interpuestos por *la parte actora* [REDACTED], de
apellidos [REDACTED] en contra de la sentencia de
fondo emitida el veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016),
por el Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Tenancingo, Estado de Mexico, dentro de los autos del Expediente
1106/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por
[REDACTED] de apellidos [REDACTED]
[REDACTED] en contra de [REDACTED]
[REDACTED]

LA CIVIL
IA
ARLA



SEGUNDA SALA CIVIL
TOLUCA

R E S U L T A N D O

WILDE
ADE
ARIA

1.- De las actuaciones que integran el Expediente **1106/2014**,
se desprende que el *A quo* dictó la sentencia de fondo el veinticinco
(25) de enero de dos mil dieciséis (2016), la cual es motivo del recurso
de apelación, cuyos puntos resolutivos son del tenor siguiente:

*"PRIMERO.- Ha sido improcedente la pretensión reclamada por [REDACTED]
[REDACTED] en contra de [REDACTED]
[REDACTED], por lo que;*

SEGUNDO.- Se absuelve a [REDACTED] de las prestaciones que le fueran reclamadas por el actor, de acuerdo a lo ya estimado en este fallo; se dejan a salvo los derechos de los accionantes para que los haga valer en la vía y forma que en derecho proceda.

TERCERO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE."

2.- Inconforme la parte actora con la sentencia de fondo dictada, interpusieron recurso de apelación, la cual fue admitida con efecto suspensivo, por auto de once (11) de febrero de dos mil dieciséis (2016), en donde se ordenó dar vista a su contraria, para que dentro del término de tres (03) días contestará lo que a su derecho conviniera, y se ordenó la remisión del Expediente al Tribunal de Alzada.

3.- Mediante oficio número quinientos setenta y dos (572), presentado el dieciséis (16) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Juez remitió las constancias y cuadernos de Apelación a este Tribunal, formándose el Toca en que se actúa, el que fue tramitado en términos de ley, por lo que previa calificación de grado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.391 del Código de Procedimientos Civiles, se turnó el Toca al Magistrado T. ISAIAS MEJIA ÁVILA, para su estudio y presentación del proyecto de resolución, que en esta fecha se dicta.

CONSIDERANDO

I.- La parte actora, [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] señalan como agravios los contenidos a fojas cuatro (04) a la nueve (09) del cuaderno de



SEGUNDA
TOLIA
SECRET



SEGUNDA
TO



JUZGADO
PRIMERA
SEGUNDA



ESTADO DE MÉXICO

apelación, los cuales se analizan para los efectos del artículo 1.366 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, los cuales se tienen por reproducidos en obviedad de repeticiones inútiles.

El aserto previo encuentra apoyo en la Jurisprudencia¹ que dice:

"CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer."

¹ Jurisprudencia de la Novena Época, Registro: 164618, Instancia: Segunda Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXI, Mayo de 2010, Materia(s): Común, Tesis: 2a. /J. 58/2010, Página: 830.

II.- Los agravios de [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] son insuficientes por las siguientes consideraciones:

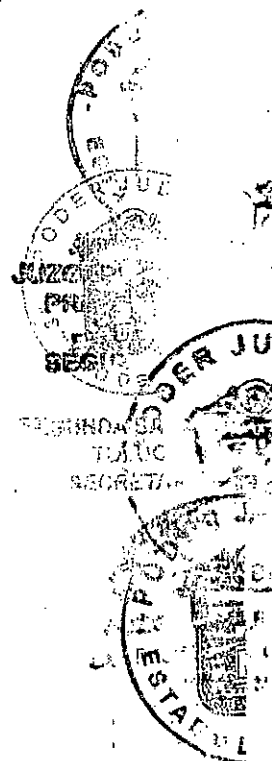
Estudio de Fondo

Toda vez que los agravios expuestos por la parte apelante combaten la sentencia de primer grado esencialmente bajo los mismos argumentos, su análisis se realiza de manera conjunta lo cual no es óbice para un adecuado estudio de acuerdo a la jurisprudencia² cuyo contenido es el siguiente:

"AGRAVIOS, EXAMEN DE LOS. *Es obvio que ninguna lesión a los derechos de los quejosos puede causarse por la sola circunstancia de que los agravios se hayan estudiado en su conjunto, esto es, englobándolos todos ellos, para su análisis, en diversos grupos. Ha de admitirse que lo que interesa no es precisamente la forma como los agravios sean examinados, en su conjunto, separando todos los expuestos en distintos grupos o bien uno por uno y en el propio orden de su exposición o en orden diverso, etcétera; lo que importa es el dato sustancial de que se estudien todos, de que ninguno quede libre de examen, cualesquiera que sea la forma que al efecto se elija.*"

De acuerdo con lo preceptuado el artículo 1.366 del Código de Procedimientos Civiles, la materia de estudio para modificar o revocar el fallo impugnado, la proporcionan agravios expuestos por las recurrentes.

² Jurisprudencia de la Séptima Época, Registro: 241958, Instancia: Tercera Sala Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Volumen 48, Cuarta Parte, Materia(s): Civil, Página: 15, Apéndice 1917-1985, Cuarta Parte, Tercera Sala, tesis 26, página 70.



SEGUNDA
TO



En tales condiciones, quien mediante el recurso de apelación impugne una sentencia, debe acreditar, a través de la expresión de agravios, la ilegalidad de la misma, para lo cual se hace necesario atacar y destruir, mediante razonamientos lógico-jurídicos, las consideraciones sustanciales que sustenten el fallo apelado.

Luego entonces, la ausencia de agravios que combatan o destruyan las consideraciones que sustentan la resolución recurrida, provoca la confirmación de la misma por insuficiencia de agravios.

En el caso, efectivamente, se está ante una insuficiencia de agravios, por lo siguiente:

La parte actora [REDACTED], ambas de apellidos [REDACTED], demandan de los señores [REDACTED] las siguientes prestaciones:

PRESTACIONES

A.- EL CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS PRIMERA Y QUINTA DEL CONVENIO DE BASE PARA LA DISOLUCIÓN DEL MATRIMONIO DE NUESTROS DEMANDADOS.

B.- LA ENTREGA FÍSICA Y MATERIAL DEL BIEN INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO QUE EXHIBIERON AL MOMENTO DE SOLICITAR LA DISOLUCIÓN DE SU VÍNCULO MATRIMONIAL.

C.- LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS ORIGINALES QUE ACREDITEN LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL CONVENIO REFERIDO.

D.- EN SU OPORTUNIDAD EL OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA ANTE NOTARIO PÚBLICO.



TERCERO CIVIL DE
INSTANCIA DE
PRIMERO
SECRETARIA

PODER JUDICIAL



SALA CIVIL
UCA

6

E.- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE ORIGINEN DURANTE ESTA TRAMITACIÓN."

Sustenta su demanda en los siguientes hechos:

"HECHOS

1.- Como lo acreditamos con las copias certificadas de actas de nacimiento que agregamos a la presente demanda, como anexos uno y dos, somos hijas de los señores [REDACTED] y [REDACTED].

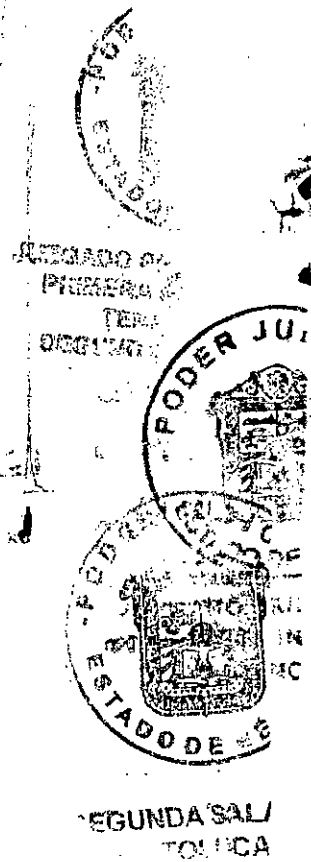
2. Hacemos de su conocimiento que nuestros demandados, al momento de solicitar ante este tribunal su divorcio, manifestaron que procrearon dos hijas que llevan por nombres [REDACTED] y [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] tal y como se puede apreciar en las copias certificadas que anexamos.

3.- Nuestros demandados [REDACTED] actualmente se encuentran legalmente divorciados, según sentencia ejecutoriada que obra en los autos del expediente 1001/2001, radicado en este H. Juzgado y acreditamos con las copias certificadas que agregamos como anexo tres.

4.- Nuestros demandados manifestaron en el hecho tres de su escrito inicial de solicitud de divorcio que adquirieron un terreno en el [REDACTED] en la ciudad de Tenancingo México y que es [REDACTED] en donde construyeron una casa, en donde establecieron su domicilio conyugal, inmueble del que se tiene la certeza de que fue pasado ante la fe del notario público número uno de Tenancingo, quien expidió la [REDACTED] volumen [REDACTED] según documento que se haya visible a fojas 7 a 9 del expediente 1001/2001.

5.- Dentro de las cláusulas del Convenio que celebraron para disolver su matrimonio, establecieron lo siguiente:

PRIMERA.- La casa que se encuentra ubicada en la calle del Salto S/N en esta ciudad de Tenancingo, México, en donde establecimos



PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

177 4
70
177

nuestro domicilio conyugal, ésta servirá de habitación para la señora [REDACTED] y sus hijas de nombres [REDACTED] [REDACTED] de apellido [REDACTED] misma que actualmente vienen ocupando y seguirán ocupando, durante el tiempo que dure el procedimiento, así como después de ejecutoriado este, misma que pasará a ser propiedad de nuestras hijas [REDACTED] [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] en virtud de que la misma servirá como punto de reunión de las hijas procreadas en el matrimonio...

QUINTA.- La administración del bien que formó el domicilio conyugal ya referido correrá a cargo de sus hijas [REDACTED] [REDACTED] durante el procedimiento y después de este en virtud de que dicho inmueble quedará a favor de estas [REDACTED] [REDACTED] por lo que el suscrito [REDACTED] cede la parte que le puede corresponder del bien que sirvió como domicilio conyugal a favor de sus hijas [REDACTED] y la suscrita [REDACTED] cede la parte que le corresponde del bien que sirvió como domicilio conyugal a sus hijas BRENDA LIZETH Y SHARON, con el objeto de que no quede en el desamparo para su futuro.

Al contestar la demanda, [REDACTED], se allana a las prestaciones reclamadas; por su parte el codemandado [REDACTED], una vez agotadas las instancias necesarias para su localización, fue emplazado mediante edictos.

De la causa de pedir que exponen las actoras se advierte que pretenden el cumplimiento del convenio del cinco (05) de octubre de dos mil uno (2001) y las consecuencias jurídicas que de ello se deriven, sin embargo, una vez establecida la *litis* y llevadas todas las etapas del juicio, se dictó la resolución apelada en donde esencialmente se determinó lo siguiente:

"II. Ahora bien partiendo del hecho de que la parte actora ejercita la acción oblicua para pretender el cumplimiento a las cláusulas

primera y quinta del convenio que sirvió de base para la disolución del vínculo matrimonial de los demandados, en ese orden de ideas resulta necesario cita que el artículo 2.25 del Código de Procedimientos Civiles en vigor prevé lo concerniente a la acción oblicua, estableciendo que: El acreedor puede ejercitar las acciones que competen a su deudor, cuando conste el crédito en título ejecutivo y requerido el deudor para deducirlas, descuide o rehúse hacerlo. Los acreedores que acepten la herencia que corresponda a su deudor ejercitarán las acciones pertenecientes al mismo, en términos legales. El que tenga acción que dependa del ejercicio de la acción de otro, puede demandarle para que la ejercite, o se le autorice a ejercitarla a su nombre."

Sin embargo, los agravios de las apelantes no combaten en modo alguno lo considerado por el Juez en el sentido de que se demandó la acción oblicua la cual resultaba improcedente, pues esencialmente señalan:

1. Que el Juez pasó por alto que dentro del expediente 1001/2001, existe un convenio aprobado por el Tribunal que tuvo conocimiento del juicio de divorcio.
2. Que en aquél juicio existe una declaratoria en donde establece que la sentencia ha causado ejecutoria para todos sus efectos.
3. Que los demandados han sido insidiosos o negligentes por virtud de lo cual los demandan además de que [REDACTED] se allanó a las prestaciones reclamadas y [REDACTED] no dio contestación a la demanda.
4. Que el *A quo* manifestó que para resultar procedente la pretensión, debe haber una liquidación de sociedad conyugal, lo que es ocioso y tendencioso.

JUZGA
SEGUNDA
SALA



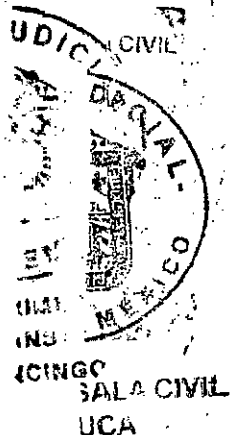
SEGUNDA
TOL



ESTADO DE MÉXICO



PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE
TENANCINGO
SECRETARIA



Consideraciones que no destruyen los argumentos de la sentencia apelada, luego entonces, queda incólume lo considerado por el Juez para regir el sentido de su resolución pues aún cuando es fundada la consideración de las apelantes al esgrimir que el Juez señala que los demandados no han liquidado la sociedad conyugal respecto de los bienes que conforman la misma, siendo que dentro del expediente 1001/2001, se exhibió el convenio materia de la presente demanda, en donde además existe una sentencia que ha causado ejecutoria dentro de la cual entre otras cuestiones se hace referencia al convenio del cinco (05) de octubre de dos mil uno (2001), ello no refuta lo esgrimido en el sentido de que no se acreditó la acción oblicua en donde incluso se citó la tesis titulada: "ACCIÓN. ESTUDIO OFICIOSO DE SU IMPROCEDENCIA".

Sustenta lo considerado la jurisprudencia³ que se transcribe:

"AGRAVIOS INSUFICIENTES. Cuando en los agravios aducidos por la recurrente no se precisan argumentos tendientes a demostrar la ilegalidad de la sentencia, ni se atacan los fundamentos legales y consideraciones en que se sustenta el sentido del fallo, se impone confirmarlo en sus términos por la insuficiencia de los propios agravios."

IV.- En las condiciones puestas de relieve, se declaran insuficientes los agravios expresados por [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] por lo que se **CONFIRMA** la sentencia del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, dentro de los autos del Expediente **1106/2014**, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] en

³ Jurisprudencia publicada en la página 66 de la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Octava Época, número 81, septiembre de 1994.

176 5
23
178

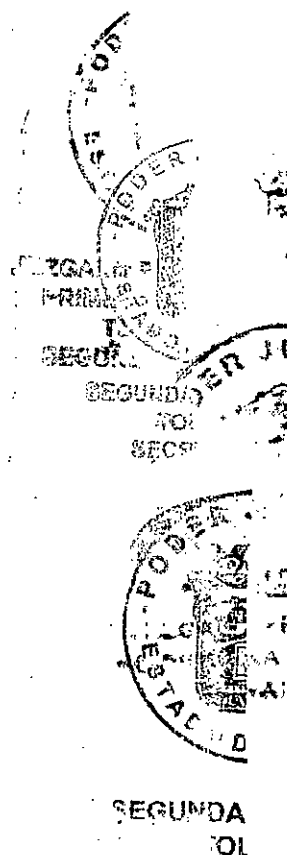
contra de [REDACTED]

V.- En virtud de que el presente juicio se siguió en rebeldía de uno de los codemandados y con el allanamiento de otra de los codemandados y ante la improcedencia de las prestaciones reclamadas a éstos, la condena en costas que establece el artículo 1.227 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, no tiene aplicación contra las actoras.

Sirve de apoyo a la anterior consideración, el criterio⁴ siguiente:

"COSTAS. SI EL JUICIO SE SIGUE EN REBELDÍA, NO PROCEDE LA CONDENA AL ACTOR CUANDO SE ABSUELVE AL DEMANDADO (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).- Conforme a los artículos 238, 240 y 241 del código procesal civil en la entidad, se llaman costas todos los gastos hechos para promover y sostener un litigio, ya sean los que inmediatamente originen las promociones y diligencias como los que fueren indispensables para ese fin, y cada parte será inmediatamente responsable de las costas que originen tales eventos, sin perjuicio de que quien al final fuere condenada al pago, satisfaga a la contraria todas las que hubiere realizado para defender sus derechos. Ahora bien, tal condena no tiene aplicación contra el actor cuando el juicio se sigue en rebeldía y se absuelve al demandado, pues al no comparecer al procedimiento civil que se instauró en su contra, no realizó ningún gasto para sostener el litigio; y por lo tanto, si la autoridad responsable condena al actor al pago de costas a favor de su contraparte, tal resolución es incongruente pues no se puede condenar a una persona a que pague a otra los gastos que nunca realizó."

⁴ Tesis del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito, consultable en el Seminario Judicial de la Federación, Novena Época, Tomo IX, Marzo de 1989, Página 1385, con el rubro y texto



179 179
24

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por el artículo 1.1, 1.8 y 1.366 del Código de Procedimientos Civiles y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es de resolverse y se:

RESUELVE

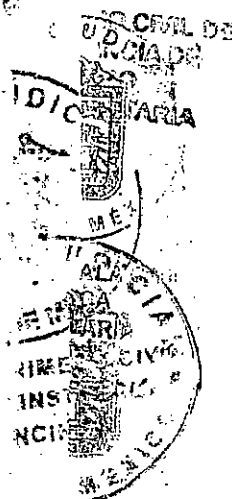
PRIMERO.- Han sido insuficientes los agravios expuestos por las apelantes [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED]

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la sentencia del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, dentro de los autos del Expediente 1106/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] en contra de [REDACTED]

TERCERO.- No se hace especial condena en costas judiciales.

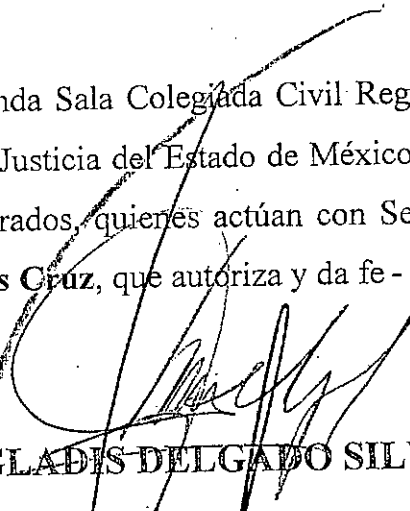
CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y con testimonio de la presente resolución y de sus notificaciones, devuélvase el Expediente al Juzgado de su procedencia; hecho lo anterior, archívese el presente Toca como asunto concluido.

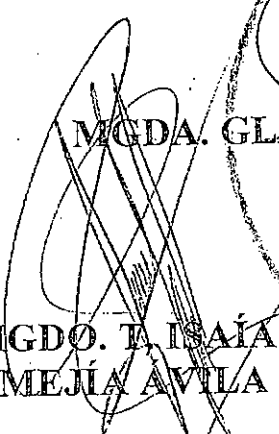
A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los Magistrados GLADIS DELGADO SILVA, T. ISAÍAS MEJÍA ÁVILA y HÉCTOR PICHARDO ARANZA, Presidente de la Sala,

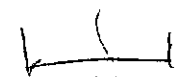


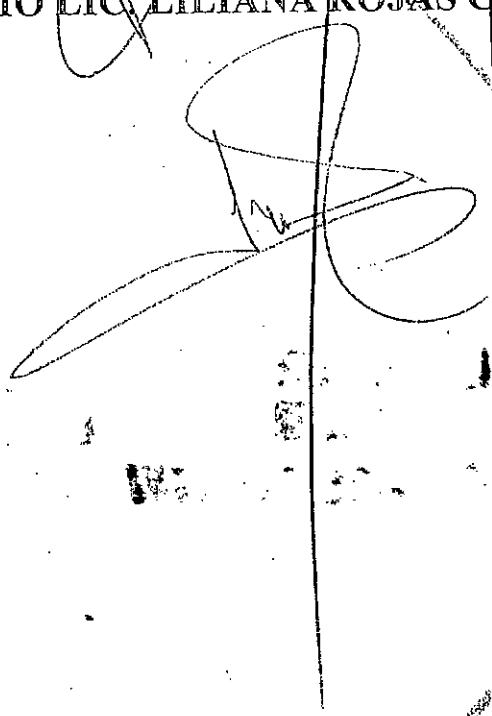
ALA CIVIL
CA

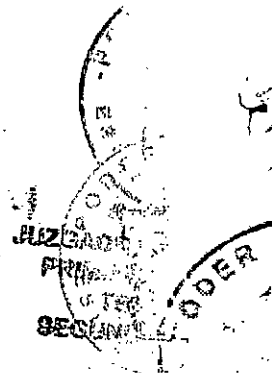
quienes integran la Segunda Sala Colegiada Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, siendo ponente el **Segundo** de los nombrados, quienes actúan con Secretario de Sala Licenciada **Liliana Rojas Cruz**, que autoriza y da fe - DOY FE.


MGDA. GLADIS DELGADO SILVA


MGDO. T. ISAIAS
MEJIA AVILA


MGDO. HÉCTOR
PICHARDO
ARANZA


SECRETARIO LIC. LILIANA ROJAS CRUZ



SEGUNDA SALA



UNDA SA
LUC

1801807
25

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

NOTIFICACION POR MEDIO DE LISTA Y BOLETIN JUDICIAL:

NOTIFICACION. EN TOLUCA, MEXICO A ONCE DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA A LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL DE TOLUCA, MEXICO, NOTIFICO LA RESOLUCION DICTADA EN DIA DIEZ DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS a: LA PARTE DEMANDADA [REDACTED]

[REDACTED] anterior, por medio de lista y Boletín Judicial 8013; EN EL TOCA NUMERO 110/2016 por lo que, surte efectos de notificación personal, A LA PARTE ANTES SEÑALADA atento lo dispuesto en los artículos 1.165 FRACCIONES I Y II, 1.168, 1.169 Y 1.383 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD. - DOY FE.

ACTUACION

Notificadora

LIC. MARGARITA ORDOÑEZ S.

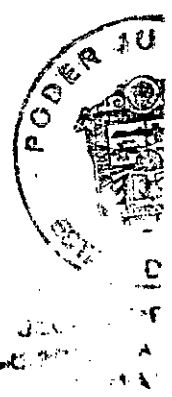


JUDICERO CIVIL DE
DANCIA DE
ANGO
METARIA

RIEMENTO
INSTALACIONES
NCINSA

A CIVIL

1947-1948





Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por el artículo 1.1, 1.8 y 1.366 del Código de Procedimientos Civiles y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Han sido insuficientes los agravios expuestos por las apelantes [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED]

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la sentencia del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, dentro de los autos del Expediente 1106/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED] en contra de [REDACTED]

TERCERO.- No se hace especial condena en costas judiciales.

CUARTO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE y con testimonio de la presente resolución y de sus notificaciones, devuélvase el Expediente al Juzgado de su procedencia; hecho lo anterior, archívese el presente Toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los Magistrados GLADIS DELGADO SILVA, T. ISAÍAS MEJÍA ÁVILA y HÉCTOR PICHARDO ARANZA, Presidente de la Sala,

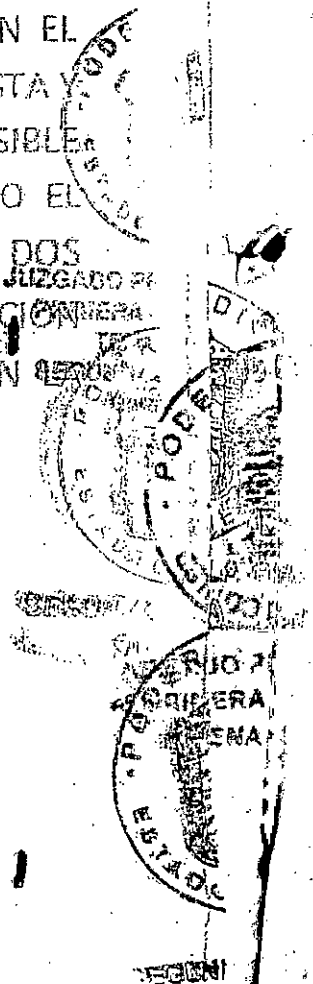


quienes integran la Segunda Sala Colegiada Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, siendo ponente el **Segundo** de los nombrados, quienes actúan con Secretario de Sala Licenciada **Liliana Rojas Cruz**, que autoriza y da fe - **DOY FE**.

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA DICTADA EN EL PRESENTE TOCA NUMERO 110/2016 Y QUE SE FIJA EN LA LISTA Y BOLETIN JUDICIAL NUMERO 8013 QUE SE FIJA EN LUGAR VISIBLE DE ESTA H.SALA, SEGUNDA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA, MEXICO EL DIA ONCE DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS, SURTIENDO EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACION PERSONAL Y LEGAL A LAS PARTES ANTES MENCIONADAS, EN RAZON QUE ANTECEDE DOY FE.-C.NOTIFICADORA

[Firma]

Dr. Gerardo Ordóñez Suárez



182
27
182

PODER JUDICIAL



ESTADO DE MÉXICO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO

SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA, MEXICO.

INSTRUCTIVO

SE NOTIFICA A [REDACTED]

DOMICILIO. - PARA OIR Y RECIBIR NOTIFICACIONES,

CALLE [REDACTED]

AUTORIZADOS. [REDACTED]

TOCA NUMERO 110/2016

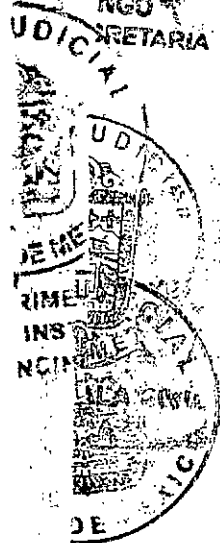
PARTE ACTORA. [REDACTED]

DEMANDADOS. [REDACTED]

LOS C.C. MAGISTRADOS QUE INTEGRAN LA SEGUNDA SALA COLEGIADA CIVIL REGIONAL DE TOLUCA, MEXICO, DICTARON RESOLUCION DE FECHA DIEZ DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, LA CUAL EN SUS RESOLUTIVOS A LA LETRA DISEN.



PROCURADOR CIVIL DE
DEFENSA DE
LOS INTERESES
JUDICIALES



SEGUNDA SALA CIVIL
TOLUCA



SEGUNDA SALA CIVIL
TOLUCA



ORGANISMO
DE PODER JUDICIAL
CUBA



ESTADO DE MÉXICO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo previsto por el artículo 1.1, 1.8 y 1.366 del Código de Procedimientos Civiles y 48 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, es de resolverse y se:

RESUELVE

PRIMERO.- Han sido insuficientes los agravios expuestos por las apelantes [REDACTED] ambas de apellidos [REDACTED]

SEGUNDO.- Se **CONFIRMA** la sentencia del veinticinco (25) de enero de dos mil dieciséis (2016), dictada por el Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México, dentro de los autos del Expediente 1106/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por [REDACTED] ambas de apellido [REDACTED] en contra de [REDACTED]

TERCERO.- No se hace especial condena en costas judiciales.

CUARTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE y con testimonio de la presente resolución y de sus notificaciones, devuélvase el Expediente al Juzgado de su procedencia; hecho lo anterior, archívese el presente Toca como asunto concluido.

A S Í, por unanimidad de votos lo resolvieron y firmaron los Magistrados GLADIS DELGADO SILVA, T. ISAÍAS MEJÍA ÁVILA y HÉCTOR PICHARDO ARANZA, Presidente de la Sala,

SALA CIVIL
LUCA

183 10
28
183



quienes integran la Segunda Sala Colegiada Civil Regional de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, siendo ponente el **Segundo** de los nombrados, quienes actúan con Secretario de Sala Licenciada **Liliana Rojas Cruz**, que autoriza y da fe - DOY FE.

INSTRUCTIVO QUE DEJO

firmado en la puerta

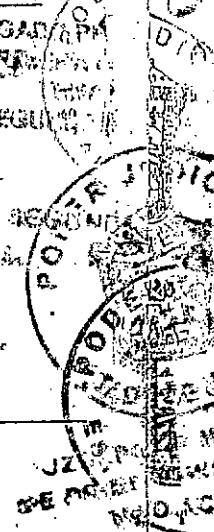
LAS 15:15 HORAS DEL DIA 9 de marzo

DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS

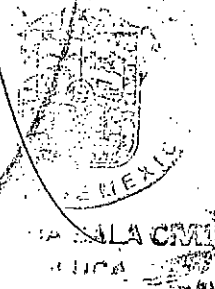
SURTIENDO EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACION PERSONAL Y LEGAL A LA (S) PARTE (S) ANTES SEÑALADAS. - DOY FE. -----

C.NOTIFICADORA

Lic. Margarita Ordoñez S.
LIC. MARGARITA ORDOÑEZ S.



SEGUNDA
TO





ESTADO DE MÉXICO

1821 H
29
184

RAZON.- TOLUCA, MEXICO SIENDO LAS quince HORAS
EL DIA quince DEL MES DE Marzo DEL DOS MIL
DIECISEIS, LA SUSCRITA NOTIFICADORA ADSCRITA A LA SEGUNDA
SALA COLEGIADA CIVIL DE TOLUCA, MEXICO, ME CONSTITUI
LEGALMENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS COMO DE LA
PARTE Actores

SITO Calle [REDACTED] EN
Sur, [REDACTED] México.

Y CERCIORADA
PERFECTAMENTE DE QUE ES EL DOMICILIO SEÑALADO EN AUTOS
POR ASI INDICARMELO LA NOMENCLATURA EXTERIOR Y LOS
INFORMES PROPORCIONADOS POR [REDACTED] PROCEDI
A TOCAR REPETIDAS VECES LA PUERTA DEL DOMICILIO SIN QUE
PERSONA ALGUNA ACUDA A MI LLAMADO, POR LO QUE PROCEDO
A FIJAR [REDACTED] EN LA PUERTA DEL DOMICILIO CON
FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1179 DEL CODIGO DE
PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN LA ENTIDAD, EL
INSTRUCTIVO QUE CONTIENE INCERTOS LOS PUNTOS RESOLUTIVOS
DE LA SENTENCIA DICTADA EN FECHA
Diez de Marzo, Dos mil dieciséis SURTIENDO
EFECTOS LEGALES DE NOTIFICACION PERSONAL Y LEGAL A LA
PARTE ANTES MENCIONADA.- DOY FE.- C. NOTIFICADORA.

34 CIVIL
JUL

Dr. [REDACTED] [REDACTED]

1. JUAN V. GARCIA - 20-10-1910

2. JUAN V. GARCIA - 20-10-1910

3. JUAN V. GARCIA - 20-10-1910

4. JUAN V. GARCIA - 20-10-1910

5. JUAN V. GARCIA - 20-10-1910



SECRETARIA DE JUSTICIA
Y FOMENTO
VERACRUZ

18785



ESTADO DE MÉXICO

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, CERTIFICA: que las presentes copias fotostáticas, son fiel y legal reproducción de su original, constantes de once fojas útiles, lo que se certifica para los efectos legales a que haya lugar, el catorce de abril de dos mil dieciséis. - -

----- DOY FE.-----

ACTUACIONES
ATENTAMENTE
LA SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA
SEGUNDA SALA CIVIL DE TOLUCA.
LIC. LILIANA ROJAS CRUZ



SEGUNDA SALA CIVIL
TOLUCA

ROJAS DE
INCHI DE
IGO
RETANIA
DICI
UDIC
GO
ERO DE
EANCIA
INGO
SALA CIVIL
LUCA

PODA

UZGA
12 PR

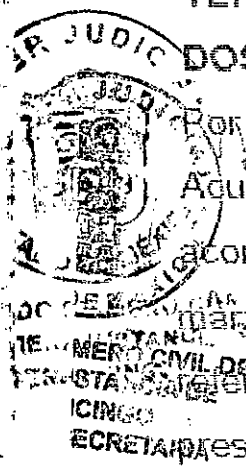
166. 186

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS, la Segunda Secretaria de Acuerdos con fundamento en el artículo 1066 del Código de Comercio, da cuenta al Juez del conocimiento con el oficio número 912 signado por la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, Estado de México, acompañado de copias certificadas de la ejecutoria de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis y los anexos descritos por oficialía de partes común, registrado bajo el número de promoción 4674, a efecto de acordar lo que en derecho proceda: **CONSTE.**

JUEZ.

SECRETARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS.



Por recibido el oficio número 912, signado por la Secretaria de Acuerdos de la Segunda Sala Civil de Toluca, Estado de México, acompañado de copia certificada de la ejecutoria de fecha diez de marzo del dos mil dieciséis y los anexos descritos en el oficio de referencia, la cual **CONFIRMA** la resolución apelada dictada en el presente juicio por los motivos y fundamentos expuestos en dicho fallo.

Por lo que hágase saber a las partes, su llegada mediante **notificación personal**, en el domicilio que se tienen señalado para ello, para los fines legales a que haya lugar, lo anterior con fundamento en el artículo, con relación en los artículos 1.134, 1.138 y 1.173 fracción III del Código Procesal Civil.

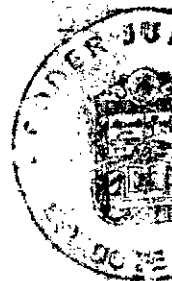
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho **ELÍAS MORALES PICHARDO**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado

JUEZ.

SECRETARIO.

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México
siendo las Ocho ~~horas~~ horas del día Noche del mes de
Abul del año dos mil dieciséis, el Suscrito Notificador del
Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de
Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de
fecha 18-Abul-2016 a las partes por
medio de lista y boletín judicial número 8035, de esta
misma fecha de conformidad con lo establecido por el artículo
118 del Código de
Procedimientos judicial en el Estado de México. --
-----DOY FE-----
Sufrido defectos de notificación Presen. del

C. NOTIFICADOR.



J26A00P000
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO



LA SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO,
ESTADO DE MÉXICO

CERTIFICA

"LA PRESENTE ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE TUVO A LA VISTA Y QUE
OBRA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA Y CONCUERDA
FIELMENTE CON LAS PARTES NO TESTADAS, SE ENTREGA EN VERSIÓN
PUBLICA EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 3, FRACCIÓN XLV DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA DEL ESTADO
DE MÉXICO Y MUNICIPIOS POR CONTENER DATOS CLASIFICADOS EN
TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 140 Y 143 DEL CITADO ORDENAMIENTO
LEGAL; Y SE EXPIDE CON MOTIVO DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA
SOLICITUD PUBLICA 00353/1-1/2016, CONTANTE DE CIENTO OCHENTA
Y SEIS FOJAS, DEBIDAMENTE SELLADAS, FOLIADAS Y RUBRICADAS".

DOY FE.

TERO CIVIL
3TANCINGO
INGO

SECRETARIO

LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA



